



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

**“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA
PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE
TUNGURAHUA EN EL PERIODO JULIO- DICIEMBRE DEL AÑO 2011”**

Trabajo de Graduación previo a la Obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

AUTORA:

Martha Alexandra Leguizamo Llerena

TUTOR:

Dr. Patricio Poaquiza

Ambato – Ecuador

2012

TEMA:

**“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA
PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE
TUNGURAHUA EN EL PERIODO JULIO- DICIEMBRE DEL AÑO 2011”**

APROBACIÓN DEL TUTOR.

En calidad de tutor del trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2011”**, presentado por la señorita, **MARTHA ALEXANDRA LEGUIZAMO LLERENA**, egresada de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 16 de Marzo del 2012

.....

Dr. Patricio Poaquiza

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado aprueban el Trabajo de Investigación sobre el Tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, presentado por la Srta. **MARTHA ALEXANDRA LEGUIZAMO LLERENA**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2011,** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 16 de Marzo del 2012

LA AUTORA

.....
Martha Alexandra Leguizamo Lerena
C.C.180436129-1

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 16 de Marzo del 2012

LA AUTORA

.....

Martha Alexandra Leguizamo Lerena

C.C.180436129-1

DEDICATORIA

A mis padres por el apoyo incondicional, brindado en mis años de estudio y ser los pilares fundamentales en mis logros y caídas que se han presentado a lo largo de mi vida

AGRADECIMIENTO

A la prestigiosa Universidad Técnica de Ambato, que por medio de los educadores del Derecho, impartieron sus conocimientos necesarios para afrontar una vida Profesional con excelencia

Al Dr. Patricio Poaquiza, ilustre y distinguido maestro Universitario, por su valiosa guía en la realización de la presente tesis y con su aporte poder culminar mi carrera

INDICE GENERAL

A. SECCION PRELIMINAR:	Pág.
Portada.....	i
Tema del Trabajo de Graduación	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derecho de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General de Contenido.....	ix
Índice de Cuadros.....	xviii
Índice de Gráficos.....	xxii
Resumen Ejecutivo.....	xxv

B. TEXTO:

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Árbol de Problema.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del Problema.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	12
Delimitación del Objeto de Investigación.....	12

Delimitación de Contenido.....	12
Delimitación Espacial.....	12
Delimitación Temporal.....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos.....	14
General.....	14
Específicos.....	15

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentación Filosófica.....	18
Fundamentación Axiológica.....	19
Fundamentación Legal.....	19
Mediación Comunitaria.....	20
Categorías Fundamentales.....	23
Variable Independiente (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos)	24
Variable Dependiente (Administración de Justicia).....	25
Tratados y Convenios Internacional.....	26
Constitución Política del Ecuador.....	27
Ley de Mediación y Arbitraje.....	28
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	29
Los MASC Adversariales y no Adversariales.....	29
No Adversariales.....	29
Adversariales.....	29
Principios.....	30
Ideología.....	30
Formalidad.....	30
Voluntariedad.....	30
Voluntariedad de los mediadores.....	31
Confidencialidad.....	31

Imparcialidad.....	31
Equidista.....	32
Equidad.....	32
Economía.....	32
Mediación.....	32
Fin.....	33
Intervinientes.....	33
Mediación según Principios.....	34
Implica.....	34
Modelos de Mediación.....	35
Tradicional.....	35
Comunicación.....	36
Causalidad lineal.....	36
Contextual.....	36
Histórico.....	36
Intrapsíquico.....	36
Su método.....	36
Imparcialidad.....	37
Equidistancia.....	37
Método Transformativo.....	37
Tipo de Mediadores.....	39
Naturaleza de la Mediación.....	39
Etapas de una Mediación.....	40
Sesión de Mediación.....	40
Análisis del conflicto.....	41
Análisis de soluciones.....	41
Elección de Soluciones.....	41
Conclusión de la Sesión.....	42
Seguimiento.....	42
Plazo.....	43
Prorroga por Acuerdo de las partes.....	43
Primera Audiencia.....	43
Acta de Confidencialidad y Confiabilidad.....	44

Extinción de la Mediación.....	44
Eximición.....	45
Acuerdo.....	45
Redacción del Acuerdo.....	45
Ejecución.....	46
Arbitraje.....	46
Reservado.....	47
Rápido Eficaz.....	47
Especializado.....	47
Evita litigios y tiene Fuerza de Ley.....	47
Económico.....	47
Conflictos que pueden resolverse mediante Arbitraje.....	47
El Proceso del Arbitraje.....	48
Participantes.....	50
Convenio Arbitral.....	50
Medidas Cautelares.....	51
Demanda Arbitral.....	52
Audiencia.....	53
Designación de Árbitros.....	54
Audiencia de Sustanciación.....	55
Duración del Arbitraje.....	56
Efectos del Laudo Arbitral.....	56
Ejecución del Laudo Arbitral.....	57
Centros de Arbitraje.....	58
Arbitraje Internacional.....	58
Mediación Comunitaria.....	60
Ámbito de Aplicación.....	60
Mediador Comunitario.....	61
Características.....	61
Aspectos básicos de la Mediación Comunitaria.....	61
Centros de Mediación Comunitaria.....	62
Conflictos.....	62
Valores básicos del centro de mediación comunitaria.....	62

Consecuencias.....	63
Recomendaciones.....	63
El rol de la Mediación Comunitaria.....	63
Naturaleza Humana Propensa a la Conflictividad.....	64
Cultura Arraigada a la violencia.....	65
Recurrencia Innecesaria al Sistema de Justicia Ordinaria.....	65
Administración de Justicia.....	66
Reto Jurisdiccional.....	67
Congestionamiento de la Administración de Justicia.....	68
Carga Litigiosa.....	69
Ineficacia Administrativa.....	70
Servicios Judiciales.....	72
Crítica Situación de la Función Judicial.....	72
Hipótesis.....	73
Señalamiento de Variables.....	73
Variable independiente.....	73
Variable Dependiente.....	73

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación.....	74
Modalidad Básica de la Investigación.....	74
Bibliografía Documental.....	74
De Campo.....	74
Nivel o Tipo de Investigación.....	75
Exploratorio.....	75
Descriptivo.....	75
Asociación de Variables.....	76
La Población y Muestra.....	76
Población.....	76
Muestra.....	76
Determinación del tamaño de la muestra.....	77

Formula.....	77
Reemplazando la formula.....	78
Tamaño de la Muestra.....	78
Determinación de la cuota de muestreo.....	78
Operalización de las Variables.....	80
Variable Independiente Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	80
Variable Dependiente Administración Justicia.....	81
Técnicas e Instrumentos.....	82
Encuesta.....	82
Entrevista.....	82
Validez y Confiabilidad.....	82

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis de Resultados.....	83
Interpretación de datos de la encuesta.....	84
Verificación de Hipótesis.....	121
Ubicación del valor χ^2	123

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	124
Recomendación.....	125

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	126
Título.....	126
Institución Ejecutora.....	126

Beneficiario.....	126
Ubicación.....	126
Cobertura y Localización.....	126
Parroquia Participante.....	126
Parroquia.....	126
Tiempo estimado para la ejecución.....	126
Equipo Técnico Responsable.....	127
Antecedentes de la Propuesta.....	127
Justificación.....	128
Objetivos.....	129
Objetivo General.....	129
Objetivo Especifico.....	129
Análisis de Factibilidad.....	130
Política.....	130
Socio Cultural.....	130
Tecnológica.....	130
Organizacional.....	130
Equidad de Género.....	131
Ambiental.....	131
Economía Financiera.....	132
Legal.....	132
Fundamentación.....	132
Modelo Operativo.....	133
Planificación.....	133
Metodología.....	133
Estrategias.....	134
Retroalimentación.....	135
Tiempo.....	135
Temática.....	136
Mediación.....	138
Ventajas de la Resolución Alternativas de Disputas.....	139
Características del Sistema de Mediación.....	140
Roles del Mediador.....	141

Mediador Comunitario.....	141
Modelos de Mediación.....	142
Habilidades en la Mediación.....	144
Estructurar.....	144
Ponerse en el lugar del Otro.....	144
Mensajes en primera persona.....	145
Tramite Del Proceso De Mediación.....	145
Transigibilidad.....	145
Contenido de la Solicitud.....	146
Trámite de la Solicitud.....	146
Derivación Judicial.....	147
Cláusulas de Controversias.....	147
Audiencia de Mediación.....	147
Desarrollo.....	149
Lluvias de Ideas.....	149
Cierre.....	150
El Acuerdo.....	150
Acta de Acuerdo Total.....	150
Acta de Acuerdo Parcial.....	150
Acta de Imposibilidad de Acuerdo.....	150
Aspectos de un Acuerdo.....	151
Seguimiento.....	151
Costos de la Mediación.....	151
Psicología.....	152
Problemas Paternofiliales.....	152
Los Conflictos Familiares.....	153
Violencia Intrafamiliar.....	154
Conflictos entre Padres e Hijos.....	154
Maneras de asumir la Solución de un Conflicto Familiar.....	155
Como Resolver un Conflicto Familiar.....	152
De que manera se ve cada individuo de la familia.....	155
Una Pareja Separada.....	156
Psicología Comunitaria.....	156

Comunidad.....	157
Reacción a la Frustración en las clases populares.....	158
Características de la psicología y del Psicólogo Comunitario.....	158
Una capacidad claramente identificada.....	159
Tolerancia hacia la diversidad.....	159
Evaluación.....	160
Definición de Criterios.....	160
Cumplimiento de Actividades Especificas.....	160
Comunicación de los resultados de la evaluación.....	160
Determinación de un sistema progresivo de revisión y mejoramiento.....	161

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	165
Cuerpos Legales.....	167
Linkografía.....	168
Anexos.....	169
Glosario.....	170

INDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro N. 1	
Determinación de la Población.....	77
Cuadro N. 2	
Determinación de la representatividad de la población de sexo.....	79
Cuadro N. 3	
Determinación de las cuotas de Muestra por Edad y Sexo.....	79
Cuadro N. 4	
Operalización de Variables (Variable Independiente).....	80
Cuadro N. 5	
Operalización de Variables (Variable Dependiente).....	81
Cuadro N. 6.	
¿A qué barrio pertenece?.....	84
Cuadro N. 7	
¿Sexo de la persona encuesta?.....	86
Cuadro N. 8	
¿Edad de la persona encuestada?.....	87
Cuadro N. 9	
¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?.....	88
Cuadro N. 10	
¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	89
Cuadro N. 11	
¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?.....	90
Cuadro N. 12	
¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?.....	91
Cuadro N. 13	
¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	92
Cuadro N. 14	
¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	93

Cuadro N. 15	
¿En qué lugar solucionan pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	94
Cuadro N. 16	
¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	95
Cuadro N. 17	
¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?.....	96
Cuadro N. 18	
¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?.....	97
Cuadro N. 19	
¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?.....	98
Cuadro N. 20	
¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?.....	99
Cuadro N. 21	
¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?.....	100
Cuadro N. 22	
¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?.....	101
Cuadro N. 23	
¿Por lo general cuando se pelean los padres?.....	102
Cuadro N. 24.	
¿Por lo general dónde se pelean los padres?.....	103
Cuadro N. 25	
¿Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares?.....	104
Cuadro N. 26	
¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?.....	105
Cuadro N. 27	
¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o	

enfrentamientos?.....	106
Cuadro N. 28	
¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?.....	107
Cuadro N. 29	
¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	108
Cuadro N. 30	
¿Conoce usted en qué consiste la mediación?.....	109
Cuadro N. 31	
¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?.....	110
Cuadro N. 32	
¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	111
Cuadro N. 33	
¿Sabe lo que es el arbitraje?.....	112
Cuadro N. 34	
¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?	113
Cuadro N. 35	
¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?.....	114
Cuadro N. 36	
¿Existe algún centro de mediación y arbitraje en su parroquia?.....	115
Cuadro N. 37	
¿Conoce usted ante qué autoridad puede asistir en caso de presentar algún problema?.....	116
Cuadro N. 38	
¿Quién de las siguientes autoridades sancionan las contravenciones dentro de la parroquia?.....	117
Cuadro N. 39	
¿En los casos de violencia intrafamiliar que autoridad se encarga de sancionar?.....	118
Cuadro N. 40	
¿Conoce usted si existen otros mecanismos de solución de conflictos más	

de las acciones legales?.....	119
Cuadro N. 41	
¿Cree usted que los problemas de fijación de linderos se pueden llegar a un arreglo ante el Centro de Mediación y arbitraje?.....	120
Cuadro N. 42	
Verificación De Hipótesis.....	121
Cuadro N. 43	
Cálculo de χ^2	122
Cuadro N. 44	
Determinación de los grados de libertad.....	123
Cuadro N. 45	
Plan de Acción.....	162
Cuadro N. 46	
Previsión de la evaluación.....	163

INDICE DE GRAFICOS

Pág.

Grafico N. 1	
Árbol de Problemas.....	9
Grafico N. 2	
Categorías Fundamentales.....	23
Grafico N. 3	
Constelación de Ideas (Variable Independiente).....	24
Grafico N. 4	
Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	25
Grafico N. 5	
¿A qué barrio pertenece?.....	84
Grafico N. 6	
¿Sexo de la persona encuesta?.....	86
Grafico N. 7	
¿Edad de la persona encuestada?.....	87
Grafico N. 8	
¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?.....	88
Grafico N. 9	
¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	89
Grafico N. 10	
¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?.....	90
Grafico N. 11	
¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?.....	91
Grafico N. 12	
¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	92
Grafico N. 13	
¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?.....	93
Grafico N.14	
¿En qué lugar solucionan pelea o enfrentamiento de personas o grupos en	

la parroquia?.....	94
Grafico N.15	
¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?.....	95
Grafico N. 16	
¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?.....	96
Grafico N. 17	
¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?.....	97
Grafico N. 18	
¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?.....	98
Grafico N. 19	
¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?.....	99
Grafico N. 20	
¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?.....	100
Grafico N. 21	
¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?.....	101
Grafico N. 22	
¿Por lo general cuando se pelean los padres?.....	102
Grafico N. 23	
¿Por lo general dónde se pelean los padres?.....	103
Grafico N. 24	
¿Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares?.....	104
Grafico N. 25	
¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?.....	105
Grafico N. 26	
¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos.....	106

Grafico N. 27	
¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?.....	107
Grafico N. 28	
¿Ha escuchado hablar de mediación?.....	108
Grafico N. 29	
¿Conoce usted en qué consiste la mediación?.....	109
Grafico N. 30	
¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?.....	110
Grafico N. 31	
¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	111
Grafico N. 32	
¿Sabe lo que es el arbitraje?.....	112
Grafico N. 33	
¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?	113
Grafico N.34	
¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?.....	114
Grafico N. 35	
¿Existe algún centro de mediación y arbitraje en su parroquia?.....	115
Grafico N. 36	
¿Conoce usted ante qué autoridad puede asistir en caso de presentar algún problema?.....	116
Grafico N. 37	
¿Quién de las siguientes autoridades sancionan las contravenciones dentro de la parroquia?.....	117
Grafico N. 38	
¿En los casos de violencia intrafamiliar que autoridad se encarga de sancionar?.....	118
Grafico N. 39	
¿Conoce usted si existen otros mecanismos de solución de conflictos más de las acciones legales?.....	119

Grafico N. 40

¿Cree usted que los problemas de fijación de linderos se pueden llegar a un arreglo ante el Centro de Mediación y arbitraje?..... 120

Grafico N. 41

Contraste de hipótesis..... 123

RESUMEN EJECUTIVO

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos han sido reconocidos desde la Constitución de 1998, haciendo hincapié en conflictos laborales en ese entonces. En la actualidad, este tipo de métodos han ampliado su margen de acción siendo aplicables en materia penales, mercantil, de familia, inquilinato. La investigación en desarrollo pretende cuantificar la incidencia de conflictos intrafamiliares, vecinales y demás que se originen como resultado de la convivencia diaria dentro de la Parroquia Ulba en el Cantón Baños, Provincia de Tungurahua. Del presente estudio se ha vislumbrado que el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos es generalizado en la población en análisis, ya que la gestión de conflictos se la somete, en gran proporción, a los órganos de Administración de Justicia Ordinaria.

La Mediación es un proceso de resolución entre dos o más partes dentro de una disputa que reciben el apoyo (contenido y forma) de un tercero imparcial llamado Mediador.

El Arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo sus controversias existentes o futuras para que sean resueltas por un Árbitro

La Mediación Comunitaria es un método alternativo de solución de conflictos que se preocupa del manejo de los conflictos locales o comunitarios donde está en juego la idea de los "justo comunitario".

Mediante la indagación tenemos una visión global de los posibles espacios que se pueden dar analizando el impacto y las ventajas y desventajas que pueden ser los costos, tiempo y oportunidades al resolver teniendo conocimiento de los Métodos alternativos

Los MASC (Medios Alternos para la Solución de Controversias), son procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema **“Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua en el Periodo Julio- Diciembre 2011**

El Capítulo I denominado El Problema, **El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos provoca el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua en el Periodo Julio- Diciembre 2011**, contiene el Planteamiento del Problema, Contextualización Macro, Meso y Micro, Árbol del Problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación de la Investigación, Justificación, Objetivos Generales y Específicos.

El Capítulo II titulado Marco Teórico, comprende Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de Ideas Hipótesis, Señalamiento de la Variable Independiente y Dependiente.

El Capítulo III denominado Metodología, abarca el Enfoque de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables.

El Capítulo IV, hace referencia al Análisis e Interpretación de Resultados y Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, referente a Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI, denominado la Propuesta, comprende Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Finalizando esta investigación con Bibliografía, Anexos y Glosario.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema:

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ULBA DEL CANTÓN BAÑOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL PERÍODO JULIO – DICIEMBRE DEL 2011”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Latinoamérica

Venezuela.- En lo referente a la mediación, el análisis bibliográfico refleja que es mencionada en diversas oportunidades en los códigos, leyes, leyes orgánicas, decretos, reglamentos, normas y resoluciones administrativas venezolanas, pero en la gran mayoría de los casos la referencia se hace más bien en sentido de intermediación de funcionarios o agentes en el ejercicio de sus funciones.

Es conveniente resaltar que prácticamente todos los tratados, convenciones y acuerdos de integración, a los cuales Venezuela está suscrita o es miembro, acogen la conciliación, la mediación y el arbitraje como medios alternos de

resolución de los conflictos que se presenten entre los países signatarios, y entre los particulares y dichos países.

Argentina.- Se instituyó con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, la que se regirá por las disposiciones de la ley de Mediación y Arbitraje. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia. Las partes quedarán exentas del cumplimiento de este trámite si acreditaran que antes del inicio de la causa, existió mediación ante mediadores registrados por el Ministerio de Justicia.

Brasil.- Se estableció en Brasilia, la “Corte Brasileira de Arbitragem Comercial”. En el campo de la mediación cabe mencionar el Instituto Nacional de Mediação e Arbitragem Inama, seccional Sao Paulo. No existía ninguna ley especial sobre el arbitraje, pero las reglas principales se encuentran Código de Proceso Civil Brasileiro.

Chile.- El arbitraje está normado en El Código de Procedimiento Civil, en el Título VIII Del Juicio Arbitral Art. 628 ejusdem. Detrás del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria regulado recientemente por la nueva ley de mediación y conciliación en el orden nacional se esconde un problema al cual apenas se presta atención. Se limita a lo superficial o cosmético, conformándose con meras proclamaciones normativas no hace desaparecer, de ninguna manera, las profundas cuestiones culturales y de orden ideológico que exceden el problema práctico de buscar una alternativa menos costosa y formal que el proceso judicial.

Colombia.- Ha sido pionero en Latinoamérica en la instauración de la solución judicial o extrajudicial de conflictos, durante tres lustros los legisladores colombianos han promulgado leyes sobre la materia, actualizando las normas, hasta llegar a la última modificación que resultó en la LEY 640 DE 2001 SOBRE CONCILIACIÓN.

Mediante la ley se hizo obligatoria la conciliación antes de acudir a otras instancias judiciales ordinarias. Con esta nueva ley se espera no solo descongestionar los despachos judiciales del país, mediante conciliación se podrán arreglar asuntos de custodia, cuidado personal, visitas y protección de menores, fijación de cuotas alimentarias, declaración de la unión marital de hecho y las disputas patrimoniales relativas a la celebración, ejecución y terminación de contratos civiles y comerciales, tales como compraventa, arrendamiento y prestamos entre otros.

Paraguay.- La obligatoriedad de la conciliación comenzó a regir a dos años de su sanción. En cuanto al Arbitraje, los árbitros actúan conforme a las reglas procesales que las partes hubiesen establecido en el compromiso o, en su defecto, conforme a las del Código de Procedimientos (Art. 717). En cambio, los amigables compondores actuarán según lo previsto en el artículo 735; es decir, «sin sujeción a formas legales».

Perú.-El 13 de Noviembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 26.876 que regula, entre otros temas, la Conciliación Prejudicial Obligatoria. La obligatoriedad de la conciliación entró a regir a dos años de su sanción

Uruguay.-En todo procedimiento de conciliación en sede judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación.

La conciliación, la mediación y el arbitraje, efectivamente constituyen unas herramientas jurídicas de inmensa utilidad, reconocidas prácticamente por todas las legislaciones latinoamericanas, desde hace muchos años, ya sea como mecanismos de autocomposición procesal o como procedimientos especiales.

Meso

A partir que en el Art. 191, inciso 3, de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, se reconoce al arbitraje, la mediación y otros

procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, se hace una revisión del proceso en los distintos órganos de mediación a través de una pequeña evaluación de los logros obtenidos y se profundiza en el análisis de casos en el sector público en los cuales se confirma que los procesos de mediación no pueden oponerse a la legislación general vigente para la administración de los recursos públicos.

En Ecuador su aplicación tanto en comunidades indígenas como en sectores urbano-marginales ha sido introducida por el Centro sobre Derecho y Sociedad -CIDES- desde el año de 1992.

El hecho que los conflictos no han sido históricamente procesados de manera adecuada por el sistema de administración de justicia ecuatoriano obedece a que éste ha omitido generalmente la diversidad étnica y cultural existente en el Ecuador.

Posteriormente esta alternativa pudo aplicarse en áreas desposeídas urbanas de Quito, Guayaquil e Ibarra, pues se advirtió que sus características propias dificultaban la eficacia y funcionalidad de las normas jurídicas así como la posibilidad de que un individuo propio de una comunidad se encontraba en mejor condición de aprender a desempeñar el papel de mediador comunitario que cualquier tercero extraño, ayudando de este modo, a la obtención de una verdadera justicia conforme a sus necesidades.

En relación a la primera etapa que guarda correlación con los antecedentes coloniales y republicanos se observa que estos grupos sociales se encuentran imposibilitados de utilizar los servicios de justicia para solucionar conflictos a causa de ciertas restricciones formales y fácticas (entendimiento y capacitación de los jueces de la realidad nacional, costos, ubicación de ciertos juzgados) que impiden el funcionamiento de dichos servicios bajo condiciones de generalidad e igualdad.

Será en el lapso de los años (1997-1998) cuando se inicia una nueva etapa para las diversas comunidades ecuatorianas desprotegidas al aparecer primero la Ley de Arbitraje y Mediación del 4 de septiembre de 1997, donde se reconoce legalmente la mediación comunitaria, y luego al haberse ratificado el convenio 169 de la OIT en abril de 1998 así como el reconocimiento de los derechos colectivos en las últimas reformas constitucionales aprobadas por la Asamblea Reformadora (Asamblea Nacional Constituyente) el último 5 de junio.

Los Medios alternativos de solución de controversias han empezado a aplicarse en la década de los noventa tanto en materia laboral como en asuntos comunitarios. Posteriormente en 1996 alcanzan un reconocimiento constitucional y en 1997 se promulga una ley especial.

Micro

La Parroquia Ulba está situada a 4 kilómetros del Cantón Baños de Agua Santa, vía que conduce a la ciudad del Puyo, a una altura de 1780 msnm. Sus límites son; al norte la parroquia. El triunfo, al sur la parroquia Río Verde y la cabecera cantonal de Baños de Agua Santa, al este la parroquia de Río Verde y al oeste la cabecera cantonal del cantón de Baños de Agua Santa. Ulba tiene una superficie de 90 Km² que corresponde al 1,25 % del área cantonal, posee un clima templado y una temperatura promedio de 18 - 21 °C. División política: Conformada por los caseríos Vizcaya, Agoyan, Río Blanco, El Porvenir, Lligñy, San Pablo, Río Verde Chico, Santa Rosa, Chamana, Cuamag, La Ciénega, Centro Parroquial.

En la parroquia las instituciones representativas son: La Tenencia Política a cargo de la Sra. Rocío Montoya, Registro Civil, Comités de Agua Potable, La Junta Parroquial presidida por el Lic. Carlos Sánchez, confinadas en la casa parroquial, también tiene un Sub centro de Salud y una Biblioteca.

La constitución reformada en su artículo 191, inciso cuarto explica que las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando

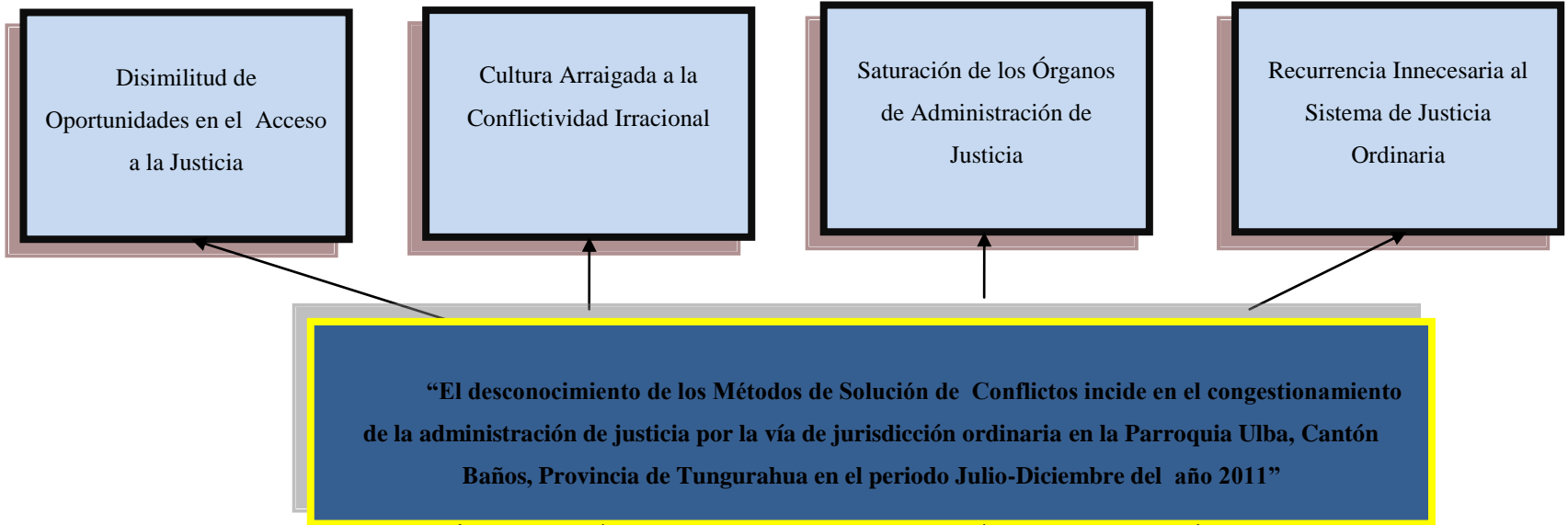
normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes.

Los mecanismos que tienen las comunidades y organizaciones para buscar soluciones a sus conflictos, donde por lo general intervienen las directivas de las comunidades y organizaciones de segundo grado, son instancias que al mismo tiempo y según los conflictos, tendrían la competencia, ya sea de promover la mediación como de dictar una sanción.

Por tanto fue necesario descubrir en el ámbito cultural aquellos conflictos que son factibles de mediación, es decir, aquellas diferencias que para su solución se necesita del acuerdo de las partes en contraposición. Empero, es preciso comprender la cultura y sus portadores, las comunidades, como entes dinámicos pues no se pueden entender las formas de solución de conflictos como estáticas, ya que conflictos que antaño eran solucionados a través del juzgamiento o la sanción, hoy pueden ser objeto de mediación. También hay nuevos tipos de problemas sin referentes tradicionales para su abordaje.

Árbol de Problema

Efectos



“El desconocimiento de los Métodos de Solución de Conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Parroquia Ulba, Cantón Baños, Provincia de Tungurahua en el periodo Julio-Diciembre del año 2011”

Causas

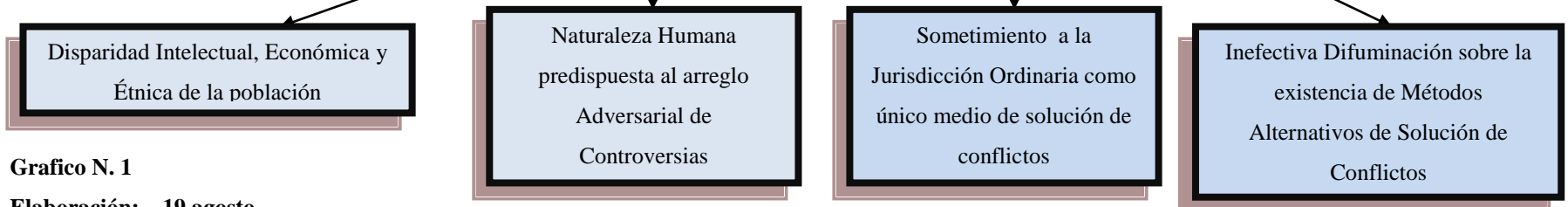


Grafico N. 1

Elaboración: 19 agosto

Fuente: Martha Alexandra Leguizamo

Análisis Crítico

La preparación del abogado para prácticas más suaves que el combate judicial, como lo son la reconciliación y el acomodamiento de los intereses de las partes, ha traído duras críticas de quienes consideran que no puede generalizarse este tipo de solución sin poner en riesgo el valor de la justicia.

La mayoría de litigios no involucra una cuestión de propiedad entre dos vecinos iguales, sino a personas con posición económica diferente, a miembros de minorías, etc. Y en la situación, la escasez de recursos o la posibilidad de trasladar los costos invariablemente infectarán el proceso de negociación. El sujeto de menor poder no estará completamente al tanto de sus derechos o posibilidades, se verá explotado, o forzado a acordar por falta de dinero.

La resolución alternativa presupone a individuos que hablan por sí mismos y se atan por las reglas que ellos crean; pero a veces los abogados o representantes de las personas jurídicas, grupos u organizaciones arriban a acuerdos que no son los que mejor atienden a los intereses de sus clientes, participes o subordinarlos.

La transacción logra el mismo objetivo que la sentencia, es decir la paz entre los contendientes, con menor costo para la sociedad. Los críticos indican que el fin de la adjudicación debe ser estimado en términos más amplios, ya que incluye la de textos legales como el de la Constitución, con la explicitación de sus valores para poner la realidad a tono con ellos; y que esta misión no se cumple cuando las partes acuerdan, con la cual se priva al tribunal de la oportunidad de emitir la interpretación y a la sociedad de tener a su alcance el auténtico criterio de justicia.

Las diferencias y desequilibrios de poder también pueden distorsionar un juicio, pues la falta de dinero suele tener influencia en presentaciones de menor calidad; que los representantes o abogados son los que ponen el caso ante un tribunal, por lo que pueden padecerse los mismos efectos de falta de representación suficiente para dar consentimiento, ya que según se trabe la Litis,

será el resultado que obligará a todos; que a veces los fallos son difíciles y los jueces sienten alivio antes el advenimiento que pone fin al juicio sin obligarlos a decidir.

Tan diferentes opiniones suscitan el temor de sacar del sistema judicial a una cantidad de casos, que hay quienes consideran que el Poder Judicial sólo quedará para los pobres, ya que los ricos acudirán a estos nuevos modos de justicia "privada"; pero, otros creen que el Poder Judicial andando mejor y con lo caro que es, solo quedara para los ricos, debiendo los pobres resolver sus conflictos por medios alternativos que son más baratos.

Cabe aclarar que la resolución alternativa no constituye una panacea, válida para todos los casos, sino un complemento de la decisión judicial, que como servicio y como Poder del Estado no puede desaparecer.

Prognosis

El desconocimiento de mecanismos diversos y adecuados para resolver los conflictos hace que se recurra a los tribunales de justicia en forma irracional. Hay una cultura de litigio enraizada en la sociedad actual, que debe ser revertida si deseamos una justicia mejor; y lo que permite calificar a una cultura como litigiosa no es, propiamente, el numero de conflictos que presenta, sino la tendencia a resolver esos conflictos bajo la forma adversarial del litigio.

Formulación del Problema

¿El Desconocimiento de los Métodos de Solución de Conflictos incide en el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Ulba, cantón Baños, Provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2011?

Variable Independiente

Métodos alternativos de solución de conflictos.

Variable Dependiente

Administración de Justicia

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿El Recurrir Innecesario al Sistema de Justicia Ordinaria obedece al Desconocimiento de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?
- 2.- ¿El Sometimiento a la Jurisdicción Ordinaria como único medio de solución de conflictos es causa singular de la Saturación de los Órganos de Administración de Justicia?
- 3.- ¿Qué solución tiene el problema objeto de la investigación?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenido

Campo: Jurídico - Social

Área: Métodos Alternativos

Aspecto: Solución de Conflictos

Delimitación Espacial

Esta investigación se desarrolló en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

Se desarrolló en el periodo comprendido entre los meses de Julio y Diciembre del 2011- 2012 durante la realización del seminario.

Unidades de Observación

- Autoridades de la Junta Parroquial.
- Tenencia Política.
- Representantes Barriales y Gremiales.
- Pobladores de la Parroquia Ulba.

Justificación

Según la experiencia nacional en la materia, la única manera de lograr a través de los métodos alternativos de solución de conflictos una efectiva disminución y descongestionamiento de los despachos judiciales, es a través de la aplicación efectiva y masiva de técnica de solución de disputas no adversariales en todos los procesos en que esto sea posible, y promover estas facilidades activamente desde los mecanismos judiciales.

Los MASC son en sí procesos de educación informal que favorecen la autonomía y la autogestión, es una conducta ética: incrementa el número de alternativas para afrontar hechos de la vida. Para ejercer la mediación se requiere un contexto valorativamente congruente es decir, que en el medio donde se desarrolla la mediación realmente se crea en que es posible la resolución pacífica de los conflictos con la participación de personas neutrales de la comunidad. La mediación opera en contextos no jerarquizados, organizados en relaciones

horizontales. Es decir, donde se cree y se practican los principios de la democracia.

Otro aspecto a ser destacado, a partir de la diversidad temática de los conflictos susceptibles de ser resueltos por los métodos alternativos de solución de conflictos, está dado por la importancia de formalizar lo informal. Las experiencias de su utilización van demostrando que los compromisos y acuerdos que surgen de estos métodos, en su mayoría simplificados en su formalidad, suelen alcanzar un mayor grado de cumplimiento cuando son reconocidos o incorporados en alguna instancia o procedimiento formal posterior.

A nivel mundial, la situación de crisis de la Administración de Justicia ha conducido a la búsqueda de medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de los conflictos entre los particulares. En la búsqueda de un mejor acceso a la justicia, se ha insistido en la necesidad de impulsar estas alternativas como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, a los fines disminuir el número de los litigios a los que se enfrentan nuestras instituciones encargadas de administrar justicia.

Nuestro país no ha escapado de esta situación, sin embargo puede afirmarse que se han dado importantes pasos en la dirección correcta de buscar soluciones a la misma. Ecuador debe dirigir su mirada hacia la "Solución Alternativa de Conflictos" en un intento por mejorar el acceso a la justicia y controlar los costos de administración de nuestro sistema judicial, insertándose de esta manera dentro de la tendencia evidenciada de los procesos de reforma judicial que vienen desarrollándose en América Latina en las últimas décadas

Objetivos

General:

- Impulsar en la Parroquia Ulba del Cantón Baños de la Provincia de Tungurahua el uso de medios alternos de solución de controversias que

contribuyan a crear una cultura de paz, evitando el congestionamiento de los órganos de jurisdicción ordinaria.

Específicos:

- Socializar el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos a fin de incrementar el autoconocimiento de la población en torno a los requisitos que debe reunir un conflicto para que pueda ser sometido a su resolución, relegando progresivamente el recurrir innecesario a la Justicia Ordinaria.
- Introducir en el ejercicio jurídico cotidiano la práctica de métodos no adversariales de solución de controversias capaces de descongestionar la Administración de Justicia, excluyendo a la Jurisdicción Ordinaria como único medio de gestión de conflictos.
- Plantear una alternativa de solución al problema referente al Congestionamiento de la Administración de Justicia a causa del Desconocimiento de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

En el contexto de la presente investigación, a fin de determinar la existencia de posibles estudios que guarden estrecha relación con el tema objeto del proyecto, se pudo comprobar la inexistencia de memorias, monografías o proyectos de investigación que guarden referencia alguna con la temática en estudio, y que se hayan llevado a cabo en la Parroquia Ulba perteneciente al Cantón Baños Provincia de Tungurahua.

La única referencia bibliográfica sobre un proyecto de investigación sobre mediación comunitaria fue realizada por el CIDES (Centro sobre Derecho y Sociedad), misma que se implementó a nivel nacional.

Mediación Comunitaria: El Centro sobre Derecho y Sociedad fue creado en 1987 como una corporación civil de carácter privado, sin fines de lucro. Tiene su sede en Quito, Ecuador. Trabaja en la promoción de la justicia, la vigencia del derecho y el fortalecimiento de los derechos humanos y los valores democráticos. Su objetivo principal es contribuir al mejoramiento del sistema de justicia en el Ecuador. Por ello, el CIDES, promueve la Justicia de Paz y la Mediación Comunitaria así como difunde los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Hablar de la mediación comunitaria es adentrarse en una experiencia que permite encontrar opciones satisfactorias y eficaces para manejar los diversos conflictos que se suscitan en una determinada sociedad. La mediación comunitaria se constituye en “el alma” del movimiento de la solución alternativa de disputas en el sentido que se preocupa por la comunidad y su organización y por el modo como las personas comunes y corrientes se relacionan con el sistema jurídico.

En Ecuador su aplicación tanto en comunidades indígenas como en sectores urbano-marginales ha sido introducida por el Centro sobre Derecho y Sociedad -CIDES- desde el año de 1992, de allí que es oportuno compartir nuestra experiencia, para aportar de alguna manera, en la búsqueda de un abordaje apropiado de los conflictos en general, y de los conflictos socioculturales en particular.

El programa se inició en el área rural, con población mayoritariamente indígena, mediante una coordinación con cinco federaciones quichuas de segundo grado de las regiones andina y amazónica, allí el CIDES ha introducido la idea de acudir al uso de medios alternativos, especialmente la mediación y la conciliación, como mecanismos para alcanzar soluciones más acordes con su propia realidad y, por consiguiente, más justas.

Específicamente en dos de aquellas federaciones: la FICI (Federación Indígena y Campesina de Imbabura) de la provincia serrana de Imbabura y la FOIN (Federación de Organizaciones Indígenas del Napo) de la provincia amazónica de Napo, se ha desarrollado y consolidado el programa, capacitando a cerca de doscientos mediadores comunitarios que se encuentran actualmente poniendo en práctica los medios alternativos de solución de conflictos en un radio de acción que cubre a más de cuarenta comunidades de manera directa (42) y a otras de manera indirecta.

En estos grupos, el CIDES promovió y supervisó la selección de promotores, líderes en sus respectivas organizaciones, con la finalidad de que reciban entrenamiento en el empleo de técnicas alternas de manejo de conflictos.

Estas formas alternativas fueron acogidas favorablemente gracias a que, por sus características socio-económicas y culturales, tradicionalmente han estado presentes en sus prácticas comunitarias ciertos mecanismos similares.

Fundamentación

Filosófica

La fundamentación filosófica se guiará por los parámetros del Constructivismo Social, haciendo hincapié en las adversidades y conflictos a los que nos vemos obligados a enfrentar a menudo, es decir, a la cotidianidad del medio colectivo en que vivimos y a los nuevos procesos de vida que la sociedad nos obliga adoptar conforme varían las condiciones que nuestro medio vital nos impone.

La pregunta sería entonces, ¿La paz debe ser un elemento intrínseco de todo ser humano y por qué razón es tan difícil de conseguir? La respuesta estaría dirigida a los procesos de socialización, que tienen una incidencia directa con la forma en que las personas enfrentan las situaciones diarias y en la poca visión para prevenir y resolver conflictos.

Nuestra sociedad altamente compleja y en muchos casos agresiva, prepara a los niños para contender, les enseña que la fuerza, la coacción y hasta la manipulación, que son claramente estrategias antisociales, son más confiables y eficaces que las sociales, constituidas por el diálogo, el razonamiento y el respeto, entre otras. Esto hace que cuando los niños tropiecen con conflictos no sepan cómo enfrentarlos y manejarlos de forma productiva.

Tanto influye la forma en que los padres educan a sus hijos, que en estudios que se han realizado sobre el tema, se han encontrado algunos datos que necesariamente se desprenden de los estereotipos que todos conocemos sobre la diferencia de los hombres y las mujeres, y que aún priman la educación a los hijos en el hogar, tales como: “Es común que los varones inicien conflictos, que utilicen

tácticas persuasivas de mano dura y agresivas o confrontativas, en tanto que las niñas tratarán siempre de evitar los conflictos y que sean capaces de adoptar más fácilmente el punto de vista del otro y de aplicar estrategias de resolución de conflictos más variadas” .

Axiológica

La axiología trata del estudio de valores y principios, puesto que en la sociedad son de frecuencia y trascendencia que están inmersos en la materia de mediación y arbitraje en bienestar de la sociedad, siendo una realidad en el momento de aplicar en derecho, llegando así a una economía procesal para las partes en conflictos ocasionados por personas en desconocimiento del tema.

Con el tema de investigación vale recalcar que es una ventaja a gran escala para poder solucionar conflictos de la mejor manera sin llegar a la justicia ordinaria.

Legal

La Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador establece que "el acta de mediación, en el que figura el acuerdo, tienen el efecto de una sentencia definitiva y la "cosa juzgada "y entrarán en vigencia de la misma manera que las sentencias firmes se hacen cumplir, y el juez que se encarga de la aplicación no puede aceptar las mociones o alegatos, salvo aquellos que se originan después de que el acuerdo de mediación se ha firmado.

Esto le da a la mediación en el Ecuador un valor adicional, ya que los contendientes saben que una vez que se asientan, el acuerdo de mediación será igual a una sentencia definitiva dictada por el juez. De esta manera, las partes sienten que tienen la justicia en sus propias manos.

La constitución; En la República del Ecuador con sabia proyección futura, el Congreso Nacional primero aprobó en la Constitución Política, luego, dictó la Ley de Arbitraje y Mediación vigente desde el 4 de septiembre de 1997, lo cual

permite resolver los pleitos a través de dichos procedimientos tanto a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, con las garantías legales que ello supone.

La actual Constitución Política de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum de fecha 28 de septiembre de 2008, establece en el Capítulo Cuarto, Sección octava, lo relativo a los medios alternativos de solución de conflictos, cuando en su artículo 190 dispone: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

Tal disposición constan en más de veinte leyes ecuatorianas: Hidrocarburos, Seguridad Social, Código de Procedimiento Penal, respecto a la acción penal privada, Contratación Pública, Seguros, Propiedad Intelectual, Mercado de Valores, etc., al igual los tratados internacionales que por mandato constitucional, pasan a ser leyes de la República, como sucederá con los de libre comercio que el país llegue a firmar.

En efecto, el paso más importante que se ha dado es el de la inclusión de Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) dentro de nuestro nuevo texto constitucional, reconociéndolos constitucionalmente como integrantes del Sistema de Justicia, constituyendo esto un punto de partida y fundamento para su arraigo e implementación efectiva en el país. A nuestra sociedad actual, ya no le basta con que el Estado a través de sus Instituciones satisfaga ese aspecto.

Mediación Comunitaria en Ecuador: Su aplicación tanto en comunidades indígenas como en sectores urbano-marginales ha sido introducida por el Centro sobre Derecho y Sociedad -CIDES- desde el año de 1992.

El programa se inició basado en dos consideraciones fundamentales:

1. El hecho que los conflictos no han sido históricamente procesados de manera adecuada por el sistema de administración de justicia estatal, pues éste ha omitido generalmente la diversidad étnica y cultural existente en el Ecuador.
2. La posibilidad de ofrecer a la población indígena ciertas formas de solución de conflictos que sean incompatibilidades tanto con su propia cultura como con las normas legales del Estado, pues resulta trascendental mantener el delicado balance entre la innovación y la preservación de la cultura.

VEINTIMILLA SALDAÑA, Jorge, en su obra "Mediación Comunitaria en Ecuador" Tomo I, 1992, Pág. 24, cita "Posteriormente esta alternativa pudo aplicarse en áreas desposeídas urbanas de Quito, Guayaquil e Ibarra, pues se advirtió que sus características propias dificultaban la eficacia y funcionalidad de las normas jurídicas así como la posibilidad de que un individuo propio de una comunidad se encontraba en mejor condición de aprender a desempeñar el papel de mediador comunitario que cualquier tercero extraño, ayudando de este modo, a la obtención de una verdadera justicia conforme a sus necesidades.

Sobre el primer aspecto debemos atender dos etapas: la una referente a la dificultad del acceso al sistema legal por parte de la población tanto de las comunidades indígenas cuanto de sectores urbano-marginales y la otra relacionada con el reconocimiento de los derechos colectivos y la consecuente posibilidad de la existencia de un pluralismo jurídico.

Esto explica que estas personas busquen medios alternativos a la "justicia institucionalizada", pues ésta es totalmente ajena a sus costumbres, a su realidad, a su cultura, presentando generalmente arbitrariedades, injusticias o sencillamente inercia.

De la experiencia, se ha podido observar que la mediación en las comunidades indígenas no es un fin, sino más bien un método, una técnica en la cual se siguen rigurosamente una serie de pasos. Podría decirse que la mediación se constituye en una herramienta valiosa para las formas tradicionales de resolver los conflictos, en las que el objeto estriba en que las partes lleguen a un mutuo

acuerdo o al menos propicia un espacio en el que las partes pueden realizar algo juntas sin concentrarse necesariamente en el acuerdo, sino más bien en la posibilidad de trabajo conjunto. Como ya se dijo antes, se enmarca en lo que jurídicamente se denomina “Derecho Consuetudinario” o “Derecho de Costumbre”.

Esta puede ser la mayor riqueza y puede serlo en dos sentidos. Se enriquece el Derecho de Costumbre con nuevas herramientas para diferentes y nuevas formas de expresión de los antiguos conflictos y ayudan al enfrentamiento de conflictos que son recientes en el grupo. También se refuerzan las formas alternativas de solución de conflictos porque se incorporan formas tradicionales indias de solucionar diferencias.

El concepto de mediación comunitaria es un aspecto que no ha sido definido positivamente en el Derecho ecuatoriano, aunque su aplicabilidad se la ha podido observar desde 1992 como una alternativa óptima para manejar conflictos tanto internos como externos de una determinada comunidad desde una perspectiva propia Sin embargo, es importante concebirla como aquel mecanismo alternativo de manejo de conflictos que busca el acuerdo entre las partes con el fin de garantizar una convivencia más armónica dentro de nuestras comunidades, sean urbanas o rurales, étnicas o sociales.

La mediación comunitaria es un concepto que perfecciona el tradicionalmente conocido, pues es la alternativa que tiene toda comunidad para acudir ante un tercero neutral propio que facilita a sus miembros el manejo de una amplia gama de conflictos, quien además conoce y vive en la realidad comunitaria.

Código de Procedimiento Civil Título II, Sección Primera en el art. 400, 401, nos menciona que el Juez señalara día y hora para que las dos partes puedan estar en la audiencia de conciliación, y puedan llegar a un acuerdo en el litigio.

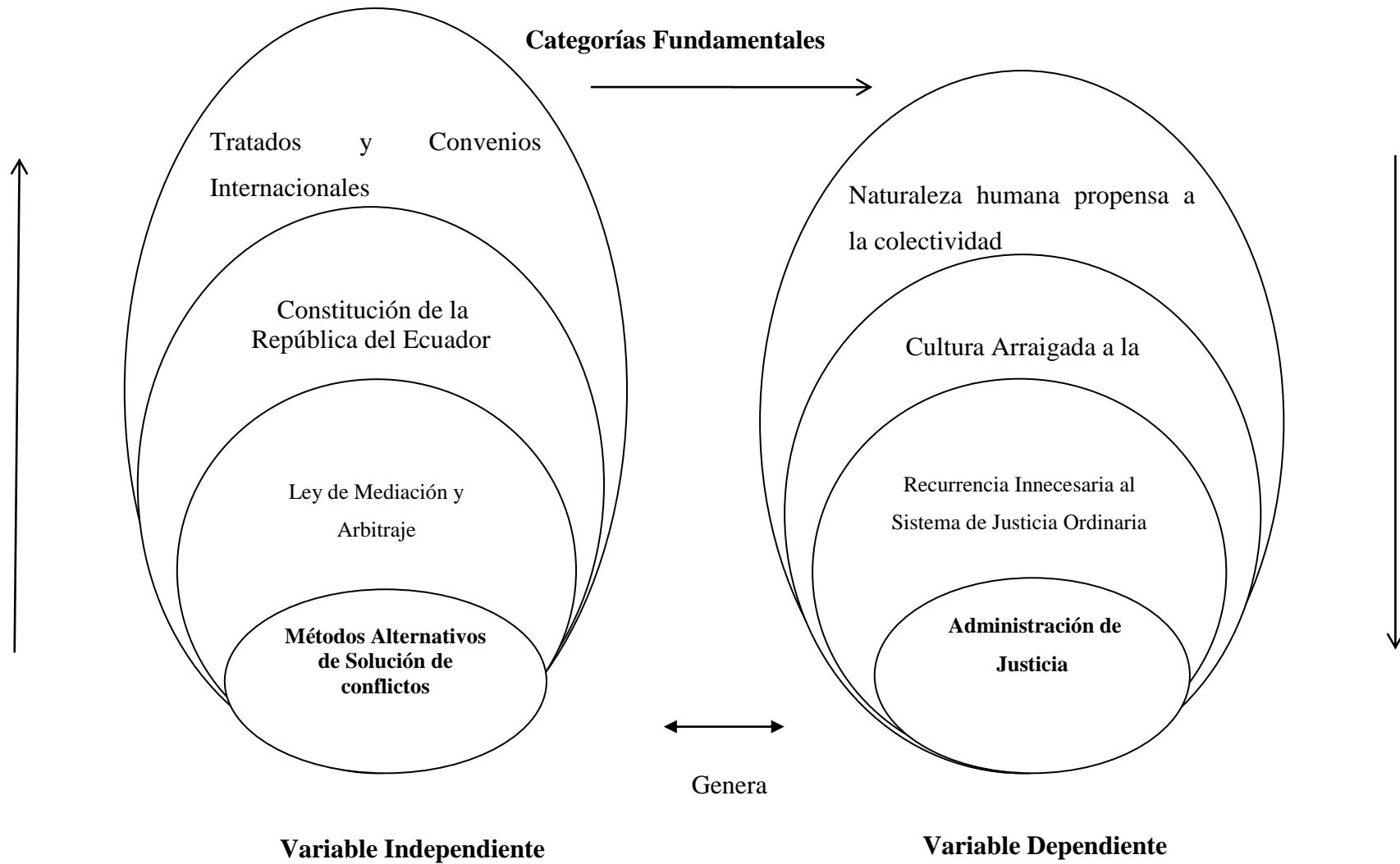
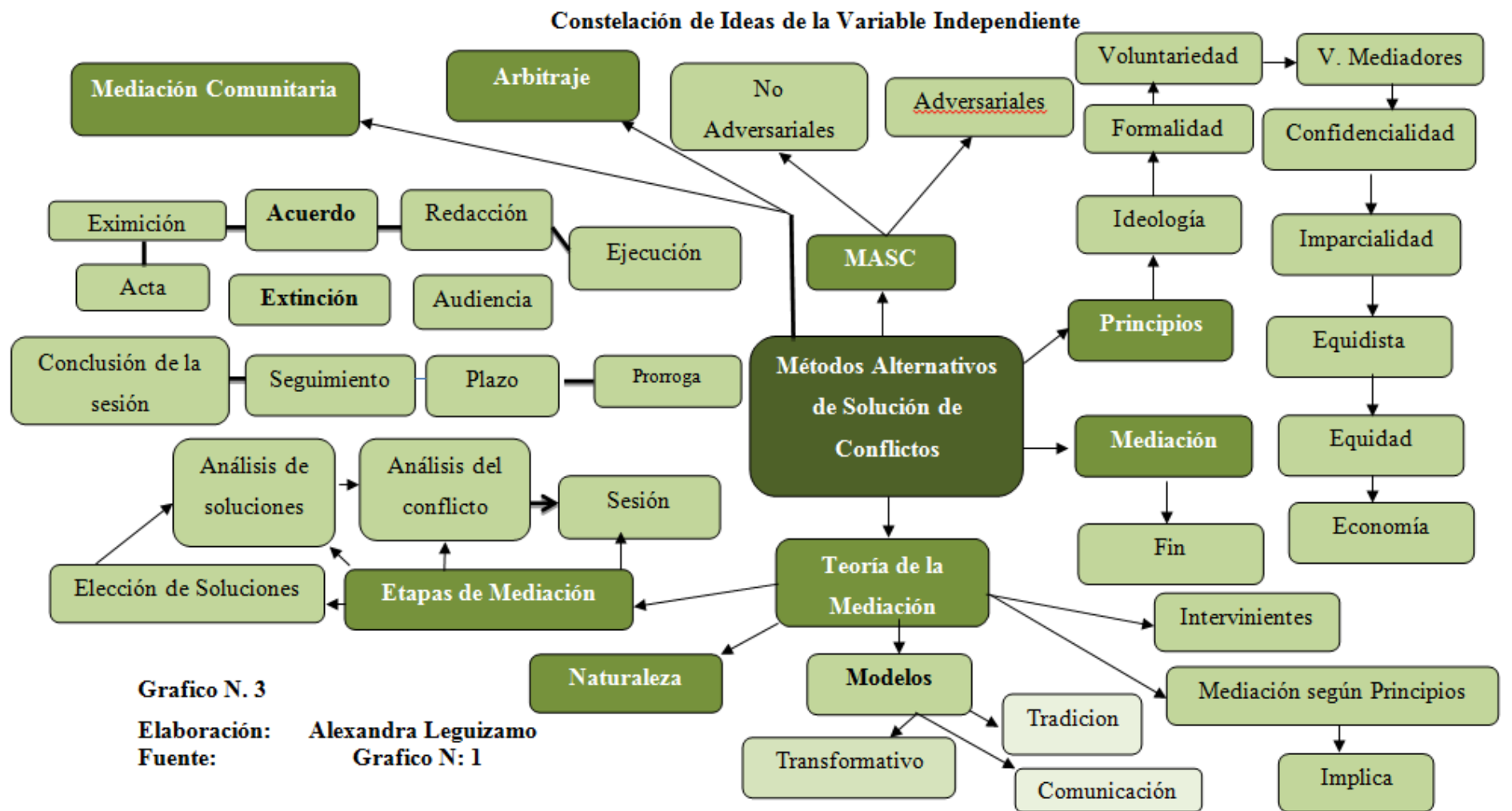


Grafico N. 2
 Elaboración: Alexandra Leguizamo
 Fuente: Grafico N: 1



Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

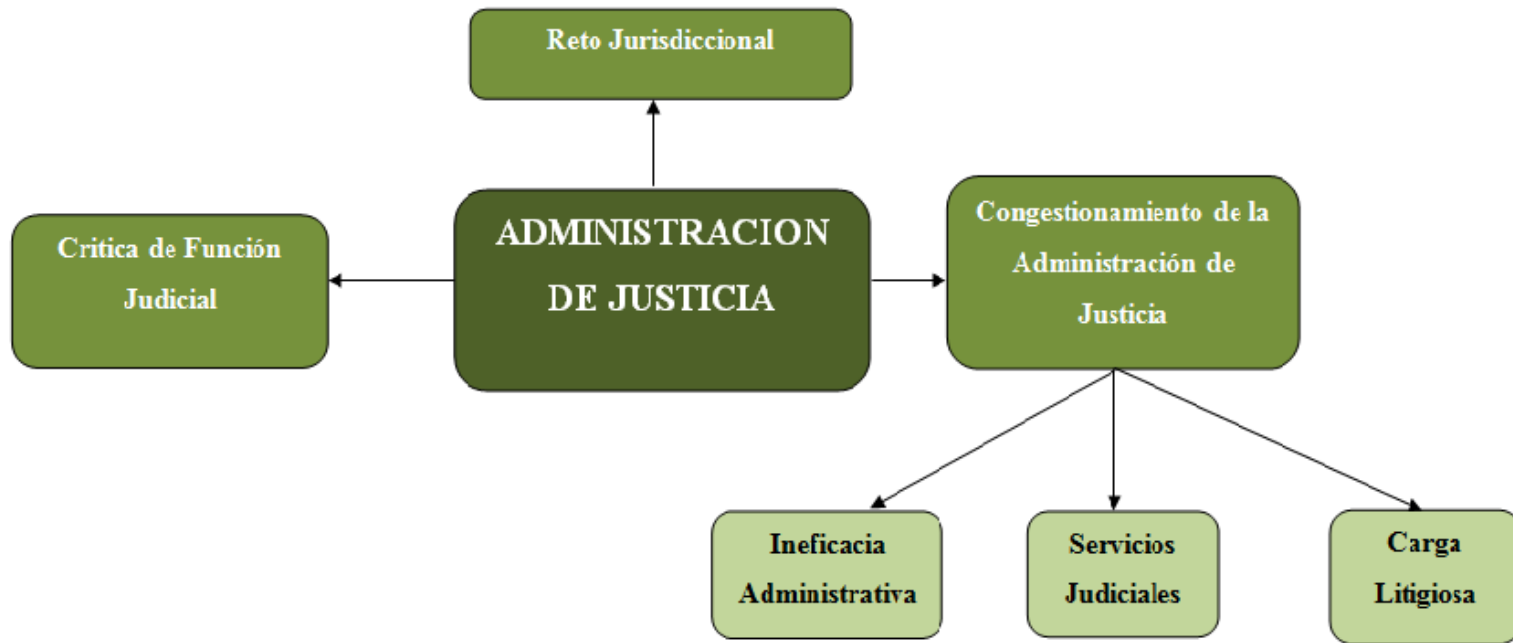


Grafico N. 4
Elaboración: Alexandra Leguizamo
Fuente: Grafico N: 1

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

La mediación es una de las formas de solución pacífica de las controversias internacionales. Está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. A través de ella el mediador, que puede ser un Jefe de Estado o de Gobierno, un Ministro, o una personalidad independiente designada de común acuerdo por las partes interesadas, o por un Organismo Internacional, ofrece a los Estados en disputa diversas alternativas de arreglo. Sus propuestas, por cierto, no son vinculatorias para ellos, pero pueden contribuir a arreglar las cosas si hay buena fe y buena voluntad.

La mediación está a medio camino entre los buenos oficios y la conciliación, porque hace algo más que aproximar a las partes en conflicto; pero no llega a formular un informe en regla, con propuestas de solución, después de haber estudiado profundamente la situación. La mediación puede ser solicitada por los Estados afectados o ser ofrecida por un tercer Estado.

En todos los casos la mediación debe considerarse un acto amistoso y no constituirse en un elemento de fricción o fuente de problemas. La mediación colectiva está prevista en la Carta de las Naciones Unidas (Artículo 34 y 35) y en la Carta de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.). La mediación colectiva ha probado ser un eficaz instrumento para arreglar una controversia.

La Carta de la OEA establece en su artículo 3º, inciso h que: "las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos". Pasa a detallar éstos en su artículo 24 así "...la negociación directa, los buenos oficios, **la mediación**, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje...".

Vemos entonces que estos organismos consideran que en efecto hay formas de lograr solucionar situaciones de forma pacífica y que entre los medios considerados, está la mediación.

Es igualmente cierto, que este medio de solucionar situaciones de forma pacífica, por vía de mediación, hoy por hoy, se utiliza igualmente para dirimir entre personas (tanto naturales como jurídicas), considerándose como instrumento valioso y más humano, que el de llevar a los tribunales hechos que bien pueden ser resueltos a través de la mediación.

El Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales ha iniciado un proyecto para fortalecer la capacidad interna de mediación de la OEA y el papel de la Organización en mediación, resolución de conflicto y construcción de paz en la región. Entre otras actividades, el proyecto prevé la documentación de lecciones aprendidas de las experiencias de mediación pasadas, la provisión de oportunidades de capacitación al personal y a los Estados miembros de la OEA, el intercambio de información y experiencias con otras agencias especializadas en resolución de conflictos, y el desarrollo de herramientas y estrategias que contribuyan a mejorar el trabajo de la OEA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

En la República del Ecuador con sabia proyección futura, el Congreso Nacional primero aprobó en la Constitución Política, luego, dictó la Ley de Arbitraje y Mediación vigente desde el 4 de septiembre de 1997, lo cual permite resolver los pleitos a través de dichos procedimientos tanto a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, con las garantías legales que ello supone.

La actual Constitución Política de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum de fecha 28 de septiembre de 2008, establece en el Capítulo Cuarto, Sección octava, lo relativo a los medios alternativos de solución de conflictos, cuando en su artículo 190 dispone: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

Tal disposición constan en más de veinte leyes ecuatorianas: Hidrocarburos, Seguridad Social, Código de Procedimiento Penal, respecto a la acción penal privada, Contratación Pública, Seguros, Propiedad Intelectual, Mercado de Valores, etc., al igual los tratados internacionales que por mandato constitucional, pasan a ser leyes de la República, como sucederá con los de libre comercio que el país llegue a firmar.

En efecto, el paso más importante que se ha dado es el de la inclusión de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos" (MASC) dentro de nuestro nuevo texto constitucional, reconociéndolos constitucionalmente como integrantes del Sistema de Justicia, constituyendo esto un punto de partida y fundamento para su arraigo e implementación efectiva en el país. A nuestra sociedad actual, ya no le basta con que el Estado a través de sus Instituciones satisfaga ese aspecto.

LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

La Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador establece que "el acta de mediación, en el que figura el acuerdo, tienen el efecto de una sentencia definitiva y la "cosa juzgada "y entrarán en vigencia de la misma manera que las sentencias firmes se hacen cumplir, y el juez que se encarga de la aplicación, no puede aceptar las mociones o alegatos, salvo aquellos que se originan después de que el acuerdo de mediación se ha firmado ".

Esto le da a la mediación en el Ecuador un valor adicional, ya que los contendientes saben que una vez que se asientan, el acuerdo de mediación será igual a una sentencia definitiva dictada por el juez. De esta manera, las partes sienten que tienen la justicia en sus propias manos.

Se establece en la LAM la posibilidad de llevar a cabo la mediación, ante mediadores independientes o mediadores que formen parte de un Centro legalmente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura. Es importante tener en cuenta que los mediadores que formen parte de listas de Centros de Mediación, pueden prestar su servicio también de forma independiente. Esta

última opción es la menos utilizada, dándose a la fecha algunos casos aislados, cuando el mediador es una persona de prestigio y de confianza para las partes y éstas prefieren llevar adelante la mediación sin la intervención de un Centro.

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los MASC (Medios Alternativos para la Solución de Controversias), son procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución. Existen varios tipos como el Arbitraje, la Mediación, la Negociación, la Conciliación, etc. Pero para entender mejor esto es necesario definir otros conceptos como medio, alternativa, resolución y conflicto.

A partir de la década de los 80 en los países de América Latina y el Caribe se generó una toma de conciencia en la opinión pública sobre la necesidad de modernizar el sistema de administración de justicia para darle mayor credibilidad, transparencia, celeridad e imparcialidad. Entre las medidas diseñadas para realizar estas reformas se han adoptado los "Medios Alternativos de Solución de Conflictos" también conocidos como "Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos".

Los MASC Adversariales y No Adversariales

Los medios de solución de conflictos **MASC**, pueden clasificarse en no adversariales y no adversariales.

No adversariales: Conocidos también como autocompositivos. Los **MASC**, no adversariales de mayor importancia son la negociación, la mediación y la conciliación extrajudicial.

Adversariales: Conocidos también como heterocompositivos. El **MASC** adversarial de mayor gravitación es el arbitraje

Principios

Ideología

La ideología se refiere aquí a un "sistema de ideas, creencias y valores sobre el hombre y la sociedad". La mediación considera que los seres humanos son capaces de resolver por sí mismos sus conflictos en forma efectiva, sabiendo que los conflictos no son negativos, sino que se asemejan al concepto de crisis, según la acepción del ideograma chino correspondiente cuyos sentidos son "peligro" y "oportunidad". El conflicto es visto como una oportunidad para el crecimiento y la evolución. Los valores en los que se basa la mediación son: la buena fe, la colaboración, el crecimiento de todos los individuos, la equidad y búsqueda de la armonía y la paz.

Formalidad

La mediación y la negociación no tiene una estructura formal determinada, en tanto que en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial si tienen formas y etapas que cumplir.

Voluntariedad

La mediación es un proceso voluntario. Ni los participantes ni los mediadores pueden ser obligados a transitar por un proceso de mediación, pues su esencia es la decisión libre de realizar una negociación asistida, cuyos acuerdos se cumplirán en la medida en que las partes estén involucradas en la confección de los mismos y este involucramiento sólo es posible si las partes han concurrido voluntariamente. Nadie puede ser obligado a negociar. No obstante, éste carácter de voluntariedad es a su vez uno de los límites de la mediación ya que sin ella no hay mediación posible. La voluntariedad se relaciona con tres conceptos: protagonismo, co-protagonismo y voluntariedad de los mediadores.

Voluntariedad de los mediadores

El concepto de voluntariedad es aplicable también a los mediadores. Éstos pueden levantar una mediación cuando consideren que por algún motivo (mala fe en uno de los participantes, delitos graves, agresiones, etc.), no es conveniente continuar la mediación. Esta posibilidad que tienen los mediadores de dar por finalizada la mediación debe ser comunicada en la definición del contexto o encuadre.

Confidencialidad

Esta es una de las características más importantes de la mediación. Implica que todo lo que se diga en el proceso debe mantenerse en secreto para todos los terceros extraños a la mediación. Todas las personas que concurren, ya sean mediadores, co-mediadores, participantes u observadores en los programas de entrenamiento, están afectados por la confidencialidad y deben comprometerse a guardarla. La confidencialidad rige ante las instancias judiciales y en las sesiones o reuniones individuales con las partes, a excepción de los casos de delitos graves y de abuso de menores.

Imparcialidad

En el caso del mediador, significaría que debe actuar dejando de lado sus valores, sus sentimientos y su necesidad de protagonismo, es decir, entrar virgen al proceso de mediación. Como sabemos que esto no es posible, ya que nuestros valores forman parte de nosotros mismos y no podemos dejarlos afuera, es necesario que el mediador tenga en claro cuáles son sus valores, sus sentimientos, sus intereses y sus prejuicios, y que reflexione sobre ellos, para que no sean un obstáculo en la conducción del proceso que normalmente terminará en un acuerdo que debe ser cumplido por los participantes y no por él.

Equidistancia

Dentro del contexto de la mediación se ha entendido que una forma de mantenerse equidistante es otorgar las mismas posibilidades a las dos partes, a través de mecanismos como hablar por turnos, conceder el mismo tiempo en las sesiones individuales y una proximidad física y emocional semejante.

Equidad

Es la capacidad de conducirse de acuerdo con el sentimiento natural de lo justo y lo injusto, más allá de las normas de la justicia positiva.

Economía

En la negociación, salvo nombramiento de negociadores, es posible que no se produzcan desembolso alguno de dinero en tanto no participa un tercero neutral, por otra parte en la mediación, en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial intervienen terceros neutrales cuyos servicios privados son remunerados.

Mediación

En el Ecuador, la Mediación aún es una práctica novedosa; muchos profesionales y jueces desconocen su significado y alcance, menos todavía la mayoría de la población a la que se ha inculcado una cultura litigante y restado su propia capacidad de resolver sus desavenencias y conflictos. El conflicto no es negativo; manejado apropiadamente genera cambios progresistas, mejora y estabiliza las relaciones a futuro. Lo negativo es vivir en constante conflicto, sin dar el salto cualitativo que mejore la convivencia. Hay que superar los conflictos evitando los sacrificios que representan los métodos adversariales.

Fin

No es determinar quién tiene razón, quien está en lo correcto y quien equivocado, sino ir a la fuente de la disputa y resolverlo. Se dice que la Mediación es una Negociación asistida por un tercero imparcial, neutral que asiste a las partes en conflicto, escuchándolas atentamente, tratando de entender sus reales intereses y necesidades y las ayudas a llegar a una solución que funcione para ellos. La mediación no niega la posibilidad de auxilio de otros mecanismos que puedan colaborar en la solución de la disputa.

Teoría de la Mediación

Intervinientes

En el proceso de mediación, el concepto de parte es diferente de aquel concepto procesal dentro de un juicio; las personas que se presentan no son parte porque ninguna acción judicial se ha intentado y puede en el futuro resultar confuso, si estos pretendientes tienen que coincidir como partes del proceso. Según la doctrina, se los define como personas en posiciones diferentes que se contradicen sobre hechos y derechos, en cambio la ley va más allá y los llama reclamante y requirente.

La mediación consiste en general, en el hecho de plantear ante otro, de quien se pretende obtener una conducta, un resultado o una aspiración, una serie de propuestas tendientes a que el mismo otorgue voluntariamente aquello que queremos, en razón de nuestra oferta; en general los factores que intervienen en la mediación son: los objetivos, los argumentos (recursos tácticos) y las conclusiones.

En la mediación las partes actúan por su cuenta y con intervención de terceros que facilitan la comunicación. Generalmente, para cada parte, mediar consiste en convertir las desventajas en ventajas y alcanzar el mejor resultado posible.

Mediación según Principios

Consiste en decidir los problemas según sus méritos, en lugar de decirlos mediante un proceso de regateo centrado en lo que cada parte dice que va o no va a hacer

Implica:

- Buscar ventajas mutuas
- Cuando haya conflicto el resultado se basa en algún criterio justo.
- No emplear trucos ni poses.
- Obtener sus derechos y a la vez ser decente.
- Ser justo y a la vez protegerse contra aquellos que estarían dispuestos a sacar ventajas.

El método de la mediación según principios es duro para los argumentos y suave para las personas.

La mediación es un proceso mediante el cual dos o más partes que tienen intereses tanto comunes como opuestos intercambian información a lo largo de un período, con miras a lograr un acuerdo para sus relaciones futuras, en presencia de un tercero cuyo trabajo consiste en acercar, en términos de comunicación, a los intervinientes en una disputa. Sin embargo mucha gente confunde el concepto de mediación como una estrategia mediante la que se consigue un objetivo a costa de la otra parte se ve la otra parte, de la mediación, como un rival al que hay que derrotar.

En una mediación lo único que hay que derrotar es la desconfianza ante nuestros intereses. Desde el primer momento hay que dejar claro que es lo que se busca y definir qué es lo que se consigue con el proceso. Con ello conseguiremos que la otra parte reduzca el miedo a ser engañado y colabore activamente durante el proceso.

Mediar es un arte que nos obliga a derrotar problemas antes que personas por lo que el acuerdo beneficioso para ambos es la mejor salida. En un proceso de mediación tenemos a distintos actores o partes que buscan una solución que satisfaga sus intereses en juego. Mediar es un acto integral de comportamiento y en él, el mediador deberá conocer cuáles son sus habilidades, sus debilidades y fortalezas, con el fin de poder apoyar o ser apoyado en un equipo de trabajo.

La mediación vincula a dos o más individuos interdependientes que enfrentan divergencias y que, en vez de evadir el problema o llegar a una confrontación, se entregan a la búsqueda conjunta de un acuerdo, de solución, de arreglo.

Modelos de Mediación

Tradicional

En este modelo el tipo de comunicación es lineal, mediante preguntas abiertas; se trata de evitar los interrogatorios cerrados que limitan la flexibilidad de las respuestas. Según este método es preciso intentar la aireación del Conflicto y exhortar a los sujetos enfrentados a que eviten retrotraerse al pasado, con especial énfasis en el futuro. Se tiende a desactivar las emociones negativas, revalorizar los puntos de y superar el caos, para conseguir la restauración o instalación del orden.

Se trata de un proceso estructurado aunque no rígido durante el cual el Mediador, procura facilitar la comunicación y la interacción entre las partes con el fin de disminuir las diferencias lograr el acuerdo y superar las disputas. No se otorga demasiada importancia al contexto en el cual se desenvuelven las relaciones.

Este modelo busca que los participantes encuentren puntos de vista similares que les permitan llegar a un acuerdo, por ello permite que los participantes puedan expresar con claridad sus interés y el modo de satisfacerlos

no le interesa el contexto en el cual se desarrolla los Conflictos; sino que pone su énfasis en establecer canales de comunicación y así lograr un acuerdo entre las partes.

Comunicación

Es entendida en el sentido lineal. Consiste en dos individuos que se comunican cada uno expresa su "contenido" y el otro "escucha" el contenido, o no lo hace. La función del mediador es ser un facilitador de la comunicación para poder lograr un diálogo que es entendido como una comunicación bilateral efectiva. Está centrada en lo verbal.

Causalidad lineal: El conflicto tiene una causa. No se tienen en cuenta que son muchas las causas que pueden haber llevado al conflicto.

Contextual: No tienen en cuenta como factor determinante a los conflictos en contexto en el cual se producen.

Histórico: Se trata de eliminar las percepciones de errores del pasado que impiden la comprensión del presente y un acuerdo sobre el futuro.

Intrapsíquico: Se toman en cuenta las personas como un todo y se realizan clasificaciones de los tipos de interés, necesidades, etc. Sin tener en cuenta el factor relacional.

Su Método:

La aireación del conflicto por las partes: Se considera muy importante que puedan expresarse en el comienzo del proceso, dejando salir todas sus emociones, como si fuera un efecto de catarsis, y se cree que de esta forma se evitará que las emociones entorpezcan más adelante el proceso.

La neutralidad por parte del mediador se logra a través de:

Imparcialidad: Ausencia de prejuicios, valoraciones, creencias, etc.

Equidistancia: No realizar alianzas con ninguna de las partes.

Ir del caos al orden.

Método Transformativo

La mediación transformativa ofrece un enfoque para la práctica de la mediación que está basado en una visión ideológica alternativa de la forma en que el conflicto productivo podría ser fomentado a través de la intervención de una tercera parte. Específicamente, sugiere que la práctica de la mediación puede contar con una visión del conflicto transformativa más que conciliatoria. En el sistema transformativo, se entiende el conflicto como una crisis en la interacción humana.

La experiencia del conflicto hace difícil que la gente se comprometa en interacciones con otros en una forma productiva o constructiva. Los desafíos personales, emocionales y sustantivos que el conflicto suscita para las personas tienden a llevarlas a estados de debilidad. Como las personas tratan de enfrentar los temas conflictivos mientras se encuentran en estos estados de debilitamiento, la interacción destructiva tiende a emerger y persistir –interacción que impide a las personas entenderse a sí mismas y con otros y que también debilita la deliberación y decisión sana de las partes.

En contraste, el conflicto productivo ocurre cuando cambia la calidad de la interacción de las partes en conflicto. Este cambio en la interacción conflictiva ocurre en la medida que cada persona se mueve desde estados de debilidad hacia estados de mayor fuerza y apertura. Así, en este enfoque de la práctica, el término “transformación” se refiere al cambio de la interacción destructiva de las partes en conflicto.

El papel del mediador en esta visión transformativa de la práctica es apoyar proactivamente cambios productivos en la interacción de las partes. Los mediadores siguen y apoyan los temas que las partes desean discutir y las ayudan para que mejoren la comprensión de sus propias visiones y de las de los demás, en la medida que las partes adoptan las decisiones que deseen.

Como resultado, el mediador ayuda a las partes a crear sus propios resultados, basadas en una comprensión más clara y segura de sí mismas, de la otra parte, y de la naturaleza de los temas que las dividen. Los resultados que las partes alcanzan son propios, sean éstos términos de acuerdo negociados, opciones de seguir o terminar una relación, compromisos financieros y promesas entre ambas partes, o decisiones de llevar el conflicto a otro foro.

El objetivo del mediador no es moldear determinados resultados o elecciones de las partes, sino, mediante el apoyo a cambios constructivos en la interacción entre ellas, permitirles elegir por sí mismas las opciones más claras y seguras, basadas en la comprensión mejorada de cada una respecto de la otra parte y de los problemas que han surgido entre ellas.

Este enfoque de la práctica asume que si la interacción de las partes en conflicto es apoyada y facilitada por un mediador competente, ellas son capaces de encontrar el equilibrio entre fortaleza y claridad individual (empoderamiento) y conexión social (reconocimiento), que puede haberse perdido en la descendente espiral de su destructiva interacción conflictiva.

La transformación de ésta permite que personas que están enredadas en temas divisivos y emocionales, hagan uso de sus capacidades inherentes tanto para la acción como para relaciones humanas con el objeto de acometer los difíciles desafíos que crea el conflicto.

Esto significa que aunque los mediadores tengan un claro papel que jugar en el apoyo a la transformación de la interacción conflictiva, su control sobre temas sustantivos y expresividad de las partes es contraproducente porque debilita

la oportunidad de ellas de darse cuenta de sus propias capacidades humanas para un mayor auto “empoderamiento” y reconocimiento interpersonal. En otras palabras, el dirigismo y control del mediador hacen inalcanzables las metas de la práctica transformativa.

Tipos de Mediadores

Es difícil clasificar los distintos tipos de mediadores ya que cada persona tiene su manera particular de hacerlo, no obstante se podrían puntualizar dos estilos muy definidos.

Naturaleza de la Mediación

Algunos ven la mediación como una competencia, una contienda con un premio fijo y un único ganador. En la mediación una de las partes hace una movida inicial y la otra parte replica con una contraoferta. Luego de idas y vueltas se llega a un punto de acuerdo. Este enfoque puede dar resultados para el ganador, pero si hay un claro “perdedor”, este no querrá volver a tratar con el ganador. Las mediaciones terminan a menudo en acuerdos que dejan a ambas partes poco satisfechas.

Los participantes en un proceso de mediación duros son duros con el problema y duros con las personas, son agresivos, sólo les interesa ganar a costa del otro, son extremistas, intransigentes, intimidadores, manipuladores y autoritarios. El mediador blando es suave con el problema y suave con las personas, es amigable y sumiso, su único objetivo es llegar a un acuerdo, incluso está dispuesto a sacrificar sus propios intereses, por eso se rinde ante la primera señal negativa, cede ante la presión, hace concesiones y se deja intimidar.

Dependiendo de la capacidad de tira y afloja de cada uno y de las demostraciones de poder de uno y otro, se podrá llegar a un acuerdo, pero este acuerdo probablemente no será equitativo, será difícil de cumplir y no será duradero. Las partes pueden incluso llegar a acuerdos que se enfrentan a sus

propios intereses. Si bien esta manera de mediar es bastante frecuente, no permite lograr acuerdos óptimos, ya que las partes se ven como adversarios y no trabajan de forma cooperativa.

Comúnmente, el mediador (duro o blando) se quedará encallado en su posición, y aún siendo consciente de que un acuerdo determinado va en contra de sus intereses, no le resultará fácil abandonar esta posición ya que de hacerlo pondría en riesgo su credibilidad o prestigio. Un mejor enfoque es basar la mediación en intereses reales y no en posiciones iniciales. La posición es aquello que las partes quieren, el interés real es el porqué lo quieren.

La mediación basada en intereses parte de la idea de que se pueden satisfacer los intereses de ambas partes de modo que todos salgan ganando. Aquí está la magia: se trata de encontrar salidas que posibiliten una ganancia mutua. Este resultado sólo puede darse cuando las partes colaboran y dejan de verse como adversarios.

Etapas de una Mediación

Sesión de Mediación

Como la mediación es un proceso, podemos decir que éste comienza con el primer contacto que alguna de las partes tiene con el mediador para solicitarle su ayuda. Estos primeros contactos son fundamentales para el desarrollo del resto de la mediación, dado que errores en esta primera etapa pueden llevar a que el proceso nunca se realice.

En general, el mediador debe tomar en esta fase la información mínima acerca de los involucrados y sobre la naturaleza del conflicto, para poder decidir, junto con el solicitante, cuándo, dónde y quienes participarán en la sesión de mediación. Adicionalmente, la información disponible en este primer contacto, que debe ser breve para que el mediador pueda salvaguardar su neutralidad, sirve

de base para la preparación de la sesión, formulando hipótesis acerca del caso que permitan diseñar un guión tentativo de la sesión.

Análisis del conflicto

Con base en el relato realizado por las partes, el mediador construye el mapa del conflicto, teniendo en cuenta:

- Los motivos que han dado pie al conflicto.
- Los problemas de relación entre las partes.
- Las discrepancias en la interpretación de los hechos.

En esta fase, el mediador acude a las técnicas de resumen, metáforas y reformulaciones, integrando no sólo la información que ha recogido de los participantes sino sus conocimientos y experiencias.

Análisis de Soluciones

El análisis de las soluciones intentadas por los participantes para resolver el conflicto es importante para saber que si ellos fracasaron al elegir esos caminos, el tercero neutral no debe sugerir esas soluciones sino precisamente otras opuestas y novedosas.

Elección de Soluciones

Para llegar a esta fase, es necesario haber atravesado con éxito las fases anteriores. Si bien las decisiones son de los participantes, en este momento el mediador debe servirles como de “traductor” de los acuerdos y por lo tanto debe formular proposiciones acerca de las soluciones posibles, recogiendo las palabras de los participantes. Esta sería la llamada por Díez y Tapia la secuencia propositiva, donde a través de la técnica de reencuadre, el mediador presenta una nueva visión que le dé un nuevo significado a la situación de conflicto, a las

relaciones y a las personas dentro de su historia, de manera que se abra el camino para el acuerdo.

Hay similitudes entre reformulación y reencuadre o recontextualización, pero podría decirse que el reencuadre es más complejo en la medida en que implica la propuesta de una mirada o un punto de vista diferente al que tienen los participantes, generalmente más abarcador y potencializador.

Conclusión de la Sesión

Sea que se logre o no el acuerdo, antes de cerrar la sesión, el mediador debe invitar a los participantes a expresar que se llevan de ella, para qué les sirvió y qué consecuencias quieren que tenga el encuentro. Sea que las partes queden o no satisfechas con el avance en la solución del conflicto, el mediador debe darles reconocimiento por esta aproximación y por otras características personales o de la situación que revelen evolución positiva del proceso o de otros aspectos de sus vidas, para lo cual puede hacer una síntesis de los logros, las dificultades, los asuntos pendientes y los cambios observados a nivel de la significación, del comportamiento o de las emociones.

Seguimiento

Una vez terminada la mediación, tanto en los casos con acuerdo como en aquellos en los cuales no se ha llegado al mismo, es conveniente establecer pautas de seguimiento. Cuando se ha llegado a un acuerdo, éstas serán especificadas dentro del mismo en forma explícita y se realizarán por medio de llamadas telefónicas o visitas a los participantes, en el tiempo que se acuerde. Cuando no hay acuerdo, este seguimiento se programará, según las características del caso, conectándose el mediador con los participantes o con las instancias a donde decidan continuar, teniendo cuidado de no violar el principio de confidencialidad.

Plazo

- Como el plazo de sesenta días se establece corridos si no se hubiese acordado entre las partes trabajar días inhábiles, el plazo que vence ese en un día inhábil se trasladará al día hábil siguiente. De todos modos debemos considerar que este plazo es exclusivo para las actividades mediadoras. Los restantes plazos de la ley deben entenderse en días hábiles. Ello así, porque al no mencionar que se trata de días corridos y regirse por las normas procesales, los días son hábiles.
- No obstante, el plazo de la mediación (que es de sesenta días corridos como máximo) se ve notablemente incrementado. Luego de la presentación al mediador hay diez días para que este fije la fecha de la audiencia (van ya 70 días: 60 corridos y 10 hábiles, sin contar los días que el mediador haya tomado para fijar la audiencia).

Prórroga por Acuerdo de las Partes

Para que exista prórroga, todas las partes, incluidos los terceros traídos de la mediación, deben prestar su consentimiento, cuestión sobre la que también se debe trabajar el acta. En el supuesto de acordar las partes una prórroga del plazo de la mediación, se elaborará a tal efecto un acta juntamente con el mediador, y contendrá los términos de la postergación convenida; en esta parte el mediador puede sugerir que se amplíe el plazo o que se lo reduzca, pero no decide nada.

Primera Audiencia

Cuando la primera audiencia no se celebre por motivos justificados, el mediador deberá convocar a otra, pero dentro de un plazo prudencial sin exagerar, debiendo aplicar en debida forma el Art. 51 de la correspondiente ley. La suspensión de la audiencia debe justificarse y especialmente cuando existen razones de fuerza mayor. Convocada la audiencia de conciliación, esta debe quedar sentada en un acta en tantos ejemplares como partes que intervengan,

debiendo dejarse un original para el archivo del mediador. Existiendo confidencialidad, en el acta no se dejará constancia de los temas de la discusión.

Las partes comparecerán ante el mediador para firmar el acta y de preferencia debe realizarse en su propia sede que estará dotada de elementos administrativos y técnicos, como señala el Art. 53 de la Ley.

Acta de Confidencialidad y Confiabilidad

El mediador solicitará de los comparecientes, al momento de celebrarse la primera audiencia, la firma de un compromiso de confidencialidad respecto de las alternativas que concurren durante las sesiones. Las partes, de común acuerdo y ante el mediador, podrán eximirse mutuamente de este compromiso dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

La confidencialidad es la esencia de la mediación. Lo confidencial es lo que se hace o dice en confianza, en el sentido de que se tiene la esperanza firme de que lo que se trate en la mediación queda reservado en ella. La confidencialidad permite explorar mayores y mejores alternativas, sin quedar comprometido por ellas.

Extinción de la Mediación

- a) Por voluntad de las partes, por no comparecer, por extinción del plazo de mediación y por desacuerdo.
- b) El Art. 10, tercera parte, expone que “habiendo comparecido personalmente y previa intervención del mediador, las partes podrán dar por terminado el procedimiento de mediación”.
- c) No comparecer, al que se asimila la concurrencia sin asistencia letrada.
- d) Cumplimiento del plazo.
- e) Falta de acuerdo.

Eximición

La confidencialidad es la característica fundamental de la mediación y esta responsabilidad recae en los mediados y su mediador. La confidencialidad o reserva queda entendido que es un resguardo interno, es un secreto al que de común acuerdo arriban los mediados y de igual forma al mediador sobre los temas tratados individualmente en cada sesión.

Hay casos de excepción que no limitan la confidencialidad, esto ocurre cuando por obligación legal se debe comunicar a las autoridades correspondientes al comprobar que existe algún riesgo, por ejemplo, la integridad de un tercero, un atentado contra uno de los mediados. Si se comprueba que una conducta quebranta la ética por parte de otro mediador o de los defensores, la confidencialidad se resquebraja.

Acuerdo

El acuerdo es la conclusión positiva de la mediación, como dicen algunos, la conciliación. El acuerdo puede ser parcial o total y contener temas objeto de la pretensión articulada, con sus eventualidades y ampliaciones, incluir cuestiones agregadas o diferentes, como las firmas de los intervinientes y del mediador. El acuerdo puede contener además de la solución de la pretensión originaria, cuestiones complementarias, anexas, distintas, etc. Esto se da cuando existe otro proceso en trámite que liga a las mismas partes y los intereses de la mediación y del proceso están ligados.

Redacción del Acuerdo

Uno de los puntos vitales de la mediación es la redacción del acuerdo. Este acuerdo puede hacerse en la audiencia o fuera de la misma, conforme la complejidad y el tiempo disponible. Es conveniente redactarlo en la audiencia para asegurar su suscripción.

Ejecución

En caso de incumplimiento de la norma, lo acordado podrá ejecutarse ante el Juez designado mediante el proceso de ejecución de sentencia regulado en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

Esta norma modifica así el Código Civil en materia de transacciones. Está claro que aparentemente no se trata de derechos litigiosos, pero en cualquier caso no se pueden retractar de ella antes de presentarla al Juez. Por otra parte también modifica el Código Procesal Civil y Comercial. De acuerdo con el Código Procesal, las partes podrán hacer valer las transacciones del derecho en litigio, con la presentación del convenio o suscripción del acta ante un Juez.

Arbitraje

Según el autor SANTOS BELANDRO, Rubén, en su obra denominada “Seis Lecciones Sobre el Arbitraje Privado (Interno e Internacional)”, Edición 2001, Editorial País, Pg. 6 cita: “El arbitraje es un modo de solucionar los litigios sobre la base del respeto del derecho recurriendo a jueces – personas privadas – que han sido elegidos por las partes para que dicten una decisión jurídicamente obligatoria”.

Por otro lado BRISEÑO SIERRA, Humberto, en su libro El Arbitraje Comercial: Doctrina y Legislación, Editorial Soberano, 2005, Pg. 12 cita “El arbitraje es un proceso jurídico tramitado, desarrollado y resuelto por particulares. Ciertamente es un procedimiento privado por lo convencional, y es desde luego producto de la experiencia y la cultura de los pueblos acumulada por siglos, desde las remotas épocas en que, precisamente por impulso de sus necesidades vitales, los hombres abrieron rutas en la tierra y en el mar”. “Estructuralmente el arbitraje es una relación jurídica triangular, en cuyo vértice superior se encuentra un árbitro, que es el sujeto ajeno a los intereses de la disputa, y llamado por las mismas partes para componer las diferencias que les separan”.

Mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo sus controversias existentes o futuras para que sean resueltas por un Tribunal Arbitral. Los árbitros dictan laudos con carácter de sentencia ejecutoriada y de última instancia. La validez y efectividad de un Proceso Arbitral son absolutas y la decisión es inapelable. Para acudir a Arbitraje, es necesario que en el contrato suscrito por las partes se incluya un Acuerdo

Arbitral, en la que se expresa la voluntad de someter la controversia a la resolución de un Tribunal Arbitral, o a su vez, por mutuo acuerdo.

Reservado: El arbitraje se desarrolla en un ambiente privado y confidencial.

Rápido y Eficaz: Este mecanismo se solventa con mucha celeridad y rapidez. Las partes pueden decidir el tiempo de duración del proceso.

Especializado: Árbitros profesionales y reconocidos en su área de especialización

Evita Litigios y tiene Fuerza de Ley: El laudo arbitral tiene efecto de una sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada, se ejecutan del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Económico: El arbitraje evita procesos judiciales que resultan más costosos por los honorarios, costos que causan y por el tiempo que pueden durar.

Conflictos que pueden resolverse mediante Arbitraje.

Las controversias susceptibles de transacción. Su aplicación es exitosa en variados ámbitos, ya sean comerciales o empresariales, familiares, institucionales o comunales, entre otras. Entre las materias susceptibles de arbitramiento están: Incumplimientos contractuales, inquilinato, relaciones laborales, comerciales, societarias, contratación pública, entre otras.

El Proceso del Arbitraje:

Características.

Normalmente, al arbitraje se llega después de haber recorrido otras instancias previas, como la negociación inter-partes y la acción de comisiones de conciliación. En el ámbito internacional se lo ubica como medio de solucionar conflictos que no se hayan podido solucionar por vía diplomática. La competencia de los tribunales arbitrales se basa en el consentimiento de las partes, ya sea otorgado en el momento para un conflicto presente o como acuerdo previo de voluntades para un conflicto futuro. Generalmente hay ciertos temas que quedan excluidos de la posibilidad del arbitraje: los que afectan al honor, la independencia y los intereses vitales de las partes.

En el arbitraje rige el principio de la libre apreciación de la prueba por el árbitro, pero éste no puede ser "arbitrario" sino actuar en el marco de los principios reconocidos del Derecho. Las sentencias arbitrales son definitivas, sin apelación, pero hay algunas causales de nulidad, como la falta de compromiso previo, la extralimitación de competencia, el soborno comprobado, la composición irregular del Tribunal, o vicios esenciales en los procedimientos. También existe la posibilidad de una revisión, cuando aparecen elementos de prueba nuevos, que habrían modificado el fallo si hubieran sido conocidos oportunamente.

Una nueva y moderna Ley de Arbitraje y Mediación rige en el Ecuador desde el 4 de Septiembre de 1997. Reemplaza a una ley especial que estuvo vigente desde el 28 de Octubre de 1963.

En su texto legal Ecuador ha incorporado instituciones muy importantes del Arbitraje y la Mediación. El país se ha colocado al nivel de leyes similares, modernas que responden a la necesidad mundial de encontrar sistemas alternos para una más ágil e independiente administración de justicia. El Ecuador también acusa el mismo problema de todos los países del continente: Una justicia lenta con

jueces producto de entendimientos entre políticos. Los juicios pueden durar, un promedio, de cuatro años bajo la justicia ordinaria. La Corte Nacional de Justicia que despacha exclusivamente los recursos de casación ha informado tener más de siete mil juicios para estudiar.

Entonces el Arbitraje y la Mediación se presentan como alternativas válidas para dirimir las controversias puestas en su consideración. Abogados, inversionistas nacionales y extranjeros, organismos internacionales y empresarios han saludado esta Ley que agiliza la solución de los casos analizados a través de este sistema. La corta experiencia vivida hasta el momento establece un promedio de seis meses para terminar un caso de mediación y arbitraje. En menos de un mes los casos resueltos en la instancia de mediación solamente.

La Ley tiene 64 artículos divididos en tres títulos. El título primero establece que el sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los Tribunales de Arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

La diferencia anterior se explica en la misma Ley que establece que el arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje. El arbitraje es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley de Arbitraje.

Al iniciarse un procedimiento de arbitraje las partes podrán señalar si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho. Esta diferenciación, inclusive, permite actuar analizando los hechos más que la norma jurídica cuando se trata de un arbitraje por equidad pues los árbitros actuaran conforme a su leal saber y entender atendiendo los principios universales de la sana crítica. En este caso los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Para el caso de arbitraje fundado en derecho los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. Para los arbitrajes en derecho los árbitros deberán ser obligatoriamente abogados. Cuando no hubiese convenio, el laudo será dictado en equidad.

Participantes

El Arbitraje en el Ecuador sirve para las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir. Entidades del sector público deberán cumplir requisitos especiales para someterse al arbitraje: haber pactado un convenio arbitral con anterioridad al surtimiento de la controversia. En este convenio deberá señalarse la forma de selección de los árbitros. Este convenio arbitral deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución. La relación jurídica a la cual se refiere este convenio deberá ser de carácter contractual. Si no hubiese el convenio arbitral como previo a la controversia la entidad pública deberá solicitar un dictamen del Procurador General del Estado el que deberá ser obligatoriamente cumplido. En el convenio arbitral del sector público constara la renuncia de este a la jurisdicción ordinaria.

Los requisitos anteriores señalados para el sector público deben cumplirse para evitar se declare la nulidad del convenio arbitral y, consecuentemente la imposibilidad de someterse a este sistema de administración de justicia.

Convenio Arbitral

Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El convenio arbitral debe ser hecho por escrito como parte integrante del contrato principal o como documento adicional el que obligatoriamente deberá contener el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico al que se refiere. La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral.

Una vez iniciado un juicio ante la justicia ordinaria en materia susceptible de transacción, las partes podrán recurrir al arbitraje para cuyo efecto, en forma conjunta solicitarán al juez respectivo el archivo de la causa fundando tal solicitud con la copia del convenio arbitral.

A más del convenio arbitral ya analizado se podrá someter un caso al arbitraje cuando resulte del intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al arbitraje. El convenio arbitral que obliga a las partes a acatar el laudo que se expida, impide someter el caso a la justicia ordinaria. Desde luego que las partes pueden de mutuo acuerdo, renunciar por escrito al convenio arbitral en cuyo caso cualquiera de las partes puede acudir con su reclamo al órgano judicial competente.

Especial cuidado se tendrá cuando se presente una demanda ante un órgano judicial y el demandado no se opone a la misma excepcionando la existencia de un convenio arbitral. El juez respectivo deberá sustanciar y resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones dentro de los tres días siguientes de la notificación. De justificarse la excepción y aceptada por el juez este dispondrá el archivo de la causa tramitada ante él. De no justificarse, el juicio continuará ante su autoridad bajo el procedimiento establecido en la justicia ordinaria para ese tipo de casos.

Medidas Cautelares

Una introducción importante en la Ley de Arbitraje se refiere a la capacidad de los árbitros para dictar medidas cautelares que son las mismas que pueden dictar los jueces y que se encuentran reguladas en el Código de Procedimiento Civil.

Estas medidas se dictarán para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de este. Sin embargo los árbitros podrán exigir una garantía del solicitante para cubrir el pago del costo de tal medida y una posible

indemnización por daños y perjuicios a la parte contraria si la pretensión fuera declarada infundada en el laudo. La parte afectada por la medida cautelar podrá solicitar la suspensión de la misma si rinde caución suficiente ante el Tribunal de Arbitraje.

Los árbitros, para la ejecución de las medidas cautelares, podrán solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos si es que las partes en el convenio arbitral establecieron esta facultad para el tribunal. De lo contrario cualquiera de las partes podrá solicitar a un juez que ejecute las medidas cautelares que expresamente le solicite. La toma de tales medidas ante un juez no significa la renuncia al convenio arbitral.

Demanda Arbitral

La demanda arbitral se presentará ante el Director del centro de arbitraje escogido por el actor o señalado en el convenio arbitral. La demanda contendrá:

- 1.- La designación del Centro o del Árbitro independiente ante quien se la propone;
- 2.- La identificación del actor y del demandado;
- 3.- Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos con claridad y precisión;
- 4.- La cosa, cantidad o hecho que se reclama;
- 5.- La determinación de la cuantía.
- 6.- La designación del lugar en que debe citarse al demandado y la del lugar donde debe notificarse al actor. En algunos casos especiales se podrá exigir otros requisitos.

A la demanda se adjuntará el instrumento que contenga el convenio arbitral y las pruebas que tuviere el actor. En la misma demanda solicitará la práctica de las diligencias probatorias para justificar la misma. Presentada la demanda el Director del Centro de Arbitraje calificará la demanda y mandará a citar a la otra parte en un plazo no mayor a los cinco días. Al demandado se le concederá el término de diez días para contestar dicha demanda. Deberá adjuntar

las pruebas y se solicitará la práctica de las diligencias probatorias que justifiquen su contestación.

La falta de contestación o el silencio se considerarán como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda. Para el caso de desconocerse el domicilio del demandado la citación se realizara mediante dos publicaciones en un periódico de la localidad en donde se sigue el arbitraje y en el lugar del domicilio del demandado. Si el demandado no compareciere en el término de diez días después de la última publicación, este hecho se tendrá como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda.

Al contestar la demanda el demandado podrá reconvenir exclusivamente sobre la misma materia del arbitraje siempre y cuando su pretensión pueda, conforme al convenio arbitral, someterse al arbitraje. El actor tendrá diez días para que conteste la reconvención. A la reconvención y su contestación se deberá adjuntar las pruebas y solicitar las diligencias probatorias que justifiquen las mismas. La falta del demandado en el proceso luego de legalmente citado no impedirá que el arbitraje continúe su curso.

Audiencia

Contestada o no la demanda o la reconvención, el Director del Centro de Arbitraje convocará a las partes a una audiencia de mediación a fin de procurar un avenimiento. En esta audiencia podrán intervenir las partes con sus Abogados defensores. Esta audiencia se efectuará con la intervención de un mediador designado por el Director del Centro de Arbitraje quien escuchará las disposiciones de los interesados, conocerá los documentos que exhibieren y tratará que lleguen a un acuerdo que ponga fin a la controversia. De lograrse tal acuerdo se hará constar en un acta que contendrá exclusivamente lo convenido.

Esta acta, una vez firmada por las partes y el mediador tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo las vías de apremio sin que el juez

ordinario pueda aceptar excepción alguna sin que sea necesario iniciar un nuevo juicio. Los acuerdos pueden ser totales de la controversia o parciales de la misma. La ausencia de las partes en la Audiencia de Mediación será sancionada con la condena en costas y no se podrá establecer acuerdo alguno.

Designación de Árbitros

De no existir acuerdo total en la Audiencia de Mediación, el Director del Centro de Arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros para que, de común acuerdo, designen en el término de tres días, los árbitros principales y un alterno que deban integrar el tribunal. Las partes, de común acuerdo, podrán designar árbitros de fuera de la lista presentada por el respectivo centro. También las partes podrán acordar expresamente y por escrito que sea un solo árbitro el que conozca de la controversia.

Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios árbitros o no se pusieren de acuerdo sobre su designación, esta se hará por sorteo. El sorteo se realizará ante el Director del Centro en el día y hora señalado para el efecto.

El Tribunal de Arbitraje se constituirá con tres árbitros principales y un alterno. Este último actuara en caso de falta, ausencia o impedimento de un principal. Los árbitros designados, dentro de tres días de haber sido notificados, deberán aceptar o no el cargo. Su silencio en ese término se entenderá como negativa a aceptar el cargo. Una vez aceptada la designación los árbitros tomaran posesión de su cargo y procederán a la designación del Presidente y el Secretario del Tribunal de lo cual se sentará la respectiva acta.

El Presidente designado dirigirá la sustanciación del arbitraje. El tribunal designará un secretario de entre los candidatos que consten en una lista del Centro de Arbitraje. Para el caso de árbitros independientes el tribunal se posesionará ante un Notario. El cargo de árbitro, una vez aceptado, es obligatorio. El árbitro deberá responder a las partes en caso de incumplimiento de sus funciones por los

daños y perjuicios que su acción u omisión les causare, salvo que el impedimento sea legalmente justificado.

Los árbitros podrán excusarse por las mismas causas que los jueces, según el Código de Procedimiento Civil. El árbitro que conociere de un impedimento legal para actuar deberá notificar inmediatamente al Director del Centro para ser reemplazado. El árbitro inhabilitado será reemplazado con el mismo procedimiento anteriormente señalado.

Los árbitros también podrán ser recusados por las mismas causas establecidas en el Código de Procedimiento Civil para recusar un Juez. La recusación deberá ser resuelta por los otros miembros del tribunal y si estos no llegaren a acuerdo la resolverá el Director del Centro. La recusación del Tribunal en pleno será resuelta por el Director del Centro.

Audiencia de Sustanciación

Una vez constituido el Tribunal se realizará la Audiencia de Sustanciación en la que se posesionará el Secretario, se leerá el Convenio Arbitral y el Tribunal resolverá sobre su propia competencia.

Si el Tribunal se declarare competente ordenará que se practiquen las pruebas oportunamente solicitadas por actor y demandado. El tribunal determinará un término para la práctica de estas pruebas. En esta audiencia las partes podrán precisar las pretensiones y los hechos que aspiran en el laudo.

Para mejor proveer y antes de la expedición del laudo si el Tribunal o las partes estiman que se necesitan otras pruebas o cualquier otra diligencia para el esclarecimiento de los hechos, de oficio o a petición de parte podrá ordenar que se practiquen. Terminadas las pruebas las partes podrán solicitar una audiencia de estrados para presentar sus alegatos. El tribunal fijara día y hora para el efecto.

Duración del Arbitraje

Declarado competente el Tribunal, el laudo deberá pronunciarse en no mas de ciento cincuenta días desde la Audiencia de Sustanciación. Este término podrá prorrogarse en casos estrictamente necesarios hasta por un periodo igual siempre y cuando las partes así lo soliciten de mutuo acuerdo, o el Tribunal así lo decidiere. El laudo y las decisiones del tribunal se expedirán por mayoría de votos. Habrá derecho a voto salvado. Si algún árbitro no firmare el laudo, por cualquier motivo, el secretario anotara este particular sin que esta circunstancia anule o vicie la resolución. Las partes conocerán del laudo en una audiencia especial para cuyo efecto el Tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

Efectos del Laudo Arbitral

CAIVANO, Roque J, en su obra “Arbitraje”, Edit. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2000, pág. 247, cita “El laudo pone fin al proceso. El laudo debe cumplirse. Es inapelable. Solo se podrá pedir aclaración o ampliación, a petición de parte, antes de que el laudo se ejecutorie en el término de tres días después de que han sido notificadas las partes. Dentro de este mismo término los árbitros podrán corregir errores numéricos, de cálculo, tipográficos o de naturaleza similar.

Las aclaraciones o ampliaciones serán resueltas en el término de diez días. Los laudos arbitrales no serán susceptibles de ningún recurso. Solamente la acción de nulidad es posible para casos muy concretos: a) Que no se haya citado legalmente al demandado, o b) Que no se haya notificado a una de las partes con la providencia del Tribunal y este hecho impida o limite el derecho de defensa de la parte, o c) Cuando no se hubiere practicado las pruebas a pesar de la existencia de hechos que deban justificarse, o. d) El laudo se refiera a cuestiones no sometidas al Arbitraje o conceda más allá de lo reclamado”.

Interpuesto el recurso de nulidad ante el Tribunal que dictó el laudo, este sin pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia del mismo remitirá el

proceso al Presidente de la Corte Superior del respectivo distrito para que resuelva el recurso dentro del término de tres días después de interpuesto. Una de las salas de la Corte Superior, por sorteo, conocerá y resolverá el recurso.

Quien interponga el recurso de nulidad podrá solicitar a los árbitros que se suspenda la ejecución del laudo. Los árbitros, en el término de tres días deberán fijar el monto de una caución que satisfecha suspenderá la ejecución del laudo hasta que se resuelva el recurso de nulidad. Este recurso de nulidad podrá interponerse dentro del término de diez días contado desde la fecha de la notificación del laudo.

Ejecución del Laudo Arbitral

Ejecutoriada el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato. En caso de incumplimiento inmediato cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional, otorgada por el secretario del tribunal con la razón de estar ejecutoriada.

Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna.

En el proceso arbitral no podrán aceptarse incidentes que promuevan las partes para retrasar el trámite.

El arbitraje se seguirá en idioma Castellano. Si hubiere documentos en otro idioma se los deberá traducir. Como normas supletorias a la Ley de Arbitraje y Mediación se aplicaran las del Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Comercio u otras leyes conexas siempre que se trate de arbitraje en derecho.

Centros de Arbitraje

Los Centros de Arbitraje para aplicar la Ley de Arbitraje pueden ser organizados por las cámaras de la producción, las asociaciones, los gremios profesionales, las fundaciones e instituciones sin fines de lucro. Los Centros de Arbitraje deberán registrarse en la **Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador**. Estos centros deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo a los juicios arbitrales y para dar capacitación a los árbitros, secretarios y mediadores.

Cada centro de arbitraje tendrá su propio reglamento que deberá regular la manera de formular las listas de árbitros, secretarios y mediadores las que tendrán una vigencia no superior a dos años. Mencionará los requisitos que deben reunir los designados y las causas de su exclusión.

Regulará las tarifas de honorarios para árbitros, secretarios y mediadores y su forma de pago, las tarifas para gastos administrativos, un Código de Ética para los árbitros, secretarios y mediadores.

Arbitraje Internacional

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un Arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado luego de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que las partes al momento de la celebración del Convenio Arbitral tengan sus domicilios en estados diferentes,
- b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o del lugar en el cual el objeto de litigio tenga una relación más estrecha, este situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio.
- c) Cuando el objeto del litigio se refiere a una operación de comercio internacional.

El arbitraje internacional está regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscrito y ratificado por el Ecuador. Toda persona natural jurídica, pública o privada, sin restricción alguna es libre de estipular directamente todo lo concerniente al procedimiento arbitral. También lo podrá hacer mediante referencia a un reglamento de arbitraje.

En el caso del estado ecuatoriano o en las instituciones del sector público para que estas puedan someterse al arbitraje internacional lo harán en base a lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República. Para que las entidades del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictado en un procedimiento de arbitraje nacional ya explicado anteriormente.

En relación al arbitraje internacional Ecuador ha suscrito y ratificado las convenciones de Nueva York y de Panamá. Ambas están vigentes en el país y la referencia a ellas será válida para trámites que deben surtir efecto en el Ecuador.

Con el procedimiento arbitral en plena vigencia y ejecución y contando con el respaldo de los Centros de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio especialmente la de Quito, Ecuador se ha colocado al nivel de los países mas avanzados en esta materia. Este procedimiento garantiza el trato justo y ágil para personas jurídicas y naturales del Ecuador al igual que para inversionistas extranjeros o instituciones crediticias con préstamos a entidades públicas y personas particulares. La confianza en este sistema.

Mediación Comunitaria

El concepto de mediación comunitaria es un aspecto que no ha sido definido positivamente en el Derecho ecuatoriano, aunque su aplicabilidad se la ha podido observar desde 1992 como una alternativa óptima para manejar conflictos tanto internos como externos de una determinada comunidad desde una perspectiva propia Sin embargo, es importante concebirla como aquel mecanismo alternativo de manejo de conflictos que busca el acuerdo entre las partes con el fin de garantizar una convivencia más armónica dentro de nuestras comunidades, sean urbanas o rurales, étnicas o sociales.

La mediación comunitaria es un concepto que perfecciona el tradicionalmente conocido, pues es la alternativa que tiene toda comunidad para acudir ante un tercero neutral propio que facilita a sus miembros el manejo de una amplia gama de conflictos, quien además conoce y vive en la realidad comunitaria.

La LAM establece que las comunidades indígenas negras, las organizaciones barriales y organizaciones comunitarias en general, podrán prestar los servicios de mediación a través de sus propios centros y sus propios mediadores debidamente capacitados. En este tema, la Ley vino a formalizar una actividad que en las organizaciones comunitarias del Ecuador ha sido una práctica de larga data. Lo novedoso de la Ley es que los acuerdos logrados ante estos Centros y mediadores tienen los mismos efectos y se ejecutan de la misma forma que cualquier acta de mediación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Ámbito de Aplicación

La denominada mediación comunitaria se refiere al manejo de los conflictos locales o comunitarios y considera las costumbres, el derecho consuetudinario y la sabiduría ancestral de cada pueblo. Se desarrolla en comunidades indígenas y campesinas; y en comunidades urbano marginales, gremiales o grupos populares.

Mediador Comunitario

El mediador comunitario es un ejemplo de existencia en sus comunidades, pues es honesto, discreto, responsable en su trabajo, un buen conocedor de su pueblo y sus costumbres así como de la vida comunitaria y la organización.

Cuando un conflicto es manejado por un mediador comunitario, las partes inmersas tienen la certeza de estar tratando con una persona que tiene en cuenta su experiencia, realidad y sentimiento y que sabe su idioma, al contrario de algunas autoridades judiciales y administrativas.

El mediador coordina sus acciones con las juntas parroquiales, el teniente político y las autoridades locales y provinciales de policía y judiciales. En otras palabras, abre espacios de comunicación entre diversos sectores relacionados con la comunidad.

Características:

- Es generalmente gratuita.
- Algunas autoridades campesinas, indígenas y populares se encuentran empeñadas en remitir conflictos a mediación como una política local de persuasión.
- El mediador comunitario suele trabajar sin horario ni oficina, pues está presente donde lo necesita su comunidad.

La confidencialidad no es absoluta, pues el mediador interactúa con las autoridades comunitarias. Muchas veces las mediaciones se realizan frente a la autoridad local en aquellos casos que guardan relación con la vida y armonía de las comunidades.

Aspectos básicos de la Mediación Comunitaria

- Usa mediadores voluntarios de la comunidad;
- Depende de una ONG o agencia pública, con una mesa directiva;

- Los mediadores representan la diversidad del público;
- Se ofrece acceso directo a la mediación, sin costos grandes;
- Se promueven relaciones cooperativas en la comunidad;
- Se interviene de modo preventivo o temprano en los conflictos;
- Se ofrece una alternativa a la corte, en cualquier momento.

Centros de Mediación Comunitaria:

- Son los centros más importantes de formación de mediadores tanto para el sector privado como para la comunidad;
- Han desarrollado enfoques realmente innovadores;
- Cubren poblaciones que no tienen acceso a la justicia;
- Es un servicio eficiente, por su bajo costo;

Conflictos:

- Disputas de vecinos;
- Disputas de comunidad a comunidad;
- Disputas sobre espacios públicos, y uso de la tierra;
- Familia y disputas sobre tenencia de menores;
- Mediación en la escuela: disputas entre bandas;
- Mediación entre la víctima y el victimario;
- Conflictos entre padres e hijos.

Valores básicos del centro de mediación comunitaria:

- La mediación le permite a la comunidad y a sus individuos ir desde el conflicto hacia situaciones más cooperativas.
- La intervención temprana y los programas de resolución de conflictos complementan el trabajo que se hace en los tribunales de justicia. De este modo, se reducen costos y se construye capacidad de manejar conflictos.

- Los recursos adecuados, el acceso a todos los residentes de la comunidad y los servicios de alta calidad son componentes vitales de un programa de mediación comunitaria.

Consecuencias:

- Dependencia del sistema judicial para los fondos;
- Pérdida de autonomía para rechazar algunos casos;
- Hay una presión para obligar a la gente a mediar;
- Temores de una parte de ser vista como culpable;
- Confusión entre la mediación y los procesos legales;
- Pérdida del enfoque comunitario, y falta de prevención.

Recomendaciones:

- Necesidad de desarrollar normas de calidad para mediadores;
- Mantener la capacidad de inventar programas innovadores para responder a las necesidades del público en la comunidad, fuera de los juzgados;
- Establecer fondos permanentes para prevención de conflictos e intervención temprana;
- Cubrir las localidades que todavía no tienen centros de mediación;
- Establecer sistemas de medición de resultados, y de los costos provistos por la intervención temprana.

El Rol de la Mediación Comunitaria

La delegación de funciones a las estructuras públicas, o la aceptación ciudadana de la existencia de cuerpos privados de seguridad, responde cada vez más a la impotencia de los individuos y de los colectivos familiares para prevenir, regular o resolver positivamente los comportamientos sociales de los otros individuos o grupos.

Nuestro sistema de relaciones sociales y laborales, basado en la especialización, está generando diferentes figuras de profesionales a quien delegar, privadamente o públicamente, el encargo social de resolver los conflictos y sus causas: los maestros, los psicólogos, los psiquiatras, los guardias de barrio, los educadores sociales, los animadores sociales, los mediadores de diferentes especialidades, los asistentes sociales, y como última novedad acabada de importar de América del Norte, la figura del asesor o consultor.

NATURALEZA HUMANA PROPENSA A LA CONFLICTIVIDAD

La sociedad de la cual somos testigos sus actuales pobladores va presenciando los diarios hechos de los conflictos. Se suceden a diario con diversidad de modos que parecen superar los límites de la creatividad humana.

Frente a estos hechos se suscitan actitudes diversas. Baste, a modo de ejemplo, citar algunas de ellas. Unos hombres, con simplismo aterrador, se limitan a decir que ese fenómeno siempre ha existido como algo natural a la especie humana; otros con criterio más analítico, tratan de buscar la causa de los episodios; no faltan quienes optan por su descripción, a veces más cruel que el hecho mismo; lastimosamente se percibe también el gesto de indiferencia frente a los conflictos como queriendo decir: “ese problema es de los demás”.

En buena hora se deja sentir en los días de la contemporaneidad una corriente cultural- educativa que, tanto a nivel del pensamiento como de la estrategia operativa, empieza a plantear y diseñar el manejo de los conflictos como una praxis humana en virtud de la cual se le propicia a la sociedad una vida en paz.

En su dimensión antropológica, es una evidencia de que los conflictos tienen raíces estructurales que trascienden los espacios de lo íntimo – personal, es la dimensión estructural del conflicto; es necesario afirmar también que en el conflicto se involucran dimensiones humanas y que de manera reiterada lo que

ellos están plasmando es la vivencia conflictiva de los humanos como expresión de ambiciones, de resentimientos o de agresividades, por sólo citar estos aspectos.

CULTURA ARRAIGADA A LA VIOLENCIA

Quizá uno de los efectos más sensibles que hoy se perciben en la llamada “cultura de la muerte”, es la desvalorización de lo humano. Ha llegado a ser éste un elemento más de una cultura que parece aferrarse más a lo efímero y a lo pasajero que a lo permanente y estable. La aplicación de criterio a los momentos del conflicto ha hecho que cuando el ser humano está implicado en tales circunstancias se lo menosprecie hasta considerarlo como “algo desechable”. Entra en juego pues el valor de lo personal bajo unos criterios que no siempre lo salvaguardan.

Así las cosas, la dinámica de la resolución de conflictos no se agotan en el ejercicio de unas prácticas judiciales ni la puesta en ejecución de determinadas técnicas; está asociada, desde su fibra más íntima, a las visiones de persona que todos los seres humanos poseen. La calidad y la validez de estas visiones están medidas por el valor que tengan respecto al hombre. Su punto correctivo está en relación con la dignidad que traten salvaguardar respecto a ese mismo valor.

El despertar de ese rico potencial humano dirigido hacia la valoración de las personas como gestoras de la solidaridad en la resolución de conflictos encuentra en la mediación su punto de convergencia natural.

RECURRENCIA INNECESARIA AL SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIA

Tal como ha quedado demostrado el acceso a la justicia no se agota exclusivamente en la posibilidad real de introducir una demanda en los tribunales, sino que implica la posibilidad de obtener una respuesta que satisfaga las aspiraciones de justicia de las partes.

La sentencia como producto de la interpretación de un tercero nombrado por el Estado, en la que declara el vencimiento de una de las partes, no constituye la solución adecuada para ciertos tipos de conflictos, tal como los que se presentan entre individuos cuya relación no se reduce a la situación en la que ha surgido el conflicto, sino que abarca otros aspectos de sus vidas. El caso más evidente es el de los conflictos familiares o vecinales.

Desde que el Estado asumió la responsabilidad de solucionar los conflictos de los ciudadanos, estos han hecho uso, cada vez en mayor medida, del sistema judicial. Esto ha provocado que ante tal cantidad de conflictos, los sistemas judiciales colapsen, provocando que la respuesta a los usuarios no sea ni en el tiempo, ni de la calidad requerida. Esa falta o tardía respuesta, fue el elemento que generó que los usuarios volvieran su vista hacia atrás y se reencontraran con esas formas autocompositivas, que dejaron olvidadas.

Administración De Justicia

En el tema del acceso a la justicia, deben incluirse actividades encaminadas a asegurar que todos los ciudadanos puedan obtener la solución de sus litigios ante una instancia facultada para adoptar decisiones jurídicamente vinculantes, a un precio costeable y en un lugar y mediante un proceso que se encuentre a su alcance. Se refiere también a la necesidad de que los ciudadanos puedan valerse de asistencia jurídica en determinadas causas y en la creación de oportunidades para dirimir conflictos mediante el arbitraje o la mediación.

Las percepciones de la ciudadanía frente a la problemática de la justicia señalan por regla general un camino correcto frente a las distintas prioridades de los programas de reforma. Un ejemplo concreto, es la preocupación cada vez más creciente de los obstáculos para el acceso al sistema, la magnitud y complejidad de las dificultades de la justicia penal y la necesidad de abordar los proyectos en una dimensión descentralizada y en estrecha cooperación con la sociedad civil.

Es por ello que debe concebirse en estos procesos reformadores, un papel de

liderazgo a la sociedad civil. El papel de esta en la ejecución y consolidación de los programas de reforma judicial, constituye una alternativa única e irrenunciable que comienza a ser parte central de estos procesos. Sin amplios consensos nacionales y sin la apropiación del tema por los líderes políticos y empresariales, por los partidos políticos, por las organizaciones de la sociedad civil y por los medios de comunicación social, es difícil enfrentar una tarea tan compleja y esperar resultados favorables.

Es evidente que los diversos poderes del Estado no operan en un vacío en las relaciones de tipo interestatal, sino que se desenvuelven también en interacción con la sociedad civil. Fórmulas audaces de participación ciudadana en la justicia incluyen no sólo alternativas de desjudicialización sino experimentos que vinculan abiertamente a los usuarios del sistema.

Reto Jurisdiccional

ALBÁN ESCOBAR, Fernando y Guerra, Bastidas, Alberto, Realidad Procesal de la Ejecución de la Sentencia, Centro de Investigaciones Jurídicas de la “FENAJE”, Quito, 1999, pág. 76 cita: “Frente al reto actual que nos lleva a aceptar una situación de crisis real ante el congestionamiento de los tribunales, no hay ninguna duda de que el Poder Judicial está obligado al cambio, a mejorar día con día la prestación de sus servicios y a no descuidar su proceso de modernización y reforma

Pero las necesidades no se limitan únicamente a mejorar los servicios para intervenir en conflictos ya planteados, sino que debe extenderse al establecimiento de políticas claras de prevención del conflicto a nivel social, y que con su utilización se permita bajar los índices de litigiosidad y eduquen a los ciudadanos en la solución de sus conflictos a través de fórmulas alternativas a las heterocompositivas.

El Poder Judicial ha llegado al convencimiento de que deben fortalecerse las conciliaciones judiciales en el ámbito interproceso, así como también

promover la creación de centros comunitarios. En el ámbito educativo, debe empezar a sembrarse la semilla en escuelas y colegios mediante la ejecución de un plan nacional de educación para la paz, con una clara educación cívica respecto de las instituciones de la justicia, del proceso judicial y los derechos de los ciudadanos, del conflicto y los mecanismos de solución.

Es evidente que los diversos poderes del Estado no operan en un vacío en las relaciones de tipo interestatal, sino que se desenvuelven también en interacción con la sociedad civil. Fórmulas audaces de participación ciudadana en la justicia incluyen no sólo alternativas de desjudicialización sino experimentos que vinculan abiertamente a los usuarios del sistema.

Congestionamiento De La Administración De Justicia

Un sistema de resolución de conflictos es eficiente cuando cuenta con numerosas instituciones y procedimientos que permiten prevenir las controversias y resolverlas, en su mayor parte con el menor costo posible, partiendo de las necesidades e intereses de las partes, sobre la base del principio de subsidiariedad que se expresa así: "las cuestiones deberán ser tratadas al mas bajo nivel en la mayor medida posible, en forma descentralizada; al mas alto nivel se trataran los conflictos en que ello sea absolutamente necesario". Obvio es que el mas alto nivel esta dado por el sistema judicial.

Es necesario, en consecuencia, pasar del sistema ineficaz o frustrante a un sistema efectivo. La ausencia de mecanismos diversos y adecuados para resolver los conflictos hace que se recurra a los tribunales de justicia en forma irracional. Hay una cultura de litigio enraizada en la sociedad actual, que debe ser revertida si deseamos una justicia mejor; y lo que permite calificar a una cultura como litigiosa no es, propiamente, el número de conflictos que presenta, sino la tendencia a resolver esos conflictos bajo la forma adversarial del litigio.

Bien podríamos afirmar que como parte de las estrategias para poder hacerle frente a la saturación del sistema, el propio Poder Judicial debería

considerar a los mecanismos de resolución alterna de conflictos como una opción viable para lograr dar satisfacción a los usuarios en la solución de sus conflictos con el respaldo y apoyo institucional. Se ha pretendido con ello disminuir la lentitud del sistema judicial y se ha buscado que los operadores del derecho cuenten con las posibilidades de acceder a procesos de capacitación, actualización y especialización permanentes. La idea es fortalecer los procesos de formación de profesionales calificados, que puedan atender los conflictos técnicamente, tanto dentro como fuera del sistema.

Conscientes de lo anterior, los Poderes Judiciales entraron en diferentes procesos de modernización, que si bien es cierto han sido estructurados de forma seria para garantizar la consecución de los objetivos que lo inspiran, también lo es que su avance no es en muchos casos a la velocidad que requieren los tiempos actuales, en razón de la cantidad y complejidad de los conflictos que se deben enfrentar, esto en razón de los controles y requisitos que deben ser cumplir para ir avanzando en el desarrollo de esos programas.

Carga Litigiosa

Con la aplicación de los MASC, es posible aligerar la carga de litigios a la que se enfrentan los tribunales, lo que sin duda alguna maximizaría su eficiencia garantizando un auténtico acceso a la justicia a todos los individuos. En otras palabras, se considera que al disminuir el monto de los litigios por iniciarse, así como el de los litigios en proceso, las autoridades encargadas de administrar la justicia podrán resolver sus graves problemas de rezago y lentitud en sus procedimientos, garantizando así un efectivo acceso a la justicia.

Ahora bien, a diferencia de la corriente que ve a estos Mecanismos como una estrategia destinada exclusivamente a aliviar la morosidad judicial y ayudar a descongestionar los tribunales, se considera que lo correcto es abordar el tratamiento de los Medios Alternativos de Solución de Controversias desde la perspectiva del Acceso a la Justicia.

Tal como ha quedado demostrado el acceso a la justicia no se agota exclusivamente en la posibilidad real de introducir una demanda en los tribunales, sino que implica la posibilidad de obtener una respuesta que satisfaga las aspiraciones de justicia de las partes.

La sentencia como producto de la interpretación de un tercero nombrado por el Estado, en la que declara el vencimiento de una de las partes, no constituye la solución adecuada para ciertos tipos de conflictos, tal como los que se presentan entre individuos cuya relación no se reduce a la situación en la que ha surgido el conflicto, sino que abarca otros aspectos de sus vidas. El caso más evidente es el de los conflictos familiares o vecinales.

Ineficacia Administrativa

ALBÁN ESCOBAR, Fernando y Guerra, Bastidas, Alberto, Realidad Procesal de la Ejecución de la Sentencia, Centro de Investigaciones Jurídicas de la “FENAJE”, Quito, 1999, pág. 51 cita: “Lamentablemente, nuestro sistema de resolución de conflictos es ineficaz ya que entran al tribunal mas causas de las que salen; la duración de los procesos excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias; y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre.

Un somero análisis del sistema de resolución de conflictos que en la actualidad nuestra sociedad tiene disponible muestra que: una cantidad considerable de ellos (quizás la mayoría) deben ser decididos en derecho por los tribunales; algunos pocos son resultados por las partes entre sí o con ayuda de un tercero lográndose satisfacer sus necesidades e intereses; otros se resuelven por el triunfo del más poderoso en la disputa; finalmente, y no menos desdeñable, gran cantidad de conflictos queda sin resolver, porque el acceso a la justicia es complicado y costoso y las partes no tienen otros procedimientos disponibles.

ALBÁN ESCOBAR, Fernando y Guerra, Bastidas, Alberto, Realidad Procesal de la Ejecución de la Sentencia, Centro de Investigaciones Jurídicas de la “FENAJE”, Quito, 1999, pág. 112 cita: “Los Poderes Judiciales de los distintos países americanos, e incluso de América Latina, se han enfrentado desde hace más de una década a la preocupante situación que se da en la administración de la justicia generada por los altos índices de litigiosidad. A manera de ejemplo, en Tungurahua han ingresado más de cien mil causas nuevas por año en una población total que apenas sobrepasa los cuatrocientos mil habitantes. Lo anterior ha propiciado una situación angustiosa por cuanto ya no solo se trata de garantizar el acceso a la justicia sino que ésta sea expedita, transparente y cumplida, sobre bases de eficacia y eficiencia en el servicio que brinda a los habitantes. Ese desafío ha ocasionado procesos de modernización y de reforma judicial que todavía se encuentran en proceso de consolidación y cuyos resultados habrán de esperarse para medir su verdadero impacto”.

Bien podríamos afirmar que como parte de las estrategias para poder hacerle frente a la saturación del sistema, el propio Poder Judicial debería considerar a los mecanismos de resolución alterna de conflictos como una opción viable para lograr dar satisfacción a los usuarios en la solución de sus conflictos con el respaldo y apoyo institucional. Se ha pretendido con ello disminuir la lentitud del sistema judicial y se ha buscado que los operadores del derecho cuenten con las posibilidades de acceder a procesos de capacitación, actualización y especialización permanentes. La idea es fortalecer los procesos de formación de profesionales calificados, que puedan atender los conflictos técnicamente, tanto dentro como fuera del sistema.

Conscientes de lo anterior, los Poderes Judiciales entraron en diferentes procesos de modernización, que si bien es cierto han sido estructurados de forma seria para garantizar la consecución de los objetivos que lo inspiran, también lo es que su avance no es en muchos casos a la velocidad que requieren los tiempos actuales, en razón de la cantidad y complejidad de los conflictos que se deben enfrentar, esto en razón de los controles y requisitos que deben ser cumplir para ir avanzando en el desarrollo de esos programas.

Servicios Judiciales

El mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios judiciales requiere más que el mero reconocimiento legal de los Derechos Humanos de las personas; ésta es una condición necesaria pero no suficiente. Se requiere de la materialización de tales derechos en la cotidianidad y práctica institucional en que se fragua la relación de las personas con respecto a las diferentes instancias judiciales en nuestro país.

El enfoque de los Derechos Humanos dentro de la política judicial requiere de la construcción de una nueva cultura social e institucional, cuya actividad responda a la realización de los Derechos Humanos de los habitantes. Desde el punto de vista institucional, este proceso conlleva a redefinir los contenidos, la organización y la implementación de programas y proyectos sociales conduzcan al acceso de la justicia por parte de la ciudadanía.

En la reforma de los sistemas de justicia, debe apuntarse a aquellos procesos y jurisdicciones con impacto directo sobre la seguridad jurídico-económica, es decir, en la disminución de los costos de transacción y en la creación de un adecuado sistema de incentivos. Y aún más, en el desarrollo de mecanismos que logren vincular la vigencia del Estado de derecho a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos así como su capacidad de acceso a los sistemas de justicia.

Crítica Situación de la Función Judicial

Entonces, cuál es la condición que se desenvuelve la administración de la Justicia en nuestro país? Son conocidas y comentadas: Dificultades en el despacho de las causas. Por qué? No es solo deficiencia en la calidad de los magistrados, hay merítísimos pero escasos; no, también es la suma de muchas razones: Sueldos inmerecidos, estrechez en los locales, falta de material para su desenvolvimiento, verdadera avalancha de juicios, recursos legales que facilitan a un agresor o infractor de la Ley sentarse a la vera del camino durante cinco, siete y, en ciertas

legislaciones nacionales, hasta quince y veinte años, cuando en ocasiones una de las partes ya no mora en este mundo. Quién paga este despilfarro? Los escasos recursos judiciales, la sociedad toda.

Mantener esta forma de resolver los procesos en la vía ordinaria no solo agota económica y anímicamente sino, y es lo más grave, donde, personalmente, creo se germina ese cáncer llamado “corrupción”, fomentador de la prepotencia, la injusticia, el desaliento en inversiones de capital que, a su vez, conlleva debilitamiento en la superación de sus integrantes.

Hipótesis

H1: El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos provoca el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua en el Periodo Julio- Diciembre 2011.

H1: El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos no provoca el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua en el Periodo Julio- Diciembre 2011.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Variable Dependiente

Administración de Justicia

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la presente investigación está constituido por dos parámetros, uno de tipo cualitativo y otro de tipo cuantitativo.

Su carácter cualitativo está dado por la utilización de la técnica de Encuesta, cuyo resultado permitirá obtener una adecuada y muy cercana interpretación del problema objeto de la investigación.

Es de carácter cuantitativo porque utiliza una guía de preguntas como técnica de recolección de información, lo que facilita en gran manera la labor del investigador.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica - Documental

Para la realización de esta investigación se ha recurrido a fuentes bibliográficas contenidas en libros, textos, módulos, periódicos e Internet para ampliar en la información del proyecto

De Campo

La presente investigación es de campo porque tendrá lugar en la Parroquia Ulba Cantón Baños Provincia de Tungurahua. Y así el investigador acudirá a recabar información en la misma Parroquia antes mencionada anteriormente.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación se implementara los métodos alternativos dando a conocer a los habitantes de la Parroquia Ulba, para la solución de conflictos que traería consigo un menor índice de violencia y dando así una apertura emocional y confianza, ahorro de recursos humanos y económicos, rapidez y satisfacción en la solución de disputas, el surgimiento de líderes, el fortalecimiento de la autoestima individual y comunitaria, a más de fomentar la identidad y la seguridad frente a los organismos de poder y demás actores sociales.

Descriptivo

Innumerables son las causas para que estos procesos hayan calado muy hondo dentro de la realidad de las necesidades de nuestra sociedad, sin distinción de culto, costumbres y barreras idiomáticas. Son varias las razones que justifican tal adopción tales como que se basan en el principio de autodeterminación, son económicos, eficaces y reflejan la voluntad de las partes de buscar una solución propia al conflicto. Otra razón, de orden social, la constituye la crisis de los sistemas de justicia a nivel nacional, la cual posee motivaciones diferentes de acuerdo a la realidad de cada sector de nuestra población, no obstante tienen que ver con que la justicia puede ser muy cara, muy lenta, muy adversarial o litigiosa y tristemente muy perversa.

En este sentido se expresa Arturo Besa Alessandri “ el arbitraje y la mediación como medios alternativos de resolución de conflictos ofrecen, sin duda, ventajas comparativas frente a los tradicionales procedimientos judiciales que obligan a solucionar los conflictos con reglas locales que, por lo mismo, dificultan las relaciones institucionales”

Se presume que con la disminución de las causas en los tribunales, en cuanto al volumen de expedientes que ingresan en el sistema, los jueces podrán dedicarles más tiempo a aquellos casos en donde no es posible ni conveniente la mediación, posibilitando un estudio pormenorizado del caso en cuestión y dándoles a sus sentencias la excelencia jurídica necesaria para que tengan su existencia y misión, una razón de ser.

Asociación de Variables

Con la presente investigación permite estructurar predicciones a través de la mediación de relaciones entre variables. Además se puede medir el nivel de relación entre variable independiente y la variable dependiente y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario de los habitantes

Población y Muestra

Población

La población de esta investigación está constituida por los habitantes de la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua, mismos que ascienden a un total de mil ochocientos cincuenta y cinco.

En la parroquia de Ulba se verá el trabajo reflejado en todos sus habitantes con la ayuda del Teniente Político y dirigentes barriales y demás autoridades del Cantón Baños en un mejor futuro.

Muestra

En ciertos casos de haber investigado la población, y de no haber llegado con toda la información se hora una investigación exhaustiva con los estudios de muestreo para ver el grado de conocimiento por parte los habitantes de esta parroquia y los lugares aledaños a la misma.

La muestra para que sea confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica y económica.

El tipo de muestreo empleado es el aleatorio simple estratégico

Cuadro N°1

	Detalle	Numero Habitantes	Porcentaje %
1	De 10 a 19 años de edad (adolescentes)	404	28,43
2	Más de 19 a 34 años de edad (adulto joven)	487	34,27
3	Más de 34 a 49 años de edad (adulto medio)	312	21,95
4	Más de 49 a 64 años de edad (adulto medio)	190	13,37
5	Más de 64 años de edad (adulto mayor)	28	1,9
	Población Total	1421	99,9

Fuente: Censo Poblacional 2001(INEC)

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Determinación del tamaño de la muestra

La muestra aleatoria simple es traficada consisten extraer de una población finita N unidades, sub población de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente por la siguiente determinación estadística:

Formula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P q + N e^2}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5) \dots}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + \dots (0.05)^2}$$

Dónde:

N= Tamaño total de la población

n= Tamaño de la muestra

P= Probabilidad de éxito 50% = 0,5

Q= Probabilidad de fracaso 50%

e= E

Za/2= Coeficiente de variación 95%=1,96

Reemplazando la fórmula:

$$N = \frac{1,855 \times 0,5 \times 1,96}{1,855 \times 0,05 + 0,5 \times 0,5 \times 1,92}$$

$$n = \frac{1,855 \times 0,9604}{4,6375 + 0,9604}$$

$$n = \frac{1.781,542}{5,5979}$$

$$n = 318,25$$

Tamaño de la muestra

$$n = 318$$

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de **n** unidades obtenidas de **N**, de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma

probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Determinación de la representatividad de la población de sexo

Cuadro N°2

	Sexo	Numero Habitantes	Porcentaje representatividad
1	Hombres	947	51,05%
2	Mujeres	908	48,95%
		1855	100%

Fuente: Censo poblacional 2001(INEC)

Elaborado: Alexandra Leguizamo

Determinación de la cuota de muestra por edad y sexo.

Cuadro N.3

			CUOTA SEXO	
	EDAD	CUOTA	HOMBRES	MUJERES
1	De 10 a 19 años	56	28	29
2	De 20 a 39 años	130	64	66
3	De 40 a 59 años	84	43	41
4	De 60 a 79 años	51	27	24
	SUMA	321	162	160

Fuente: Censo poblacional 2001(INEC)

Elaborado: Alexandra Leguizamo

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N: 4

Variable Independiente: Los Métodos Alternativos de solución de conflictos

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos
Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procesos alternativos al proceso judicial, que, al permitir la intervención de un tercero neutral, facilita la comunicación entre los participantes en conflicto, a fin de lograr una composición mutuamente favorable.	Social Cultural Psicológico	Disimilitud de Oportunidades en el Acceso a la Justicia Disparidad Económica Cultura Arraigada a la Conflictividad Antagonismo Étnico Psiquis proclive al Conflicto Naturaleza Humana Inconscientemente Adversarial	¿Es la desigualdad de oportunidades un factor concluyente en el Acceso a la Justicia? ¿La disimilitud económica influye en la Administración de Justicia Ordinaria? ¿Es la ecuatoriana una cultura conflictiva? ¿U obedece a una cuestión racial? ¿Preferimos acaso una composición adversarial a una composición pacífica? ¿Obedece acaso nuestra conducta a un comportamiento netamente confrontativo?	Encuesta	Guía de Preguntas

Fuente: Investigación

Elaboración: Investigador

Cuadro N.5

Variable Dependiente: Administración de Justicia

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
<p>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</p> <p>Constituye la actividad jurisdiccional de Estado, por medio de la cual se resuelven los asuntos controvertidos que se suscitan por la aplicación de leyes a través de los jueces y tribunales</p>	<p>Recursos</p> <p>Control Administrativo</p> <p>Formación Jurídica</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Tecnología</p> <p>Personal</p> <p>Fiscalización de la Actividad Jurisdiccional</p> <p>Sanción por Incumplimiento o Negligencia</p> <p>Capacitación en MASC</p> <p>Aplicación de MASC en procesos judiciales</p>	<p>¿Es la insuficiente dotación de recursos de infraestructura, tecnología y personal la causa del congestionamiento de la Administración de Justicia?</p> <p>¿Es indispensable una fiscalización exhaustiva de la actividad judicial?</p> <p>¿Es la imposición de sanciones administrativas una solución eficaz?</p> <p>¿Se torna entonces indispensable un profundo estudio de MASC?</p> <p>¿Se debe introducir la práctica de MASC en procesos netamente judiciales?</p>	<p>Encuesta</p>	<p>Guía de Preguntas</p>

Fuente: Investigación

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta:

Dirigidos a todos los habitantes de la parroquia Ulba del Cantón Baños de la provincia de Tungurahua, cuyo instrumento , elaborado con preguntas cerradas que permitan obtener la información requerida para analizar la información y lograr entender el problema en cuestión.

Entrevista:

Dirigida a las autoridades de la parroquia y habitantes de la misma, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirá el dialogo, obteniendo opiniones, llegando a conclusiones mejores.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrá dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0,05.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis de Resultados

En la encuesta realizada, indagamos a todas las personas que tengan conocimiento o no de los métodos Alternativos de Solución, entre ellos a la señora Teniente Político de Ulba, al Director del Centro Educativo y a los habitantes de los diversos barrios de la parroquia Ulba, para luego hacer la tabulación, análisis de datos y por último la interpretación de resultados, para obtener la propuesta.

Para lograr obtener la propuesta deseada en el bienestar de la parroquia Ulba del Cantón Baños detallare con los cuadros estadísticos y su interpretación de las personas encuestadas por cada una de las preguntas del cuestionario

INTERPRETACION DE DATOS DE LA ENCUESTA

Análisis e Interpretación de Resultados

Pregunta 1.- ¿A qué barrio pertenece?

Cuadro N°6

	Barrios	Frecuencia	Porcentaje
1	La Catedral	80	25%
2	Central	20	6%
3	Las Orquídeas	70	22%
4	Las Colinas	30	9%
5	San Francisco	18	6%
6	Chamana	30	9%
7	Amazonas	40	13%
8	Ciénega	10	3%
9	El Jardín	20	6%

Elaborado: Investigador

Fuente: Alexandra Leguizamo

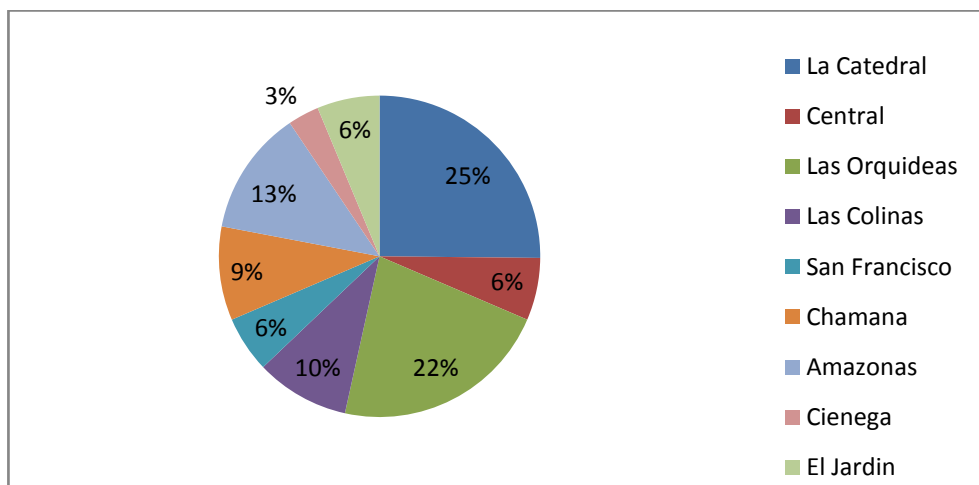


Gráfico N°5

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: De las trescientas dieciocho encuestas realizadas en la parroquia Ulba del Cantón Baños, se colige que: el 25% de los encuestados pertenecen al barrio La Catedral, el 6% al barrio Central, el 25% al barrio Las Orquídeas, el 9% al barrio Las Colinas, el 6% al San Francisco, el 9% al Chamana, el 13% al barrio Amazonas, el 3% al barrio Ciénega y el 6% al barrio El Jardín.

Interpretación de Resultados.-Dicen: la Parroquia Ulba está conformada por 9 barrios y su población se distribuye así: el 25% de los encuesta dos pertenece al barrio La Catedral, el 6% al barrio Central, el 25% al barrio Las Orquídeas, el 9% al barrio Las Colinas, el 6% al barrio San Francisco, el 9% al barrio Chamana, el 13% al barrio Amazonas, el 3% al barrio Ciénega y el 6% al barrio El Jardín

Pregunta 2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

Cuadro N° 7

	Sexo	Frecuencia	Porcentaje
1	Hombres	180	57%
2	Mujeres	138	43%

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

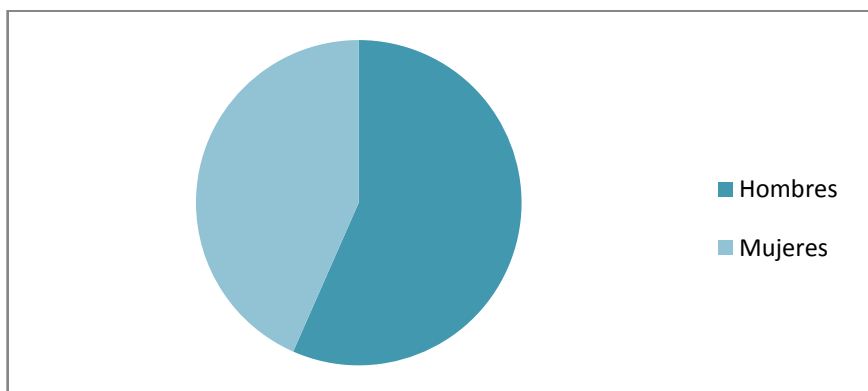


Gráfico: N°6

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: De las 318 encuestas realizadas a los habitantes de la parroquia Ulba se conoce que el 57% son hombres y el 43% mujeres.

Interpretación de Resultados: La mayoría de los encuestados pertenece al sexo masculino.

Pregunta 3.- ¿Edad de la persona encuestada?

Cuadro N°8

	Edad	Frecuencia	Porcentaje
1	Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes)	109	34%
2	Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)	120	38%
3	Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio)	40	12%
4	Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)	37	12%
5	Mayores de 64 años (Adulto Mayor)	12	4%

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

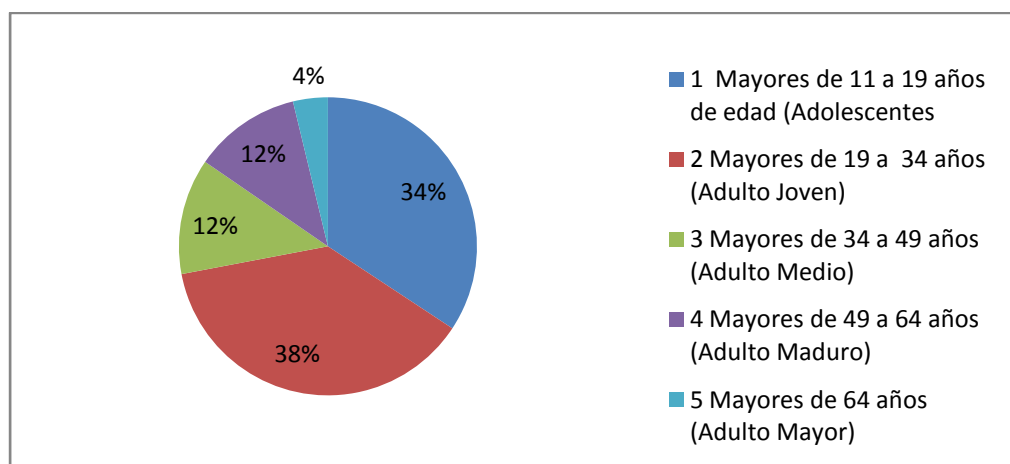


Gráfico N°7

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 34% de los encuestados promedia una edad entre 11 y 19 años, el 38% entre 19 y 34 años, el 12% entre 34 y 49 años, el 12% entre 49 y 64 años y el 4% tiene 64 años de edad.

Interpretación de resultados: La mayoría de las personas encuestadas muestra un promedio de edad entre los 19 y 34 años (Adultos Joven).

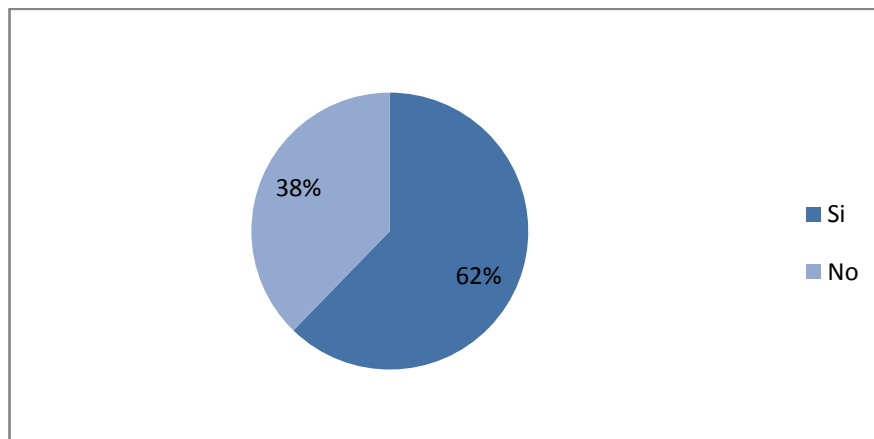
Pregunta N° 4 ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?

Cuadro N° 9

	Opciones	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	198	62
2	No	120	38

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo



GráficoN°8

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 62% de los encuestados asegura haber presenciado una pelea; en tanto que el 38% afirman haber presenciado pelea alguna.

Interpretación de Resultados: La gran mayoría de los encuestados ha presenciado una pelea.

Pregunta N°5 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

Cuadro N° 10

	Motivos	Frecuencia	Porcentaje
1	Vecinales	90	28
2	Linderos	98	31
3	Agua de Regadío	5	2
4	Violencia Intrafamiliar	125	39

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

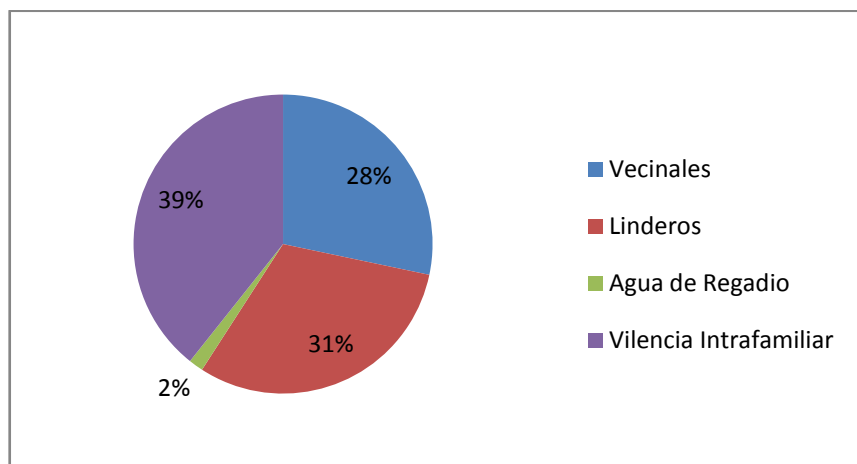


Gráfico N°9

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 28% de los encuestados asegura que los enfrentamientos surgen como consecuencia de controversias vecinales, el 31% afirma que obedecen a conflictos sobre linderos, el 2% sobre conflictos relativos al agua de regadío y el 39% a motivos de violencia intrafamiliar.

Interpretación de Resultados: La mayoría de enfrentamientos giran en torno a conflictos de Violencia Intrafamiliar y Linderos.

Pregunta N°6 ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?

Cuadro N°11

	Grupos	Frecuencia	Porcentaje
1	Vecinos	130	41
2	Barrio	60	19
3	Familia	120	38
4	Nsc.	8	2

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

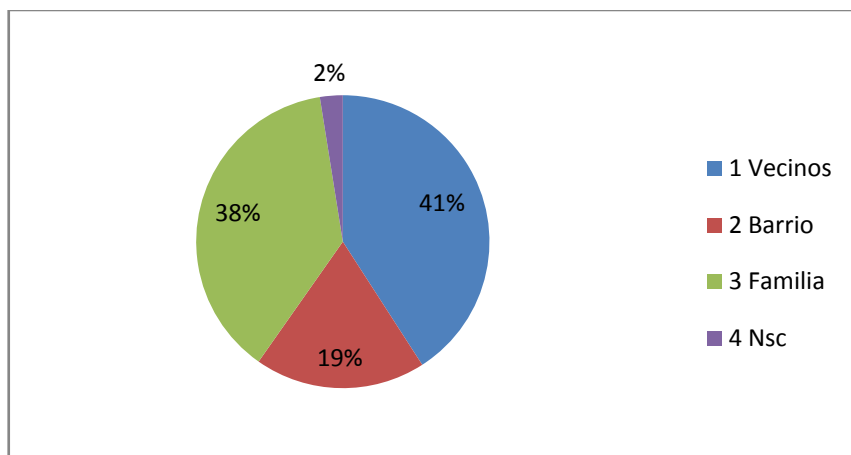


Gráfico N° 10

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 41% de los encuestados asegura que los enfrentamientos surgen entre Vecinos; el 19% entre habitantes de barrio; el 38% entre miembros de una Familia y el 2% Nsc.

Interpretación de Resultados: Los conflictos surgen, en gran parte, entre vecinos y miembros de una familia.

Pregunta N°7 ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°12

	Agresión	Frecuencia	Porcentaje
1	Agresiones Físicas	50	16
2	Agresión Verbal	170	53
3	Agresión Psicológica	95	30
4	Nsc.	3	1

Elaborado: Alexandra Leguizamo

Fuente: Alexandra Leguizamo

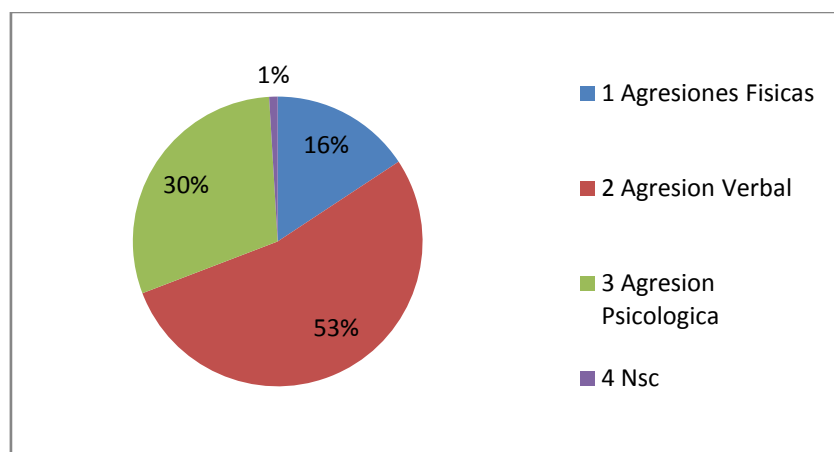


Gráfico N°11

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 16% ha contestado que los conflictos se producen a causa de agresiones físicas, el 53% por agresiones verbales, el 30% por violencia psicológica y el 1% Nsc.

Interpretación de Resultados: Los conflictos surgen como consecuencia de agresiones verbales y psicológicas, en su mayoría.

Pregunta N° 8 ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°13

		Frecuencia	Porcentaje
1	Siempre	30	10
2	Ocasionalmente	210	66
3	Nunca	71	22
4	Nsc	7	2

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

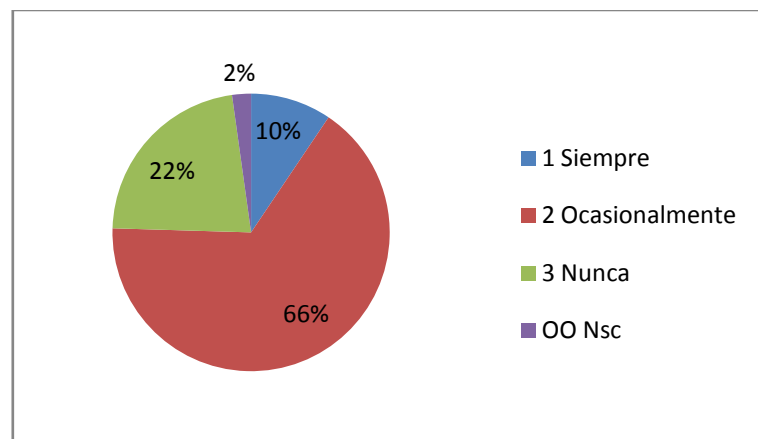


Gráfico N° 12

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 10% de los encuestados afirma que los enfrentamientos se presentan siempre, el 66% de manera ocasional, el 22% que nunca se dan y el 2% Nsc.

Interpretación de Resultados: Los conflictos se presentan de manera ocasional.

Pregunta N° 9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°14

	Lugar	Frecuencia	Porcentaje
1	En el hogar	260	82
2	Lugares Públicos	58	18
3	Nsc.	0	0

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

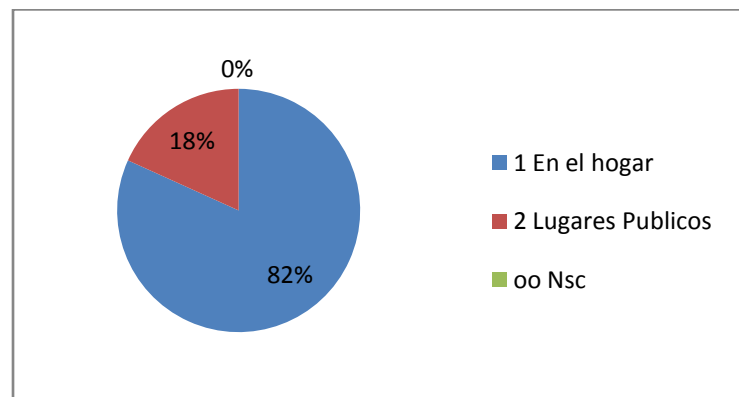


Gráfico N°13

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 82% de los enfrentamientos se producen en el hogar y el 18% en lugares públicos.

Interpretación de Resultados: Los conflictos más comunes surgen en los hogares de familia.

Pregunta N° 10 ¿En qué lugar solucionan pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°15

	Lugar	Frecuencia	Porcentaje
1	Familia	150	47
2	En la Tenencia Política	128	40
3	En los Juzgados	40	13
4	Nsc.	0	0

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

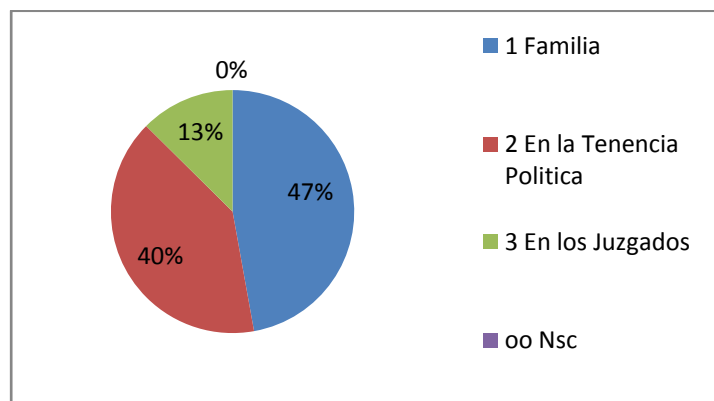


Gráfico N°14

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 47% de los encuestados asegura que los conflictos se solucionan en la familia; el 40% en la Tenencia Política y el 13% en los Juzgados.

Interpretación de Resultados: En la Parroquia Ulba los conflictos se resuelven, en su gran mayoría, en la familia y en la Tenencia Política.

Pregunta N° 11 ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°16

	Intervinientes	Frecuencia	Porcentaje
1	Familiares	80	25
2	Presidente del Barrio	0	0
3	Presidente de la Junta	10	3
4	Teniente Político	228	72

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

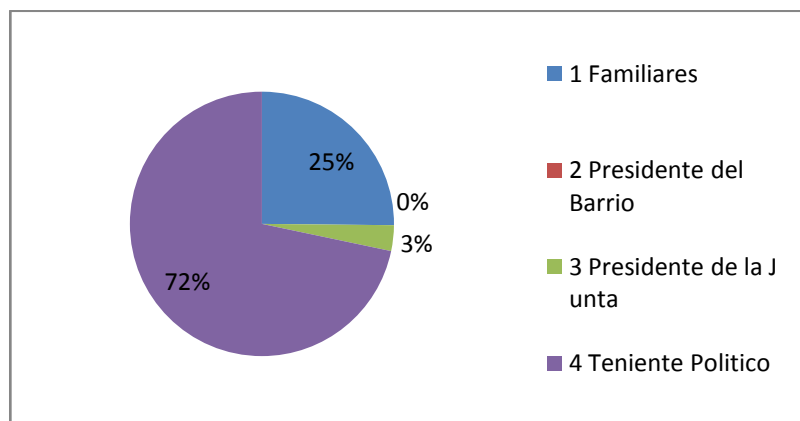


Gráfico N°15

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 25% de los encuestados asegura que la familia interviene para solucionar conflictos, el 3% sostiene que el Presidente de la Junta Parroquial es quien lo hace; 72% afirma que es la Tenencia Político quien interviene.

Interpretación de Resultados: Se ha podido observar que los problemas existentes en la parroquia son solucionados en la Tenencia Político.

Pregunta N° 12 ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?

Cuadro N°17

		Frecuencia	Porcentaje
1	Para solucionar enfrentamientos	256	81
2	Para que lo representen	62	19
3	Nsc.	0	0

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

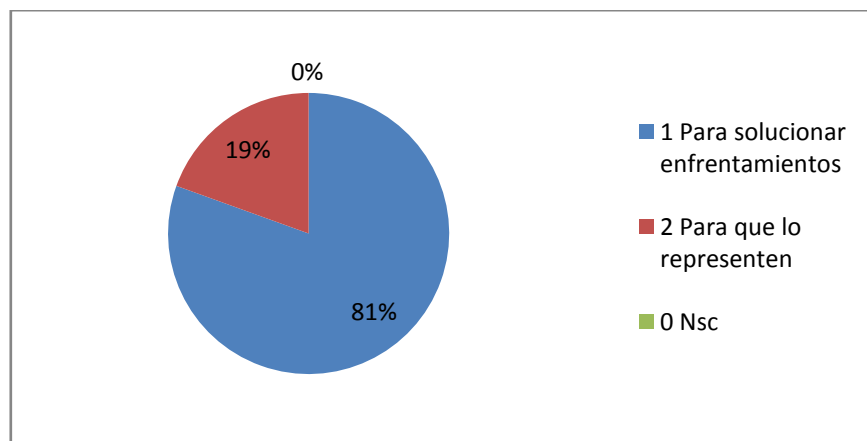


Gráfico N°16

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 81% de los encuestados considera que las autoridades han sido elegidas para solucionar enfrentamientos y el 19% afirma que los han designado para que los representen.

Interpretación de Resultados: La mayoría de los encuestados asegura que las autoridades han sido elegidas para solucionar los enfrentamientos que surgen en la parroquia.

Pregunta N°13 ¿Cómo se soluciona la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°18

		Frecuencia	Porcentaje
1	Dialogo	80	25
2	Mediación	42	13
3	Justicia Ordinaria	120	38
4	Justicia Comunitaria	76	24

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

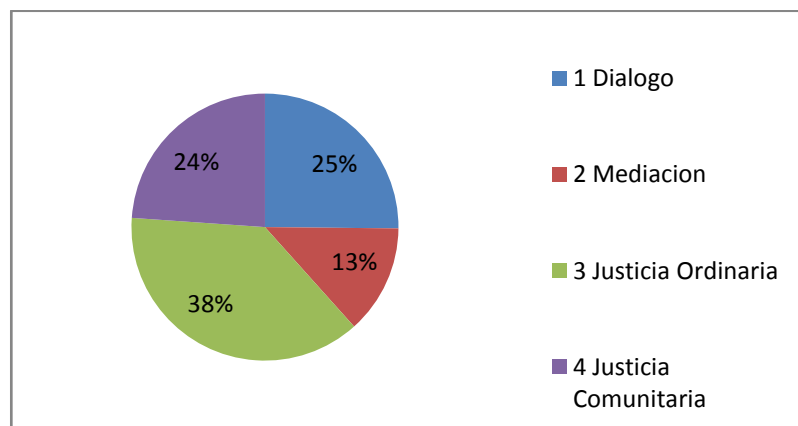


Gráfico N°17

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 25% de los encuestados ha contestado que los conflictos se solucionan a través del dialogo; el 13% por medio de la Mediación, el 38% a través de la Justicia Ordinaria y 24% por medio de la Justicia Comunitaria.

Interpretación de Resultados: Los habitantes de la parroquia Ulba solucionan sus conflictos a través de la Justicia Ordinaria y Comunitaria, en gran parte.

Pregunta N° 14: ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°19

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	178	56
2	No	140	44

Elaboración: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

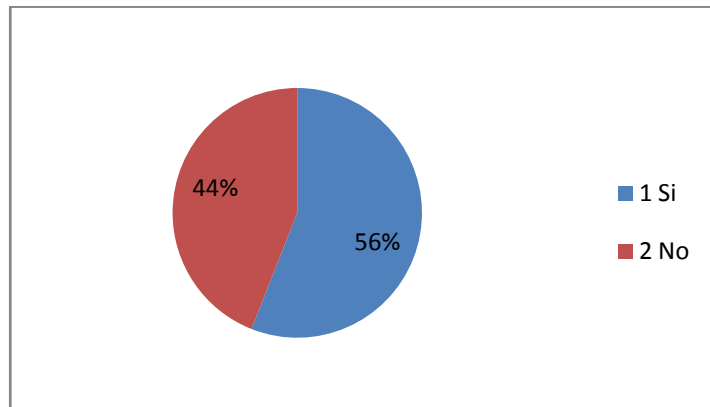


Gráfico N°18

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 56% de los encuestados afirma haber presenciado un enfrentamiento familiar; en tanto que el 44% asegura no haberlo hecho.

Interpretación de Resultados: Se ha podido indagar que las personas de la parroquia han presenciado, en su mayoría, conflictos de índole familiar.

Pregunta N° 15 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?

Cuadro N°20

		Frecuencia	Porcentaje
1	Alcohol	143	45
2	Recursos económicos	147	46
3	Violencia intrafamiliar	28	9

Elaboración: investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

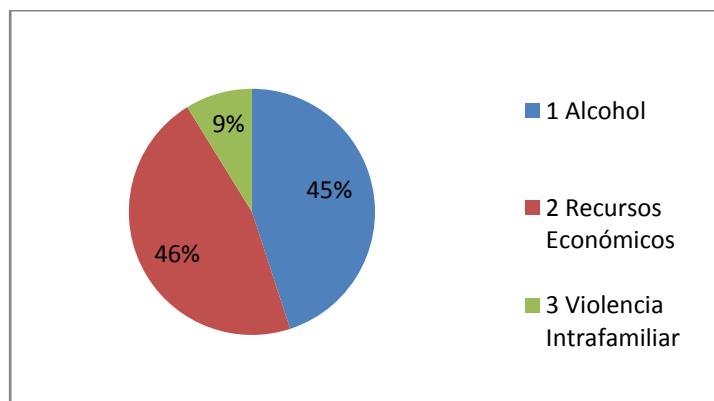


Gráfico: 19

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: Realizadas las encuestas, 45% de los encuestados opina que el alcohol es la causa primaria de conflictos en la Parroquia Ulba; el 46% aduce que los enfrentamientos responden a desavenencias de índole económica; y el 9% como resultado de violencia intrafamiliar

Interpretación de Resultados: Los conflictos que surgen en la parroquia se responden a discrepancias de índole económica y consumo de alcohol.

Pregunta N°16¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?

Cuadro N°21

		Frecuencia	Porcentaje
1	Cónyuges	280	88
2	Hermanos	20	6
3	Otros familiares	18	6

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

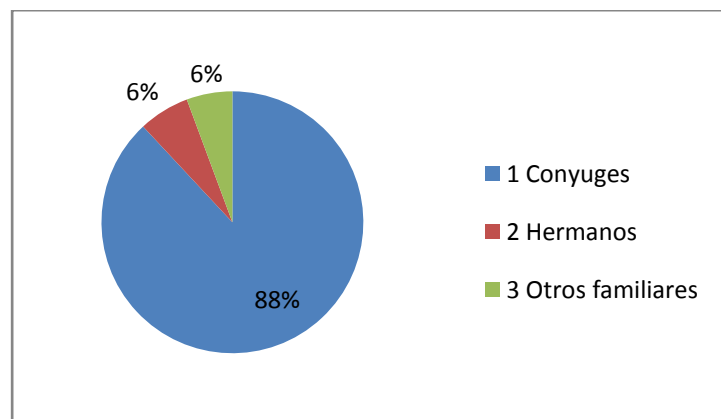


Gráfico: 20

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 88% de los encuestados asegura que los conflictos intrafamiliares surgen entre cónyuges; el 6%; afirma que se dan entre hermanos y el 6 % entre demás familiares.

Interpretación de Resultados: Se ha podido indagar que los conflictos intrafamiliares, en gran parte, surgen entre cónyuges.

Pregunta N° 17: ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?

Cuadro N° 22

		Frecuencia	Porcentaje
1	Agresión Verbal	298	94
2	Agresión Física	5	2
3	Agresión Psicológica	15	5

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

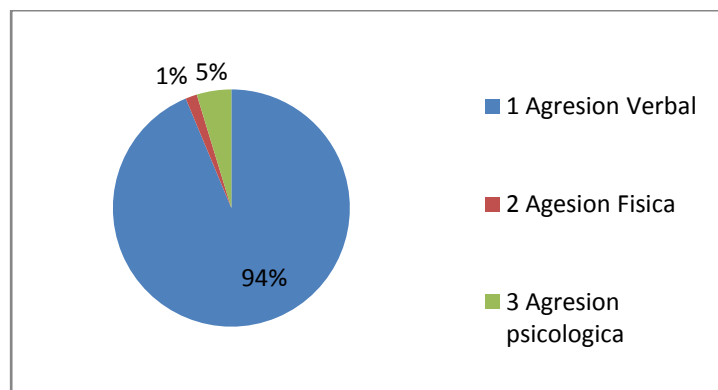


Gráfico: 21

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 94% de los encuestados afirma que los enfrentamientos familiares surgen a causa de agresiones verbales; el 2% de agresiones físicas, y el 3% de agresiones psicológicas.

Interpretación de Resultados: Los conflictos familiares surgen en razón de agresiones verbales, esencialmente.

Pregunta N° 18 ¿Por lo general cuando se pelean los padres?

Cuadro N° 23

		Frecuencia	Porcentaje
1	Siempre	34	11
2	Ocasional	180	56
3	Nunca	104	33

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

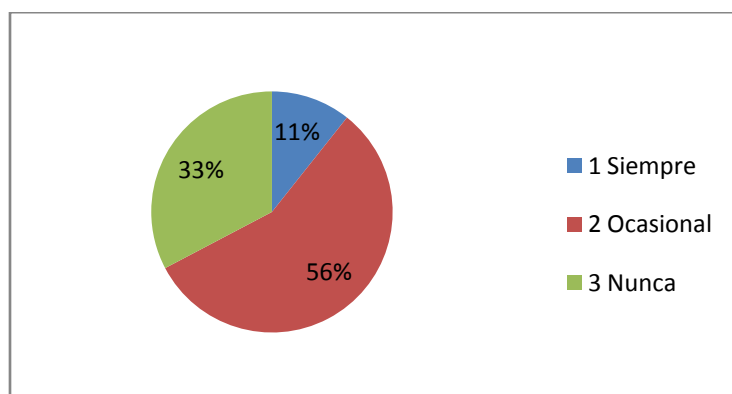


Gráfico: 22

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 11% de los encuestados advierte que los enfrentamientos entre padres de familia se dan siempre; el 56% afirma que surgen de manera ocasional y el 33% opina que estas nunca ocurren.

Interpretación de Resultados: Los conflictos entre padres de familia ocurren de manera ocasional, en su mayor parte.

Pregunta N° 19¿Por lo general dónde se pelean los padres?

Cuadro N° 24

		Frecuencia	Porcentaje
1	En la casa	280	88
2	En sitios Públicos	28	9
3	Trabajo	10	3

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

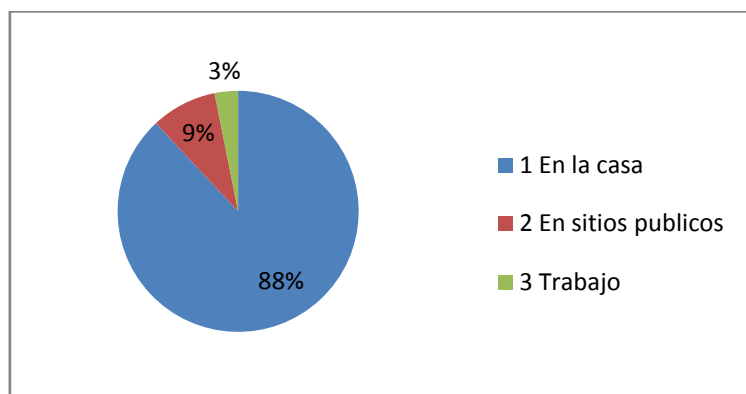


Gráfico: 23

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 88% de los encuestados sostiene que los enfrentamientos entre padres de familia ocurren en el hogar; el 9% sostiene que estos se dan en sitios públicos y el 3% en su lugar trabajo.

Interpretación de Resultados: Gran parte de conflictos entre padres de familia ocurren en el hogar y lugar de trabajo.

Pregunta N° 20 ¿Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares?

Cuadro N°25

		Frecuencia	Porcentaje
1	En el hogar	180	57
2	En la Tenencia	87	27
3	Juzgados y Tribunales	51	16

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

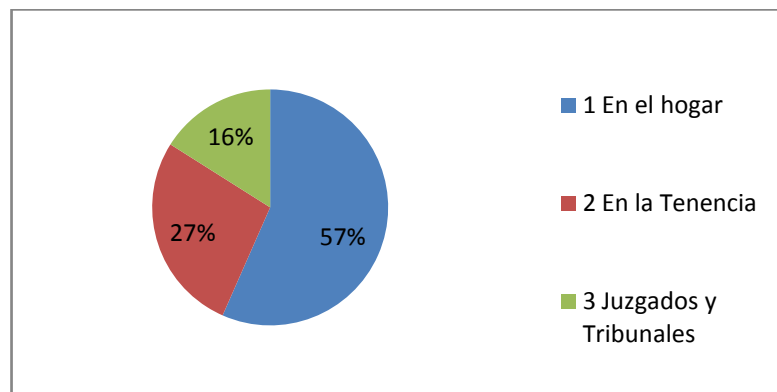


Gráfico: 24

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 57% de los encuestados sostiene que los conflictos que se dan entre padres de familia son solucionados en sus hogares; el 27% en la tenencia política de la parroquia, y el 16% en los Juzgados y Tribunales.

Interpretación de Resultados: Las desavenencias entre padres de familia avizoran su solución en su propio hogar.

Pregunta N° 21: ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°26

		Frecuencia	Porcentaje
1	Miembros de la familia	100	31
2	Autoridades	193	61
3	Líderes Espirituales	10	3
4	Nsc	15	5

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

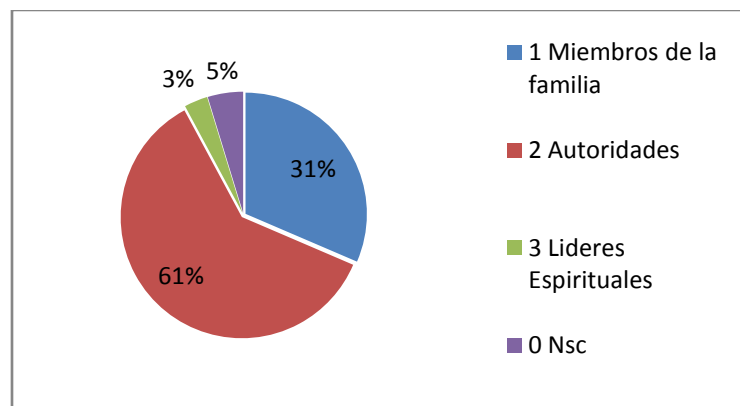


Gráfico: 25

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 31% de los encuestados asegura que quienes intervienen en la gestión de conflictos intrafamiliares son los miembros de la familia, el 61% afirma que son las autoridades quienes interceden y el 3% opina que quienes lo hacen son Líderes Espirituales.

Interpretación de Resultados: Una vez realizadas las encuestas se puede acotar que tanto los miembros de la familia y las autoridades son las que han optado por tratar de solucionar los conflictos fuera de la justicia ordinaria

Pregunta N° 22 ¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos?

Cuadro N°27

		Frecuencia	Porcentaje
1	Por Afinidad	27	9
2	Por Economía	156	49
3	Por Rapidez	135	42
4	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

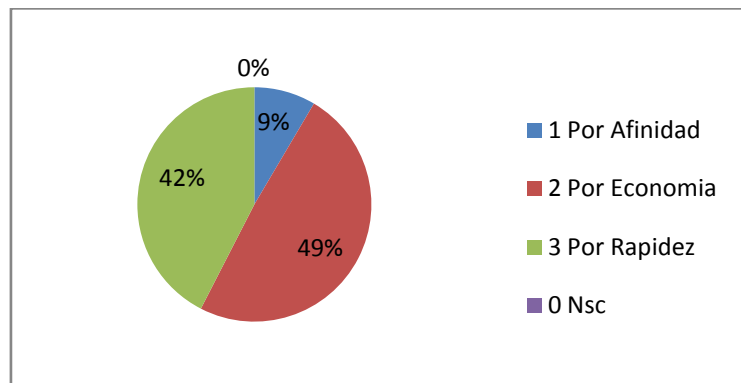


Gráfico: 26

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 9% de los encuestados asegura que los jueces de paz se eligen a por afinidad, el 49% por economía y el 42% por rapidez.

Interpretación de Resultados: Se opta por someterse a la jurisdicción de los jueces de paz en razón de la economía y rapidez que su intervención ofrece.

Pregunta N° 23 ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°28

		Frecuencia	Porcentaje
1	Dialogo	158	50
2	Mediación	37	11
3	Justicia Ordinaria	123	39
4	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

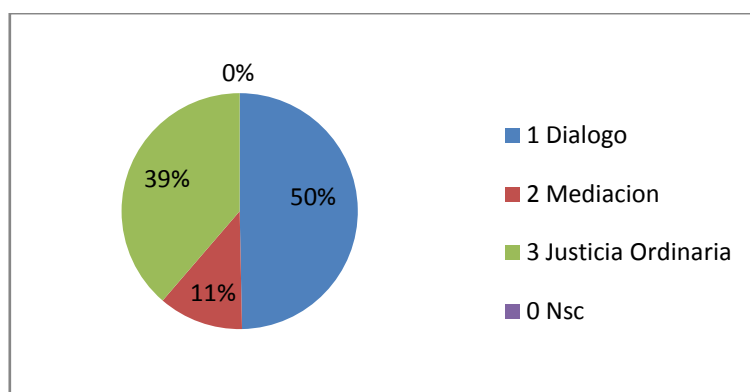


Gráfico: 27

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 50% de los encuestados sostiene que los conflictos familiares se solucionan con el diálogo, 11% por medio de mediación y el 39% a través de la justicia ordinaria.

Interpretación de Resultados: Los conflictos familiares se solucionan, primordialmente, a través del diálogo y la justicia ordinaria, dejando de lado cualquier alternativa de gestión de conflictos como la mediación.

Pregunta N° 24 ¿Ha escuchado hablar de mediación?

Cuadro N°29

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	97	31
2	No	100	31
3	Nsc.	121	38

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

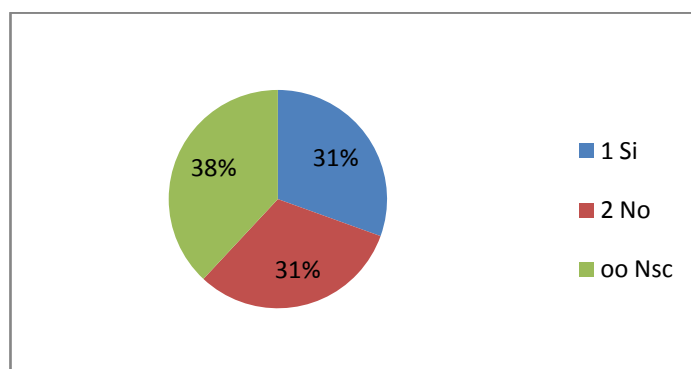


Gráfico: 28

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 31% de los encuestados afirma haber escuchado hablar de mediación; el 31% sostiene no haber escuchado mención alguna sobre mediación y el 38% no sabe y no conoce referencia alguna sobre mediación.

Interpretación de Resultados: Una parte considerable de la población encuestada asegura no conocer contenido o referencia alguna sobre mediación.

Pregunta N°25 ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?

Cuadro N°30

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	129	41
2	No	189	59
3	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

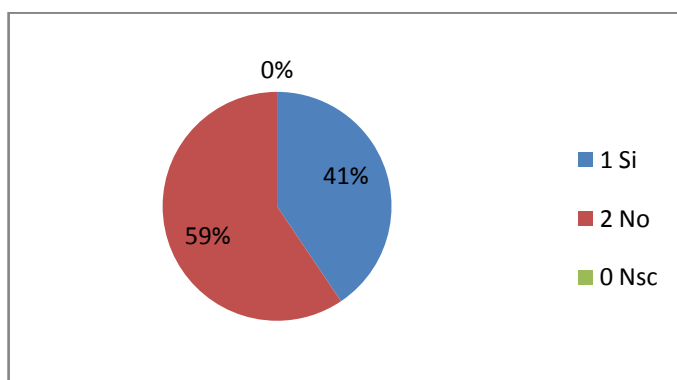


Gráfico: N°29

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 41% de los encuestados asevera conocer en qué consiste la mediación y el 59% afirma no saber.

Interpretación de Resultados: La mayoría de la población en referencia no conoce contenido alguno sobre mediación.

Pregunta N°26 ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?

Cuadro N°31

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	305	96
2	No	5	2
3	Nsc.	8	2

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

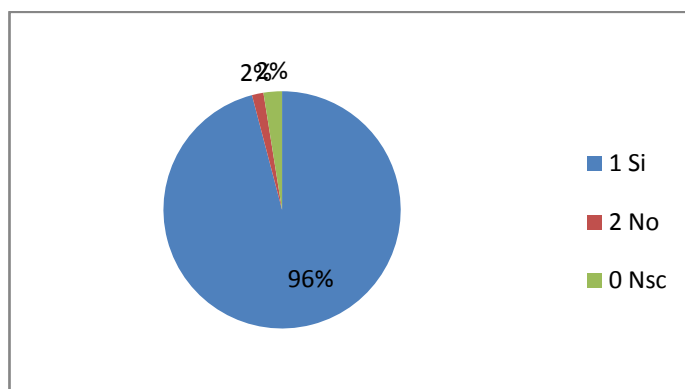


Gráfico: 30

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 96% de los encuestados afirman estar dispuestos a capacitarse en temas relacionados a procesos mediación; mientras 2% reniega de recibir instrucción sobre mediación y el 2% dicen que Nsc.

Interpretación de Resultados: El 96% de los encuestados está de acuerdo en recibir capacitación sobre mediación.

Pregunta N° 27 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

Cuadro N°32

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	315	99
2	No	3	1
3	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

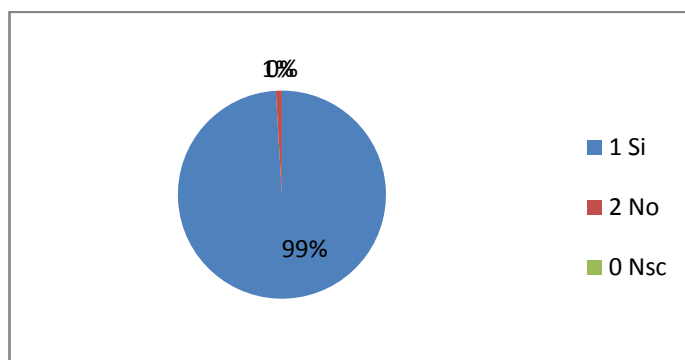


Gráfico: 31

Elaborado: Investigación

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: Realizada la encuesta en la parroquia Ulba se ha podido investigar que el 99% de los encuestados está de acuerdo en que existe un centro de Mediación y Arbitraje y el 1% no lo está.

Interpretación de Resultados: La población de la parroquia Ulba en el Cantón Baños opina favorablemente para la creación de un centro de gestión de conflictos comunitarios y familiares.

Pregunta N° 28 ¿Sabe lo que es el arbitraje?

Cuadro N°33

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	39	12
2	No	279	88
3	Nsc.	00	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

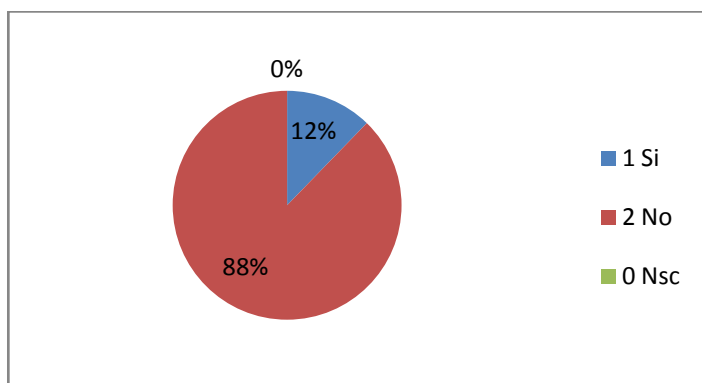


Gráfico: 32

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 12% de los encuestados conoce lo que a arbitraje se refiere; en tanto que el 88% afirma no estar al tanto.

Interpretación de Resultados: Existe un alto nivel de desconocimiento en la población en torno a lo que a arbitraje se refiere.

Pregunta N°29.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?

Cuadro N°34

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	204	64
2	No	114	36
3	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

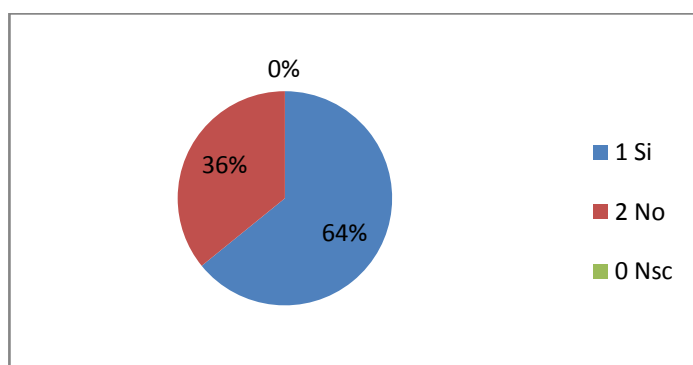


Gráfico: 33

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 64% de los encuestados asegura que la implementación de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la gestión de controversias genera ahorro económico; en tanto que el 36% sostiene que no lo hace.

Interpretación de Resultados: Existe confianza en la población en torno a que la adopción de MASC conlleva ahorro económico, y quienes opinan negativamente pertenecen a aquella parte de la población que desconoce del tema.

Pregunta N°30 ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?

Cuadro N°35

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	56	18
2	No	200	63
3	NSC	62	19

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

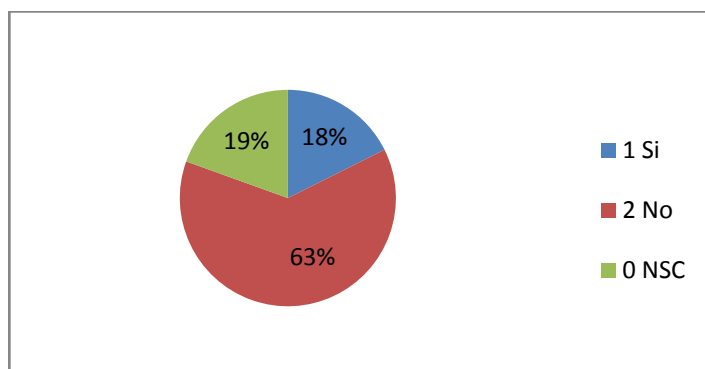


Gráfico: 34

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 18% de los encuestados asegura conocer caso alguno resuelto en un proceso de arbitraje; el 63% sostiene que no conoce y el 19% no sabe.

Interpretación de Resultados: El desconocimiento sobre procesos de arbitraje que hayan solucionado un conflicto guarda relación con el hecho de que este MASC no ha sido oportunamente conocido e implementado en la práctica jurídica cotidiana.

Pregunta N°31 ¿Existe algún centro de mediación y arbitraje en su parroquia?

Cuadro N°36

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	0	0
2	No	318	100
3	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

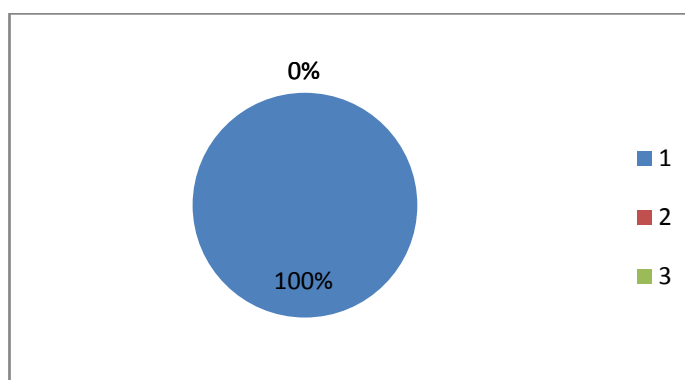


Gráfico: 35

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 100% de los encuestados afirma que no existe un centro especializado en Mediación y Arbitraje en su parroquia.

Interpretación de Resultados: La inexistencia de un centro de Mediación y Arbitraje en la parroquia Ulba tiene directa repercusión en el Desconocimiento de MASC.

Pregunta N°32: Conoce usted ante qué autoridad puede asistir en caso de presentar algún problema?

Cuadro N°37

		Frecuencia	Porcentaje
1	Si	300	94
2	No	18	6
3	Nsc.	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

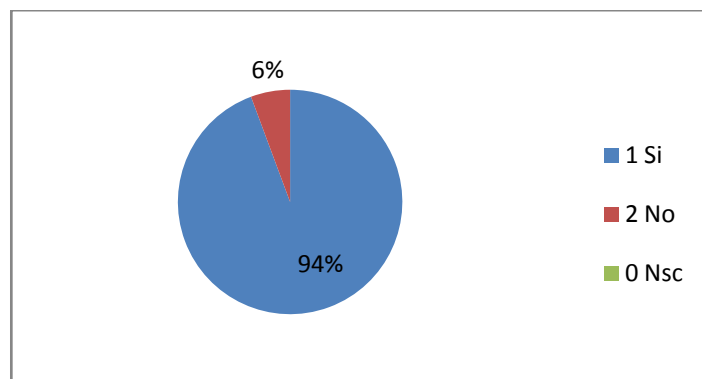


Gráfico: 36

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 94% de los encuestados afirma conocer a que autoridad recurrir en caso de conflicto; en tanto que el 6% asegura no saber.

Interpretación de Resultados: La población encuestada hace referencia a la Tenencia Política y a los Juzgados y Tribunales de Justicia Ordinaria como únicos órganos por ellos reconocidos como capaces de resolver sus conflictos.

Pregunta N° 33¿Quién de las siguientes autoridades sancionan las contravenciones dentro de la parroquia?

Cuadro N°38

		Frecuencia	Porcentaje
1	Cabildo de la Comunidad	4	1
2	Teniente Político	263	83
3	Juzgados	31	10
4	Comisaria Nacional de Policía	20	6

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

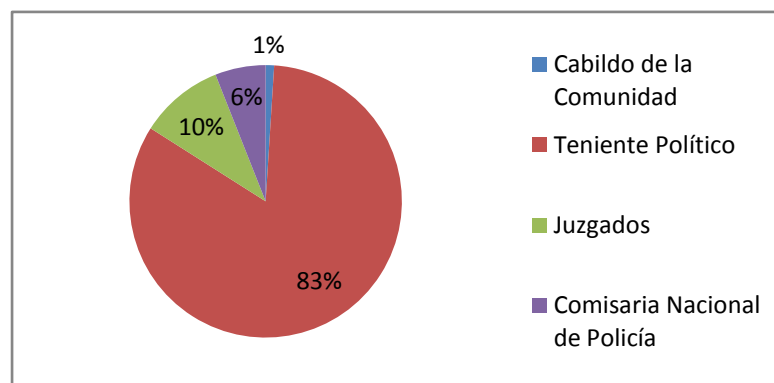


Gráfico: 37

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 1% de los encuestados advierte que las contravenciones que se producen en la parroquia son conocidas por el Cabildo de la Comunidad; el 83% dicen solucionar sus conflictos en la Tenencia Política; mientras el 10% lo hace en los Juzgados y el 1% en la Comisaria Nacional de Policía

Interpretación de Resultados: Las contravenciones, en gran parte, avizoran solución en la Tenencia Política de la parroquia debido al conocimiento y cercanía que guarda con la población.

Pregunta N°34.- ¿En los casos de violencia intrafamiliar que autoridad se encarga de sancionar?

Cuadro N°39

		Frecuencia	Porcentaje
1	Cabildo de la Comunidad	2	0
2	Teniente Político	301	95
3	Presidente de la Junta	15	5

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

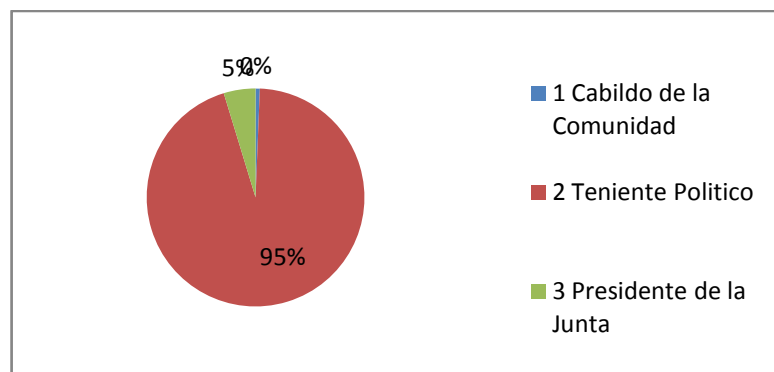


Gráfico: 38

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: Apenas el 2% de los encuestados afirma que los casos de violencia intrafamiliar son sancionados en el Cabildo de la Comunidad, en tanto que el 95% asegura que estos se resuelven en la Tenencia Política; y apenas el 5% sostiene que el Presidente de la Junta Parroquial es quien lo sanciona. .

Interpretación de Resultados: Se ratifica a la Tenencia Política como el ente jurídico de relevancia única en la parroquia Ulba para conocer, sancionar y resolver conflictos.

Pregunta N°35.- ¿Conoce usted si existen otros mecanismos de solución de conflictos a más de las acciones legales conocidas?

Cuadro N°40

		Frecuencia	Porcentaje
1	SI	309	97
2	NO	3	1
3	Nsc.	6	2

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

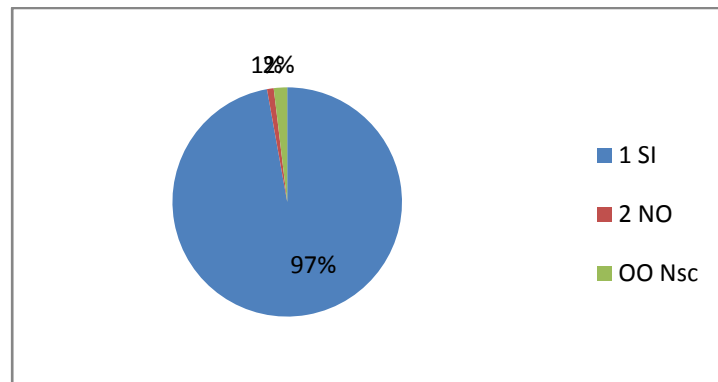


Gráfico: 39

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 97% de los encuestados reconoce la existencia de otros métodos de solución de conflictos; mientras que el 1% dice que no y el 2% dice que NSC.

Interpretación de Resultados: Se reconoce la existencia de métodos de solución de conflictos ajenos a la jurisdicción ordinaria, pero su contenido y proceso son desconocidos por parte de la población encuestada.

Pregunta N°36.- ¿Cree usted que los problemas de fijación de linderos se pueden llegar a un arreglo ante el Centro de Mediación y arbitraje?

Cuadro N°41

		Frecuencia	Porcentaje
1	SI	180	57
2	NO	138	43
3	NSC	0	0

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

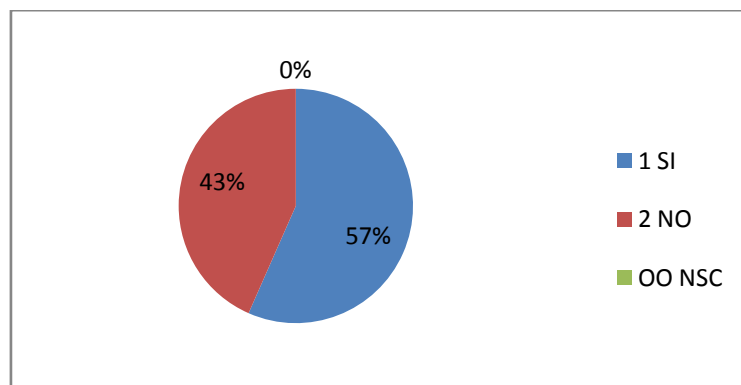


Gráfico: 40

Elaborado: Investigadora

Fuente: Alexandra Leguizamo

Análisis de Datos: El 57% de los encuestados considera que las controversias que giran en torno a la fijación de linderos pueden ser resueltas en un Centro de Mediación y Arbitraje; en tanto que el 43% ha contestado que no.

Interpretación de Resultados: Existe incertidumbre en la población en relación a la eficacia de la Mediación y Arbitraje para solucionar conflictos de esta índole. No confían en lo que no conocen.

VERIFICACION DE HIPÓTESIS

Cuadro N° 42

Determinación de casos esperados.

PREGUNTA	SI	NO	NSC	TOTAL
¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?	198	120	0	318
¿Ha escuchado hablar de mediación?	97	100	121	318
¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?	315	3	0	318
¿Conoce usted ante qué autoridad puede asistir en caso de presentar algún problema?	300	18	0	318
¿Conoce usted si existen otros mecanismos de solución de conflictos a más de las acciones legales?	309	3	6	318
¿Cree usted que los problemas de fijación de linderos pueden llegar a un arreglo ante un Centro de Mediación y arbitraje?	180	138	0	318
Suma	1399	382	127	1908
C E	233,16	63,66	21,16	

Cuadro N° 43

Cálculo de χ^2

	O	E	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
SI	98	233,16	-135,16	18268,23	78,35
	97	233,16	-136,16	18539,55	79,51
	315	233,16	81,84	6697,79	28,73
	300	233,16	66,84	4467,59	19,16
	309	233,16	75,84	5751,71	24,67
	180	233,16	-53,16	2825,99	12,12
NO	120	63,66	56,34	3174,20	49,86
	100	63,66	36,34	1320,60	20,74
	3	63,66	-60,66	3679,64	57,80
	18	63,66	-45,66	2084,84	32,75
	3	63,66	-60,66	3679,64	57,80
	138	63,66	74,34	5526,44	86,81
NSC	0	21,16	-21,16	447,75	21,16
	121	21,16	99,84	9968,03	471,08
	0	21,16	-21,16	447,75	21,16
	0	21,16	-21,16	447,75	21,16
	6	21,16	-15,16	229,83	10,86
	0	21,16	-21,16	447,75	21,16

χ^2

1.114,89

Fuente: Cuadro N° 43

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Cuadro N°44

Determinación de los grados de libertad

gl=	(F-1)*(C-1)
gl=	(6-1)*(3-1)
gl=	(5)*(2)
gl=	10

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Fuente: Cuadro N° 44

Ubicación del valor de χ^2

Con 10 grados de libertad y un error de 0.5 valor que es igual a 9,3418, encontramos que este valor es menor al del χ^2 tabulado que correspondió a 1.114,89

Contraste de hipótesis

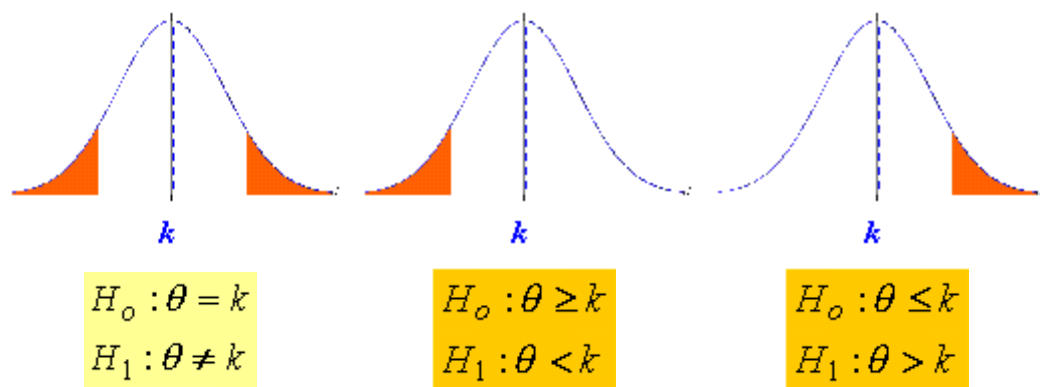


Grafico N°41

Fuente: Investigadora

Elaboración: Alexandra Leguizamo

En el contraste de hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta a la Hipótesis alternativa donde el χ^2 tabulado no es igual al probable establecido.

En el segundo parámetro que se ajusta a la Hipótesis nula donde el χ^2 calculado es mayor que el establecido. En el tercer parámetro se ajusta a la Hipótesis alternativa donde el χ^2 tabulado es mayor que el establecido.

Por lo que se concluye que la Hipótesis Alternativa: Los métodos de solución de conflictos utilizados en la parroquia Ulba del cantón Baños provocan el congestionamiento de la administración de justicia por la vía ordinaria; es la comprobada para la investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Es indispensable concebir mecanismos sencillos, eficaces y flexibles de solución de conflictos, de acuerdo a las circunstancias y vivencias particulares de la comunidad; y es precisamente el conocimiento y práctica de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en diferentes aspectos de la vida humana, lo que permitirá concebir medios autónomos e independientes de administración de justicia en la comunidad.
- Si bien el conocimiento de métodos alternos de gestión y solución de conflictos es predominante en la población objeto de la investigación, sin embargo se tiene la enraizada certeza de que toda disputa siempre ha de resolverse a favor de un litigante y desde luego, en perjuicio del otro, y a la postre es difícil imaginar resultados en el sentido de que las partes pueden ser absolutamente satisfechas, a tal estado que éste es uno de los principales problemas sobre los que se debe meditar, por lo que se debe conceder, a través de los MASC, un papel de liderazgo a la sociedad civil, para que sea ésta quien provea sus propias soluciones en un ambiente de paz social.
- La obsolescencia, inoperancia e incapacidad del sistema jurídico oficial, la dificultad para acceder a él, el aislamiento, la marginación e ignorancia de la ley positiva y los gastos onerosos hacen imprescindible la implementación de un

régimen de administración de justicia acorde a los requerimientos socio-culturales de la comunidad de la Parroquia Ulba en el Cantón Baños.

Recomendación:

- Promover y difundir en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua, el uso de medios alternos de solución de controversias, que contribuyan a mejorar la paz social y la armónica convivencia de la población, ilustrándola sobre alternativas no violentas y habilidades que les permitan llevar a cabo alternativas de gestión a los conflictos que se presentan en su vida cotidiana.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título: “Capacitación en Mediación y Arbitraje que permita ofrecer a la población un espacio para resolver diferencias, conflictos entre los individuos, grupos, organizaciones de la comunidad, buscando el bienestar del Descongestionamiento de la Administración de Justicia Ordinaria”.

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato
Junta Parroquial del Cantón Ulba
Tenencia Política de Ulba
Martha Alexandra Leguizamo Llerena

Beneficiarios: Habitantes de la Parroquia Ulba

Ubicación: Cantón Baños

Cobertura y Localización: Provincia de Tungurahua.

Parroquia Participante: Ulba

Parroquia: Sector Rural

Tiempo estimado para la ejecución: 6 meses

Inicio: Febrero

Fin: Junio

Equipo Técnico Responsable:

- Investigadora

Antecedentes de la Propuesta

La Propuesta es el resultado de una exhaustiva investigación respecto de la situación que la Administración de Justicia vive en la actualidad, de la que se desprende que los MASC, son una respuesta real, rápida y eficaz a los problemas de las personas que habitan en Parroquia Ulba, que se ajustan a los conflictos y no los conflictos a un determinado proceso, que permiten que en realidad los ciudadanos puedan obtener una pronta respuesta y sobre todo que retomen poco a poco la responsabilidad de solucionar los conflictos que generan.

Promover y difundir en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua, el uso de medios alternos de solución de controversias, que contribuyan a mejorar la paz social y la armónica convivencia de la población, ilustrándolas sobre alternativas no violentas y habilidades que les permitan llevar a cabo alternativas de gestión a los conflictos que se presentan en su vida cotidiana.

El derecho comunitario difiere sustancialmente del derecho estatal, ya que el primero se fundamenta en el espíritu colectivo y el segundo se fundamenta en el individualismo, entonces la idea es equilibrar ese distanciamiento, ya que tiene una aplicación muy amplia en todos los aspectos de la vida comunitaria e individual sin que exista una segmentación y diferenciación como sucede con la legislación nacional. La solución de los problemas en la Administración Comunitaria es eficiente, transparente, gratuita, participativa, equitativa y justa

Desde que el Estado asumió la responsabilidad de solucionar los conflictos de los ciudadanos, estos han hecho uso, cada vez en mayor medida, del sistema judicial. Esto ha provocado que ante tal cantidad de conflictos, los sistemas judiciales

colapsen, provocando que la respuesta a los usuarios no sea ni en el tiempo, ni de la calidad requerida.

Esa falta o tardía respuesta, fue el elemento que generó que los encuestados durante el desarrollo de esta investigación, volvieran su vista hacia la necesidad de la implementación de MASC y reencontrarse con estas formas autocompositivas, que dejaron olvidadas.

Esto no implica de ninguna manera que se releva al Estado de su deber-poder de administrar justicia. Por el contrario, es una forma de ir aliviando la carga de asuntos que han colapsado al sistema, a la vez que se enseña al ciudadano a desaprender conductas tendientes a la violencia y educarse en el uso de MASC para la solución no adversarial de conflictos.

Justificación

Frente a la constante discriminación y segregación del sistema imperante en todos los campos, incluidos el sistema de justicia, los pueblos y comunidades han desconfiado de la administración de justicia por lo que con los MASC tienen una visión positiva al arreglo de los problemas que se presentan en la Parroquia Ulba del Cantón Baños Provincia de Tungurahua.

Esto redundará necesariamente en un beneficio a mediano y largo plazo, no solo para el sistema judicial, que se verá menos colapsado al no llegar a estrados judiciales tantos conflictos, que van a ser resueltos a través de soluciones autocompositivas y satisfactorias para las partes, las que se beneficiarán con resultados a menor plazo, menor costo y ajustados a sus intereses y necesidades.

El objetivo eminentemente preponderante en esta propuesta, lo constituye la concepción ideológica de una justicia participativa. Desde esa perspectiva, se ha considerado a los MASC como una de las herramientas idóneas para acercar la justicia a la comunidad, entendida desde una perspectiva netamente humanista y vinculante.

Se pretende socializar en todo ámbito comunitario de la Parroquia Ulba el alcance de los MASC, tanto a la sociedad en general como a las autoridades de la administración de justicia ordinaria y de paz, sin embargo no solo es necesario el conocimiento de los derechos que como pueblos poseemos, sino que debe existir la gran voluntad por parte de la sociedad así como de las autoridades estatales que administran el Cantón, a fin de lograr la aplicación y el ejercicio de los MASC.

El presente documento pretende no solo establecer cuáles deben ser los lineamientos a seguir en forma general para lograr introducir en las personas una cultura de paz, sino ir más allá y realizar propuestas concretas tendientes al desarrollo de políticas de prevención, enseñando a los niños y jóvenes a sustituir el enfrentamiento, la agresión y cualquier forma de violencia, por el dialogo, la tolerancia, el respeto a las diferencias y la paz.

Objetivos

Objetivo General:

- Capacitación en Mediación y Arbitraje que permita Implantar un Modelo de Reparación a las Controversias y Descongestionar la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria.

Objetivos Específicos:

- Diseñar un ejemplar de Mediación y Arbitraje.
- Socializar la Propuesta en el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Ejecutar la Propuesta socializando sobre Mediación y Arbitraje en la Parroquia Ulba.

Análisis de Factibilidad

Política

Debido a que los conflictos se desarrollan en todas las esferas sociales y la mediación comunitaria colabora para que las respuestas a los conflictos sean pacíficas y conjuntas, es importante la construcción y mantenimiento de canales y formas de comunicación pacíficas como parte de una política pública tendiente al mantenimiento de la paz social.

Socio-Cultural

La denominada mediación comunitaria se refiere al manejo de los conflictos locales o comunitarios y considera las costumbres, y la sabiduría ancestral de cada pueblo. Se desarrolla en comunidades indígenas y campesinas; y en comunidades urbano marginales, gremiales o grupos populares. Es evidente que mejorar las cuestiones comunitarias es mejorar la calidad de vida de la sociedad, entendiendo la comunidad no sólo como vecinos sino como ámbito. La sociedad recibe el beneficio de la mejora de las relaciones.

Tecnológica

Gracias al interés y la colaboración de la Junta Parroquial y la Tenencia Política de la Parroquia Ulba, el factor tecnológico, a decir, el conjunto de saberes, habilidades, destrezas y medios necesarios para llegar a un fin predeterminado mediante el uso de objetos artificiales y la organización de tareas, está garantizado en la magnitud en que su uso sea necesario.

Organizacional

Resulta indispensable el diseño de sistemas sociales convergentes en la parroquia Ulba, a fin de lograr metas y objetivos propios de la población y del presente estudio, por medio de la gestión del talento humano y material con que se cuenta.

Debe estar compuesto por subsistemas interrelacionados que cumplan funciones especializadas, tal y como consta en el cuadro que hace referencia a la administración. Es un sistema de actividades conscientemente coordinadas; la cooperación entre los beneficiarios de la presente es esencial para la existencia de la organización que se pretende implantar. Una organización sólo existe cuando hay personas capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo común.

Equidad de Género

La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos. En el desarrollo de la propuesta se propenderá a la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el impulso de gestión de responsabilidades con enfoque de género, el fortalecimiento del liderazgo, y la participación ciudadana de las mujeres en todos los ámbitos de su interés.

Ambiental

La introducción del concepto de Buen Vivir (SumakKawsay) supone un reto para la actuación del Estado y la necesidad de crear un marco conceptual y metodológico fundamentado en el rigor científico de las necesidades colectivas. Se trata de buscar nuevos caminos hacia una sociedad más justa, más solidaria, creando oportunidades para el desarrollo integral humano (individual y colectivo) cimentado en una relación armoniosa con la naturaleza. El Buen Vivir es, en definitiva, otra forma de plantear la vida hacia el bienestar social pleno.

Económico-Financiero

La gestión de recursos económicos y financieros necesarios para la consecución de los objetivos de la propuesta, son de exclusivo interés y propósito de la Junta Parroquial y Tenencia Política de la parroquia Ulba, como gestores del beneficio de sus pobladores en razón de la importancia de mejorar la calidad de vida social por medio de la mediación.

Legal

La Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador establece que "el acta de mediación, en el que figura el acuerdo, tienen el efecto de una sentencia definitiva y la "cosa juzgada "y entrarán en vigencia de la misma manera que las sentencias firmes se hacen cumplir, y el juez que se encarga de la aplicación no puede aceptar las mociones o alegatos, salvo aquellos que se originan después de que el acuerdo de mediación se ha firmado ".

Fundamentación

Los MASC son en sí procesos de educación informal que favorecen la autonomía y la autogestión, es una conducta ética: incrementa el número de alternativas para afrontar hechos de la vida. Para ejercer la mediación se requiere un contexto valorativamente congruente es decir, que en el medio donde se desarrolla la mediación realmente se crea en que es posible la resolución pacífica de los conflictos con la participación de personas neutrales de la comunidad. La mediación opera en contextos no jerarquizados, organizados en relaciones horizontales. Es decir, donde se cree y se practican los principios de la democracia.

Según la experiencia nacional en la materia, la única manera de lograr a través de los métodos alternativos de solución de conflictos una efectiva

disminución y descongestión de los despachos judiciales, es a través de la aplicación efectiva y masiva de técnica de solución de disputas no adversariales en todos los procesos en que esto sea posible, y promover estas facilidades activamente desde los mecanismos judiciales.

Otro aspecto a ser destacado, a partir de la diversidad temática de los conflictos susceptibles de ser resueltos por los métodos alternativos de solución de conflictos, está dado por la importancia de formalizar lo informal. Las experiencias de su utilización van demostrando que los compromisos y acuerdos que surgen de estos métodos, en su mayoría simplificados en su formalidad, suelen alcanzar un mayor grado de cumplimiento cuando son reconocidos o incorporados en alguna instancia o procedimiento formal posterior.

Modelo Operativo:

Fases:

1.- Planificación

Metodología: La selección del método a ser empleado en el proceso de capacitación sobre Mediación y Arbitraje resulta determinante en términos de consecución de los objetivos de la propuesta en desarrollo. Este debe permitir el abordaje de temáticas técnico-jurídicas capaces de adaptarse al aporte cognoscitivo de la población de la parroquia Ulba. Entre estos constan: Información Publicitaria, Abstracción y Adopción del Mensaje Esperado y Ejecución de la Capacitación.

Diapositivas: Facilitará la inducción de imágenes, textos y gráficos en un amplio margen de complejidad visual, lo que proveerá de seguridad al proceso de enseñanza aprendizaje.

El pizarrón: Permitirá el desarrollo y explicación de temáticas específicas cuyo entendimiento necesite ser profundizado.

El centro de capacitación: Deben considerarse características concretas en torno al ambiente y medios físicos disponibles. Permitirá la cabida confortable de los asistentes en aras de evitar el condicionamiento de actitudes y comportamientos ajenos al proceso de enseñanza aprendizaje. Su determinación se coordinará en conjunto con los representantes de cada uno de los barrios de la Parroquia Ulba.

Actividades: Se desarrollarán talleres de capacitación en los que se estudiarán y analizarán temáticas relativas a la composición pacífica de controversias familiares y comunitarias a través de la Mediación y el Arbitraje. Se procurará en lo posible, conocer y aclarar cualquier inquietud que surja durante la instrucción.

Grupos: Se organizará a la población con rígida observancia de la distribución política de la parroquia Ulba, estos es, en barrios, caseríos, sectores, comunidades.

Folleto: Se redactarán instructivos sobre Mediación y Arbitraje cuyo contenido práctico y sintetizado facilitará el entendimiento de las temáticas a impartirse.

2.- Estrategias

Detección de Necesidades y Prioridades: En el proceso de investigación previo a la idealización de la propuesta se identificaron ya los requerimientos que exigen prelación en su atención, mismo que gira en torno al desconocimiento de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Conocimiento de la Propuesta: Se impartirán talleres de conocimiento de la propuesta a los pobladores de la parroquia Ulba. Es prioridad que la propuesta, previo a su implementación, cuente con la aprobación por parte de sus beneficiarios, para lo cual se proporcionará guías de instrucción. Actividad cuya realización será coordinada en conjunto con los representantes de los barrios la Catedral, Central, las Orquídeas, Colinas, San Francisco, Chamana, Amazonas, Ciénega y el Jardín.

Grupo de Trabajo: En la selección del recurso humano se debe considerar que sus integrantes dominen la temática a impartirse y que las responsabilidades a ellos dirigidas guarden coherencia con sus habilidades y destrezas probadas. A saber, se contará con el Investigador, su Tutor, un Profesional en Derecho, un Psicólogo y la Teniente Política de la parroquia Ulba.

Organización: En la delegación de funciones se tomará en consideración los campos de dominio profesional de los capacitadores, conforme a la estrategia de socialización ya citada.

3.- Retroalimentación

Formación Continua: La instrucción, entendida como un proceso continuo de enseñanza y aprendizaje, centrará su atención en la formación de la población en Mediación y Arbitraje, tomando en consideración la peculiaridad de la comunidad frente a la arraigada costumbre de solucionar sus controversias, esto es, su concepción enraizada en la solución adversarial de controversias.

Del mismo modo, el investigador en conjunto con los demás intervinientes en el proceso de ejecución de la propuesta, mantendrán un proceso continuo de intercambio de observaciones, preocupaciones y sugerencias, a efectos de que con base en las experiencias y conocimientos adquiridos, puedan corregir procedimientos en acciones sucesivas posteriores, recabando información, a nivel individual y colectivo, para intentar mejorar el funcionamiento armónico de la parroquia Ulba.

4.- Tiempo

El período previsto para el desarrollo del Plan Operativo es de 1 (mes) calendario, tiempo en el que se prevé cumplir con el proceso de planificación, estrategias y retroalimentación en torno a las temáticas señaladas.

5.- Temática

Mediación

Preliminares

- Cultura del Litigio
- Ventajas de la Resolución Alternativa de Disputas
- Características del Sistema de Mediación
- Roles del Mediador
- Mediador Comunitario

Modelos de Mediación

- Tradicional: Harvard
- Transformativo: Bush y Folder
- Circular-Narrativo: Sara Cobb

Habilidades en la Mediación

- Escucha Activa
- Estructurar
- Ponerse en el lugar del otro
- Mensajes en primera persona

Trámite del Proceso de Mediación

- Transigibilidad
- Contenido de la Solicitud
- Trámite de la Solicitud
- Derivación Judicial
- Cláusula de Controversias

Audiencia de Mediación

- Desarrollo
- Lluvia de Ideas
- Cierre

El Acuerdo

- Acta de Acuerdo Total
- Acta de Acuerdo Parcial
- Acta de Imposibilidad de Acuerdo

- Aspectos de un Acuerdo

Psicología

- Problemas Paternofiliales
- Los Conflictos Familiares
- Violencia Familiar
- Conflictos entre Padres e Hijos
- Maneras de asumir la Solución de un Conflicto Familiar
- Como Resolver Un Conflicto Familiar
- De qué manera se ve cada individuo de la familia
- Una Pareja separada
- Psicología Comunitaria
- Comunidad
- Reacción a la frustración en las clases populares
- Características de la Psicología y del psicólogo comunitario
- Una capacidad claramente identificada
- Tolerancia hacia la diversidad

Mediación

Preliminares

Cuando alguien pregunta a dónde acudir ante la existencia de una controversia con un tercero, no hay otra solución que indicarle el camino de la justicia ordinaria. Se trata de un servicio público indispensable, pero ese servicio no siempre se presta con los resultados que se esperan.

La situación de la justicia no deja de empeorar. La opinión pública es cada día más crítica, y a pesar de las reformas procesales, los retrasos se acumulan. La justicia oficial se preocupa fundamentalmente de que la leyes se apliquen (principio de legalidad), olvidando, en no pocas ocasiones, que su misión fundamental es resolver conflictos.

Es necesario provocar cambios constructivos, y entre ellos se destaca la técnica de la mediación extrajudicial. Se trata de dos formas distintas de entender la justicia: la

oficial, que obedece a las leyes y en no pocas ocasiones se olvida de la solución del conflicto. Y la respuesta de los indígenas, que es una mediación entre las partes y sus intereses y que tiene como objetivo primordial resolver el conflicto.

Cultura del Litigio

El sistema jurídico tiene un objetivo abstracto como es el de “descubrir la verdad” con lo que no siempre se soluciona el problema, menos aún en forma rápida y económica, como le es necesario al hombre común, al ciudadano, al hombre de negocios, quienes desean dejar el conflicto atrás, terminar con el mismo para poder así continuar con su vida normal, con mayor razón si el litigio es con alguien con quien conviven a diario o con quien le convendría mantener una relación.

Los tribunales necesariamente utilizan un método no adversarial de adjudicación, de modo tal que una vez que el pleito se ha desarrollado entre las partes, la que han ofrecido o producido prueba, un tercero neutral, el Juez, resuelve la controversia. El Juez arriba a su decisión después de que se han ventilado los hechos en tal procedimiento contencioso, lo que demanda tiempo, dinero, angustias y nuevas fricciones entre los contendientes. Además esto puede llevar aparejada la no deseada publicación del juicio o de los hechos que en él se ventilan.

Aparece en consecuencia, la grave y real necesidad de encontrar otros métodos de solución de controversias, con ventajas para el sistema judicial sobrecargado y para los ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo, o que por distintos motivos, no pueden sobrellevar la pesada carga que impone un juicio.

Lamentablemente, nuestro sistema de resolución de conflictos es ineficaz ya que entran al tribunal mas causas de las que salen, la duración de los juicios excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbres.

Ventajas de la Resolución Alternativa de Disputas

Los métodos alternativos de solución de disputas llegan a resultados más rápidos por que el tercero, sea árbitro, conciliador o mediador, puede ayudar a formular un resultado antes de que el proceso avance o inclusive previo a que se inicie, descontando ya que se haya intentado la negociación directa entre las partes y que haya fracasado.

Estos métodos tienen las ventajas de ser:

Rápidas: En vez de tardar años, puede terminarse con el problema en pocas semanas de iniciado el conflicto, en una sola audiencia o en pocas horas.

Confidenciales: Los procedimientos no son públicos, sino privados.

Informales: Si bien existen procedimientos, debe insistirse en el escaso formalismo que los rige.

Flexibles: Las soluciones a las que se arribe no están predispuestas por precedente legal alguno, ya que es posible que se haga justicia basada en hechos únicos de su caso.

Económicas: Los servicios se ofrecen con costos diversos, según el caso, mas siempre son baratos si se relaciona con el costo de litigar dentro del sistema de los tribunales formales.

Justas: Una vez que los programas se encuentran en marcha, de acuerdo a la experiencia, el resultado es estadísticamente satisfactorio.

Características del Sistema de Mediación

- Crea un contexto más flexible para la conducción de disputas.
- Incluye a una tercera parte, “el mediador”, que actúa para ayudar a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo, pero cuyas intervenciones no tienen la obligatoriedad de ser aceptadas por los disputantes.
- La decisión de entrar en este tipo de procesos es voluntaria, así como también es voluntaria la decisión de continuar en él.
- Produce un sensible alivio a los tribunales, pues muchos casos se solucionan sin haber siquiera sido conocidos por el sistema judicial.
- Ahorro de tiempo y dinero para lograr la solución del conflicto.

Estos beneficios que se han observado en el campo de las relaciones pueden deberse en gran medida al hecho de que en el sistema de mediación no hay ganadores ni perdedores, a diferencia de lo que ocurre en el sistema formal judicial, en el cual una de las partes pierde el juicio y carga con todas las costas de este, en tanto que la otra parte gana.

Roles del Mediador

- Facilitar la discusión
- Abrir los canales de comunicación
- Traducir y transmitir información
- Distinguir posiciones e intereses
- Crear opciones

La mediación es un procedimiento no adversarial, pacífico y cooperativo de resolución de conflictos; su propósito es lograr un acuerdo rápido y sin los costos, el tiempo y esfuerzo que llevaría un proceso judicial.

Mediador Comunitario

Es un ciudadano que voluntaria y gratuitamente presta servicios de mediación a los miembros de un colectivo o comunidad a la cual pertenece y la cual lo reconoce como su mediador dado sus calidades morales y capacidades para mediar.

Su legitimidad se deriva del reconocimiento que le otorga su comunidad, de la eficacia de sus servicios, de los valores que practica y promueve, de la confianza que es capaz de generar y de la que su colectivo le asigna.

- Presta servicios de mediación a petición de los miembros del colectivo para el cual ofrece su concurso.
- Orienta a la comunidad sobre bienes y servicios, instituciones y organizaciones disponibles a las que se puede recurrir para solucionar sus conflictos.

Modelos de Mediación

La mediación ha alcanzado ya suficiente desarrollo como para que en su ejercicio puedan distinguirse varios modelos.

Tradicional: Harvard

Negociación colaborativa asistida por un tercero para resolver un problema.

Comunicación.- Se centra en contenidos verbales. El diálogo es una comunicación bilateral efectiva.

El Mediador.- Es un facilitador de la comunicación, experto en dirigir la discusión.

El Conflicto.- Un obstáculo para la satisfacción de intereses y necesidades.

Métodos.- Aireación del conflicto, es decir, descarga de emociones asociadas al conflicto; neutralidad, imparcialidad y equidistancia del mediador; ir del caos al orden.

Metas.- Lograr el acuerdo y disminuir diferencias entre las partes.

Transformativo: Bush y Folger

La mediación es una oportunidad para desarrollar el potencial de cambio de las personas al descubrir sus propias habilidades.

Comunicación.- Se centra en el proceso relacional.

El Mediador.- Facilita la transformación de la relación.

El Conflicto.- Oportunidad de transformación.

Métodos.- Empoderamiento, Co-protagonismo, preguntas circulares.

Metas.- Modificar la relación entre las partes, sin importar si llegan o no a un acuerdo.

Circular-Narrativo: Sara Cobb

La mediación es un proceso para llegar a acuerdos transformando la narrativa de confrontación, por una historia alternativa que posibilite el cambio.

La Comunicación.- Es un proceso complejo que incluye el contenido y la relación: qué se dice, cómo se dice y dentro de qué contexto.

El Mediador.- Busca transformar la historia y la relación.

El Conflicto.- Historia interpersonal de malestar y confrontación donde mi identidad y mi yo, han quedado mal posicionados.

Métodos.- Reflexión y Comprensión, reconocer y aumentar las diferencias, legitimar a las personas, generar nuevos significados, generar contexto de confianza.

Metas.- Reflexión más que alteración, cambiar el significado, transformar la historia y lograr el acuerdo, si es posible.

Habilidades en la Mediación

Escucha Activa

La escucha activa consiste en esforzarse para comprender lo que las personas están expresando y que esto sea evidente para ellas. Distintos modos de realizar esta escucha activa son:

- **Mostrara Interés.-** Se refiere a que las intervenciones de la persona que escucha deben estar encaminadas a establecer una relación de cordialidad.
- **Clarificar.-** Permite precisar lo que se dijo o sucedió, cómo ocurrió y también, ayudar a ver puntos de vista.
- **Parafrasear.-** Consiste en repetir con palabras propias las principales ideas o pensamientos expresados por la persona que habla.
- **Reflejar.-** Consiste en indagar sobre el o los sentimientos que han afectado a la persona que estamos escuchando.
- **Resumir.-** Consiste n agrupar, ordenar y sintetizar la información de la persona que interviene.

Estructurar

Es una habilidad que utiliza el mediador para llevar la conducción de la mediación. Consiste en realizar intervenciones encaminadas a mantener el orden y la dirección de la sesión y alcanzar los objetivos específicos d cada una de las fases, gestionando el flujo y la intensidad de la comunicación hacia la desescalada del conflicto.

Ponerse en el lugar del otro

Pretende promover expresiones que demuestren que la persona que está interviniendo es comprendida.

Mensajes en primera persona

Debe facilitarse que el que habla se exprese utilizando mensajes en primera persona, intentando comunicar de forma no agresiva la situación que le afecta.

TRÁMITE DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

Transigibilidad

El art. 43 de la Ley de Mediación y Arbitraje establece que se podrán someter a procedimiento de mediación las controversias que versen sobre materias transigibles.

Sólo pueden ser objeto de mediación los conflictos derivados de los derechos que se encuentran dentro de la libre disposición de las partes y que sean susceptibles de transacción, conforme a los principios y normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Como regla general, no son susceptibles de transacción, en el ámbito del Derecho Público, el ejercicio de las potestades normativas, resolutivas, determinadora, recaudadora, sancionadora, ni la potestad pública constitucionalmente establecida.

El procedimiento puede iniciarse por:

- Solicitud directa de las partes
- Derivación de un juzgado o tribunal
- Por existir cláusula de controversias que contemple a la mediación como instancia previa.

Contenido de la Solicitud

- Debe estar dirigida al Director del Centro de Mediación
- Nombres completos, dirección, teléfono del solicitante
- Nombres completos de la contraparte, dirección y teléfono, en caso de conocerlos.
- Un resumen del conflicto.
- Estimación de la cuantía o la indicación de carecer de un valor determinado.
- Petición concreta de que se convoque a la mediación.

- Normas jurídicas en que se ampara la solicitud.
- Firma del solicitante o su representante legal.

Al no ser un trámite judicial, puede realizarse sin el patrocinio de un abogado.

La solicitud de mediación debe ser presentada en la Secretaría del Centro de Mediación, y se dejará constancia de la fecha y hora de ingreso y la firma de responsabilidad del Secretario.

Trámite de la Solicitud

Cuando la solicitud sea presentada por una de las partes, el Director del Centro de Mediación, mediante oficio, correrá traslado con una copia de la solicitud a la contraparte señalando el motivo de la controversia y sugiriendo que exprese su voluntad de someterse o no, al proceso de mediación solicitado.

Si la solicitud de mediación es presentada por las dos partes en conflicto o de haberse remitido por escrito la aceptación voluntaria de la contraparte de someter su controversia al procedimiento de mediación, el Director del Centro designará al profesional que asista como mediador, selección que se efectuará entre los mediadores constantes en la Lista Oficial de Mediadores del Centro.

En caso de que la contraparte no de contestación a la petición de mediación, el Director del Centro dispondrá que por Secretaría se oficie por segunda ocasión, señalando que en caso de no expresar su voluntad de someterse al proceso, se archivará la solicitud de mediación.

Derivación Judicial

Un procedimiento de mediación puede iniciarse cuando un Juez ordinario disponga en cualquier estado de una causa, de oficio o a petición de parte, que se realice un procedimiento de mediación.

Una vez recibido el expediente que contenga los antecedentes del proceso (demanda, contestación y providencia de derivación procesal), se continuará con el proceso administrativo de este Centro, como cualquier otra solicitud.

El acta que contenga el acuerdo total, parcial o de imposibilidad de mediación, deberá ser enviada al Juez ordinario que remitió la causa.

Cláusula de Controversias

El proceso de mediación también puede iniciarse cuando una de las partes, en función de un contrato que contemple el sometimiento de sus divergencias o controversias a la mediación.

Audiencia de Mediación

La audiencia puede desarrollarse en una o varias sesiones en días distintos, y cada sesión en una o más horas. Lo recomendable es fijarse de antemano en el tiempo de duración de la sesión que consideramos no debe prolongarse por más de dos horas. Una de las principales características de la mediación es la flexibilidad, lo que significa que no se aplican criterios rigurosos. Si el mediador presiente que la solución se aproxima, será necesario prolongar el horario; asimismo, si la sesión se vuelve tensa y hay peligro de ruptura, es preferible postergarla.

Cuando la relación es demasiado tirante y no hay disposición para concurrir a la sesión conjunta, excepcionalmente el mediador podría manejar la audiencia a través de sesiones privadas con cada uno por separado.

Una vez instalada la audiencia de mediación el mediador deberá solicitar lo siguiente:

- Documentos que acrediten la calidad con la que comparecen los asistentes a la audiencia: cédulas de identidad, nombramientos, poderes.
- Registro de Asistencia a la Audiencia.

- No usar teléfonos o cámaras.
- Autorización de las partes para que terceros puedan presenciar, en calidad de observadores.

Se sugiere que el mediador comience su intervención inicial con un detalle esquemático del significado y alcance de la mediación, aludiendo a la confidencialidad del proceso, a la posibilidad de realizar sesiones privadas y a la culminación de proceso con la suscripción de un acta de acuerdo total, parcial o de imposibilidad de acuerdo y en especial, sobre las reglas de respeto que deben observar los participantes.

Se recomienda que el mediador solicite a cada una de las partes que emitan sus comentarios iniciales y puntos de vista sobre la controversia planteada en la solicitud de mediación, dando en primer lugar la palabra al solicitante de la mediación; y en caso que la petición de mediación sea conjunta, se concederá la palabra conforme al criterio del mediador.

DESARROLLO

A continuación se solicita que cada una de las partes haga un breve relato de los hechos. El orden de las intervenciones puede ser determinado por el mediador, salvo que una de las partes solicite exponer en primer lugar o demuestre ansiedad. En ocasiones conviene que el primero en exponer sea quien no pidió la mediación, pues se conoce la versión previa de quien la solicitó.

En el entendido de que el mediador está enterado del conflicto, el objetivo principal de la narración de los hechos es interesar a la parte que escucha para que se esfuerce en comprender los puntos de vista de la otra parte. Existe comunicación cuando se sabe escuchar.

Lluvia de Ideas

El propósito es generar opciones. Manteniendo el clima adecuado para continuar con la mediación, después de haber explorado percepciones, hipótesis y suposiciones, y aclarado con los participantes las perspectivas del acuerdo, se arriba al momento de motivar a las partes a que propongan alternativas y soluciones, desde las imposibles hasta las posibles y dentro de éstas más convenientes para ambas partes.

El mediador procurará:

- Dar trato igual a cada una de las partes.
- Efectuar preguntas para ayudar a las partes a comprenderse y a entender mejor los aspectos de la controversia.
- Tomar nota de los puntos relevantes expuestos por las partes y de ciertos acuerdos parciales a los lleguen las partes durante el proceso de mediación.
- Identificar los puntos e intereses de las partes, propendiendo a ayudarlas a entender la importancia de sus preocupaciones.
- Coadyuvar a que las partes generen opciones e identifiquen posibles soluciones.

Cierre

Se recomienda:

- No dilatar innecesariamente el proceso.
- Ayudar a que las partes seleccionen las mejores opciones.
- Pulir los detalles de un posible arreglo.
- Redactar el borrador del acta de mediación, total, parcial o de imposibilidad de mediación.

El Acuerdo

Acta de Acuerdo Total

Este tipo de acta tiene lugar cuando todos los aspectos que involucran la controversia sometida a mediación, han sido resueltos y no se requiere acudir a ninguna otra instancia en el futuro.

Acta de Acuerdo Parcial

Se suscribe cuando la controversia ha sido parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes que deben ser resueltos en otra instancia.

Acta de Imposibilidad de Acuerdo

Cuando las partes no llegan a acuerdo alguno o desisten de continuar con el proceso de mediación.

Aspectos de un Acuerdo

- Resolver todos los temas y aspectos de controversia suscitados entre las partes.
- Referirse a todas las partes.
- Impedir acciones legales futuras por la misma causa.
- Asegurar que el acuerdo sea realista y satisfaga a la partes.
- Incluir planes de contingencia en caso de que el acuerdo no resulte.

La suscripción del acta se realizará en las instalaciones del Centro de Mediación y con la presencia del mediador, las partes o sus representantes legales y del Secretario.

Seguimiento

Una vez terminada la mediación, tanto en los casos con acuerdo o sin él, es conveniente establecer pautas de seguimiento. Cuando se ha llegado a un acuerdo, éstas serán especificadas dentro del mismo en forma explícita y se realizarán por medio de llamada telefónicas o visitas a los participantes, en el tiempo que se acuerde.

Cuando no hay acuerdo, este seguimiento se programará, según las características del caso, conectándose el mediador con los participantes o con las instancias a donde decidan continuar, teniendo cuidado de no violar el principio de confidencialidad.

Costos de la Mediación

Se los fija en base al sistema tarifario establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación, y que debe ser cancelado antes de la instalación de la primera audiencia.

Cuando se suscribe un acta de acuerdo total o parcial, los servicios de mediación se calcularán en base a la cuantía del acuerdo al que llegan las partes, aplicando el sistema tarifario señalado en el Reglamento antes mencionado.

No se certificará el acuerdo de mediación mientras no se cancelen los valores antes referidos.

Psicología

Problemas Paternofiliales

La familia es la unidad social primaria y universal. El primer ambiente social que conoce un ser humano es su familia. El papel que juegan los padres en el desarrollo y maduración de la personalidad del niño es fundamental. Los niños necesitan sentirse queridos y protegidos por los padres, o en su defecto, por las personas que los sustituyen cuando éstos faltan por muerte, abandono, etc. La falta de afecto o privación afectiva padecida durante la infancia puede dar lugar a numerosos trastornos psicológicos y psicopatológicos que se manifiestan durante la misma infancia o, a veces, con la llegada de la adolescencia, pudiendo persistir en el adulto.

Las causas más frecuentes de privación afectiva infantil están directamente relacionadas con factores paternos, como muerte de uno o ambos padres, ausencia de alguno de ellos por abandono, emigración, divorcio o separación, falta de tiempo para dedicar a los hijos por exceso de trabajo o del número de hermanos, hijos dejados así totalmente a cargo de personas de servicio o ingresados en régimen de internado en colegios distantes del domicilio familiar, etc.

En otras ocasiones, la falta de afecto procede más bien de un ambiente familiar deteriorado, con frecuentes disputas entre los padres delante de los hijos que pueden estar relacionadas con trastornos psicopatológicos de alguno de los progenitores del tipo del alcoholismo, drogadicción, personalidad psicópata, etc.

En estos casos los niños pueden sufrir agresiones o malos tratos, con lo que el problema es aún más grave. La privación afectiva se puede vivir también en relación al resto de los hermanos, con la sensación de que los demás son los preferidos de los padres.

Los Conflictos Familiares

Cuando una familia se encuentra a la deriva y sin dirección clara, decimos que existe un conflicto. En palabras simples, una situación de tensión hace presión en la familia y se requieren ciertos cambios dinámicos que la estabilicen. Los roles, los valores y los objetivos se pierden y se hacen confusos en la medida que el conflicto siga permaneciendo en el sistema.

Los problemas, crisis y conflictos en la familia hacen necesario un cambio, que a su vez llevarán a redefinir un nuevo sistema de relaciones.

El cambio fundamental que se espera definirá nuevas formas de comportamiento de los miembros de la familia. Todo aquello que implica un cambio permite crecer y aprender de nosotros y de quienes nos rodean. Por lo tanto, los conflictos familiares son avances y crecimientos, que se experimentan en todo grupo humano.

Siempre hay que mantenerse alerta a los problemas, y situaciones que estresen, para comenzar a trabajar en la superación y solución de los mismos. Hay

situaciones que se mencionan a menudo como crisis: la separación de los padres, la pérdida de un miembro de la familia (duelo), la etapa de la adolescencia en los hijos, infidelidad conyugal, pérdida del trabajo (cesantía), etc.

Hay que tener en cuenta que lo que puede ser motivo de conflicto en un hogar, en otro puede no serlo. Depende de la familia y de los recursos (hábitos, pautas de conducta, reglas, etc.).

Además, siempre existen obstáculos que van a interferir en el cambio. En general, estos están encubiertos y una manera de identificarlos objetivamente es con la ayuda de terapia.

Los obstáculos, aparecen en las reglas de la familia, en las metas y objetivos de la familia, en la definición de los roles de cada miembro, en la comunicación, en la historia familiar y en la intimidad de cada uno.

Violencia Familiar

La violencia familiar se ha vuelto tan cotidiana que se puede llegar hasta considerar algo del día a día. Se puede llevar a cabo de miles de maneras, como entre diferentes sexos, iguales, diferentes edades, clases sociales...

Los problemas des día a día pueden causar problemas en el conjunto familiar, como por ejemplo si un padre llega de trabajar cansado puede ser que esté de mal humor y lo pague con algún miembro de su familia.

Para que los problemas se solucionen el primer paso es darse cuenta de que esos problemas son reales y que no hay que considerarlos cotidianos.

Conflictos entre Padres e Hijos

La violencia entre padre e hijo empieza de manera inesperada y va aumentando con el paso del tiempo y el cúmulo de problemas. En una familia por

la relaciones se pueden producir promesas, pactos que en un futuro puede ser que no sean cumplidos o sean fallidos y este sea otra causa del conflicto.

Si un padre es una persona que tiende a culpar, el pensará que es el padre ideal aunque no sea así. Algunos padres tienden a poner normas muy restrictivas de modo que el hijo tenga que defenderse, esto puede ser causado por un trauma antiguo que este padre intente que el hijo herede.

Antiguamente la violencia en las familias era ocultada por vergüenza o por el simple orgullo, pero desde hace unas décadas se ha convertido en un problema social que nos afecta a todos, ya que antes esto era normal pero actualmente no.

Maneras de asumir la Solución de un Conflicto Familiar

Solucionar un conflicto en el momento que ocurre y no esperar que ocurra otro para intentar solucionar el primero.

- Para solucionar un conflicto hay que dejar de lado la crítica y el desprecio.
- Se debe tener la máxima confianza en la otra persona.
- Recordar momentos familiares en los que la familia haya estado unida.
- Intentar no solucionar el problema de manera precipitada en el momento de más tensión ya que puede ser solucionado de una manera no deseada.

Como Resolver un Conflicto Familiar

La familia debe comprometerse para su solución y no hacerlo como cuando se es adolescente, aunque siempre hay que tener en cuenta en la situación en la que se encuentra la familia en el momento del conflicto.

De qué manera se ve cada individuo de la familia

El hijo ve a la madre y al padre más autoritario de cómo los propios padres se ven a sí mismos.

1. Los padres son menos razonables ante un evento social por lo que los hijos entran en conflicto.
2. Los padres creen que los hijos lo hacen todo por intentar perjudicar a los padres y los hijos a viceversa.

Un dato a señalar es que las familias separadas en las que los padres están divorciados hay menos conflictividad que una familia casada.

Una Pareja Separada

Cuando una pareja se separa tienden a adoptar una conducta de un niño pequeño aunque con su edad no corresponda, al separarse se vuelven como adolescentes y vuelven a su anterior núcleo familiar, es decir, se van a vivir con los padres. En éstos aparecen sentimientos como el rechazo, la frustración, la culpa.

Por otro lado los hijos sienten que los han dejado solos y pueden aparecer problemas psicológicos que afecten gravemente a los hijos. Los hijos durante un tiempo piensan que sus padres volverán a estar juntos pero cuando esto no pasa aumenta el deterioro de su autoestima.

En estos casos la justicia tiene que ponerse en medio cuando uno de los padres no cumple con lo acordado, pone al hijo como el problema y es incapaz de resolver el problema de forma adulta. Por lo que el padre tiene que entender que aunque se separe de su pareja sigue teniendo un hijo al que no tiene que abandonar y la mujer debe entender que aunque el hijo naciera de ella no es propiedad de ella como si fuera un objeto.

Para que no haya conflicto tanto el padre como la madre tiene que entender que no debe perjudicar a su pareja poniendo en medio al hijo.

Psicología Comunitaria

La rama de la psicología cuyo objetivo fundamental es el estudio de los factores psicosociales que permitan desarrollar, fomentar y mantener el control y poder que los individuos pueden ejercer sobre su ambiente individual y social para solucionar problemas que los aquejan y lograr cambios en esos ambientes y en la estructura social.

El papel de psicólogos y psicólogas comunitarios se convierte en el de facilitadores, cuyos grado de compromiso con la comunidad contribuyen a que ésta se organice, discipline y participe activamente en la solución de sus problemas a través de la toma de conciencia de su posición dentro de la sociedad y del cuestionamiento a la misma, apoyada en la metodología de la investigación-acción participativa.

En esta etapa se definen como objetivos generales:

1. Contribuir a que el equipo de psicología aborde de forma integral el fenómeno conflictivo desde su origen.
2. Contribuir a conocer el cuadro de salud de la comunidad, especialmente en sus aspectos subjetivos.
3. Contribuir a elevar la cultura no adversarial de la comunidad.
4. Contribuir a promover la participación activa de la comunidad en la solución de sus conflictos.
5. Contribuir a elevar hasta niveles óptimos la satisfacción de la comunidad con los servicios que recibe del equipo de trabajo

Comunidad

Se denomina comunidad a un sistema o grupo social de raíz local, que se diferencia en el seno de la propia sociedad de que es parte en base a características, particularidades e intereses compartidos por sus miembros y sus subsistemas que incluyen: localidad geográfica, interdependencia, interacción psicosocial estable, con un sentido de pertenencia a la comunidad e identificada con sus símbolos e instituciones. La comunidad está generalmente dotada de una

organización institucional entre sociedad e individuos prestando las funciones sociales de socialización, comunicación, bienestar social, salud, educación, etc.) Con relevancia local.

En el aspecto psicológico es necesario aclarar que la comunidad posee una percepción de similitud con otras personas, interdependencia, voluntad de mantener la interdependencia y pertenecer como comunidad a un todo mayor.

Reacción a la frustración en las clases populares

Dentro de las reacciones posibles frente a la frustración las clases populares presentan compensación, agresividad, impotencia, pasividad, etc. La más común es la resignación. La resignación consiste en aprender a vivir en la frustración de modo que constituye más bien una reacción tardía a ésta. Contempla el auto moldeamiento con respecto a las alternativas y aspiraciones, atenuando la frustración crónica.

La resignación en clases populares se ha asociado al fatalismo, sentimiento de impotencia, pasividad, visión pesimista del mundo y bajo nivel de aspiraciones.

Características de la Psicología y del psicólogo comunitario

Con la creación de la psicología comunitaria se presentan muchas oportunidades para desarrollar nuevas perspectivas para incluir al psicólogo como un participante activo en el desarrollo de los recursos de la comunidad.

La psicología comunitaria puede tener varios puntos de referencia. Puede ser vista como una extensión de la psicología clínica, en donde su papel es el de un recurso terapéutico para pacientes individuales y para grupos en tratamiento en una comunidad geográfica específica.

La psicología comunitaria puede referirse también a aquellos problemas psicológicos y sociales que pueden ser estudiados por los métodos establecidos en

las ciencias de la conducta. En esta definición, el término psicología comunitaria representa un conjunto de temas a investigarse y evaluarse por un grupo de psicólogos, sociólogos y especialistas urbanos.

La psicología comunitaria también puede representar un objeto para crear un ambiente social que ofrezca a sus miembros un sentimiento de comunidad.

Una capacidad claramente identificada

El psicólogo comunitario debe hacer bien al menos una cosa, debe ser capaz de ser terapéutico con los individuos, de organizar un servicio comunitario, de estudiar un problema social complejo, o de crear una comunidad confortable para otros.

Sin una capacidad reconocible habrá pocas oportunidades para que el psicólogo comunitario esté en posición de resolver problemas en la comunidad.

La expresión de "capacidad" se define como la manera de que el psicólogo comunitario se relaciona con la comunidad, ya sea que esté conociendo los conflictos de roles en las organizaciones de la comunidad, ayudando en la selección del personal para un proyecto específico, o entrenando trabajadores para el desarrollo de la comunidad.

Tolerancia hacia la diversidad

Cuando el psicólogo comunitario ingresa a una comunidad seguro de su capacidad y de su afecto, y se inserta en los diferentes contextos de la comunidad, es probable que encuentre voluntad y reacción ante la adversidad, sujeta a prueba y análisis situacional, pero jamás entrará en tela de duda su entrega y profesionalismo.

El Psicólogo Comunitario deberá manejar una amplia perspectiva para saber cómo comparar varias culturas y como obtener más información acerca de su historia y de sus expectativas en cuanto a resultados futuros de la comunidad.

La habilidad para observar las diferencias entre personas y grupos son necesarias en la búsqueda de alternativas comunitarias. Captar y entender esta variabilidad es importante porque nos ofrece medios para pronosticar la dirección del desarrollo futuro de la comunidad.

Evaluación

La evaluación tiene como finalidad conocer de forma sistemática cuáles son los logros conseguidos en un período determinado, dichos objetivos responden a cambios duraderos en la conducta o los conocimientos de los individuos participantes y beneficiarios en la ejecución de la propuesta.

Se puede realizar una evaluación del contexto: donde se determinan los objetivos y los medios para alcanzarlos. Se estudia comparativamente lo esperado de lo que se ha conseguido.

Existen diversos enfoques para realizar una evaluación, cada uno de ellos posee un objetivo que desea analizarse y a él responde para su realización.

Definición de criterios de evaluación: Se contempla no sólo conocer si la actividad se realiza con base en los parámetros establecidos, sino también se considera importante conocer el efecto inmediato generado por las intervenciones del proyecto en el grupo de la población objetivo. Se considera necesario evaluar: organización, dominio de la temática, capacidad de convocatoria e impacto esperado

Cumplimiento de actividades específicas: La evaluación ha de considerar características cualitativas y cuantitativas de medición del impacto de las actividades realizadas en relación a los resultados esperados, conforme a lo

planificado en el proceso de socialización de la propuesta, organización de la población, capacitación, recurso humano y material utilizado.

Comunicación de los resultados de la evaluación: Es necesario mantener un nivel de comunicación eficaz y permanente entre los ejecutantes y el coordinador o jefe de equipo, con el objeto de intercambiar perspectivas sobre el proceso de ejecución del proyecto.

Determinación de un sistema progresivo de revisión y mejoramiento: Debe ser concebido como un proceso de retroalimentación y formación continua en el que se procure considerar posibles falencias u observaciones en el desarrollo de la propuesta, afrontarlas con ideas que solventen una solución rápida y factible y superarlas.

Plan de Acción

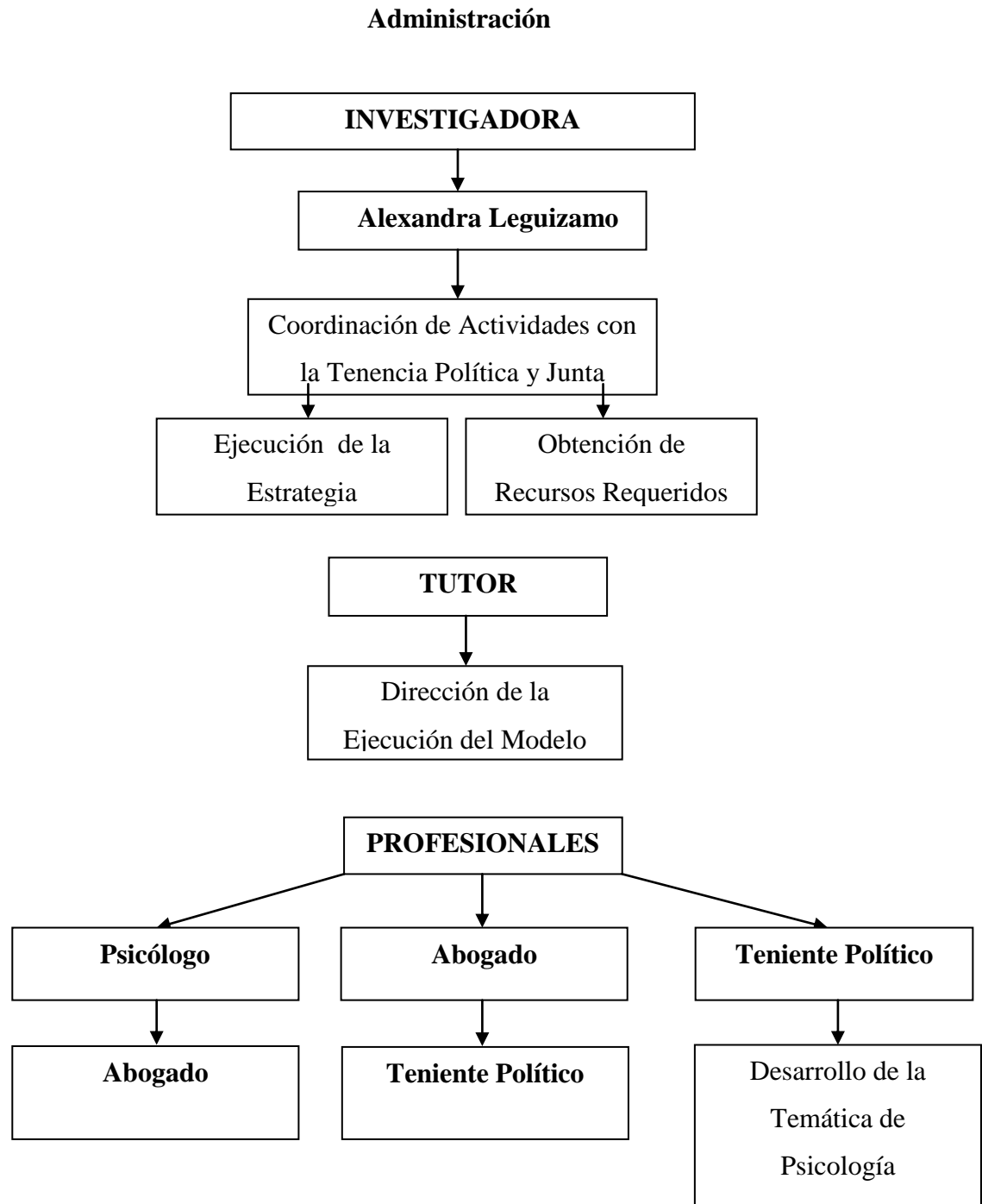
Cuadro N.- 45

Fases	Metas	Materiales	Tiempo	Responsable	Participantes	Actividades
Recolectar Información	Técnica de Acción	Ley de Mediación y Arbitraje	Primer Mes	Investigadora	Teniente Político	Investigación Encuestas
Estrategias	Trabajo Individual, Colectivo	Código de Procedimiento Civil	Segundo Mes	Psicólogo	Presidente de la Junta	Organización
Capacitación	Refuerzo	Constitución	Tercer Mes	Abogados	Barrios	Evaluación

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Fuente: Alexandra Leguizamo

Gráfico N.- 43



Fuente: Investigación

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Previsión de la Evaluación

Cuadro N°46

MATRIZ DE ANÁLISIS EVALUATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	
ASPECTOS PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN	ELEMENTOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN
Interesados en Evaluar	-Investigadora, Teniente Político de la parroquia, Universidad Técnica de Ambato y Psicólogo.
Razones para que justifican la evaluación	-Desconocimientos de MASC
Objetivos del Plan de evaluación	-Diseñar un ejemplar de Mediación y Arbitraje. -Socializar la Propuesta en el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. -Ejecutar la Propuesta socializando sobre Mediación y Arbitraje en la Parroquia Ulba.
Evaluación	-Individual -Trabajo en equipo
Personal Responsable de la Evaluación	-Investigadora
Tiempo de Evaluación	-Seis meses
Proceso Metodológico	-Planificación -Estrategias -Refuerzo a la capacitación
Recursos	-Material de apoyo: folletos, programas -Constitución de la República del Ecuador -Ley de Arbitraje y Mediación

Fuente: Investigación

Elaboración: Alexandra Leguizamo

Bibliografía

- ALZATE SÁEZ de Heredia Ramón, en Mediación Escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias. Paidós Educador. Argentina, 1999.
- FOLGER; Joseph y Jones, Tricia. Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales. Página 232. Editorial Paidós, Buenos Aires Argentina. Año 1997
- LARREA HOLGUÍN, Juan, Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1998.
- SANTOS BELANDRO, Rubén B., Seis Lecciones Sobre el Arbitraje Privado (Interno e Internacional), Asoc. De Escribanos del Uruguay, Montevideo, 2002.
- Salcedo Verduga, Ernesto, El Arbitraje, La Justicia Alternativa, Edit. Distrilib, Guayaquil, 2007.
- BIANCHI, Roberto A.: “Mediación Prejudicial y Conciliación”, Impresiones Avellaneda S.A., Buenos Aires – Argentina, 1996.
- CASTILLO, Silvio, Ab.: “La Mediación...una Alternativa”, Machala – Ecuador, 2006.
- Caivano, Roque J., Arbitraje, Edit. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2000.
- Chinkes, Silvio y Lapalma, Antonio. (1991) “Psicología Comunitaria en Argentina”. En Wiesenfeld, E y Sánchez, E. (Comps) Psicología Social Comunitaria. Contribuciones Latinoamericanas. Venezuela: Fondo Editorial Tropykos.

- Cruz Souza, Fátima (2000) *Psicología Comunitaria*. Buenos Aires: Lumen- Humanista.
- Ferullo, Ana Gloria. (Comp.) (2000) *Recorridos en Psicología Social Comunitaria*. Tucumán: Facultad de Psicología. UNT.
- Fruggeri, Laura. *El proceso terapéutico como construcción social del cambio*. En Mc Namee - Gergen: *La terapia como construcción social*. Ed. Paidós. Barcelona. 1996.
- García, Rolando. (2002). *Investigación interdisciplinaria de sistemas complejos*. Material para uso interno de la Maestría en Psicología Social Comunitaria. UBA.
- Montero, Maritza (Comp.) (1994) *Psicología Social Comunitaria*. México: Universidad de Guadalajara.
- BLOCK, Alberto (1987).- *Innovación Educativa. El Sistema integral de enseñanza -aprendizaje*. México: Ed. Trillas.9.
- AMMONS, R. B. (1956).- *Una formulación teórica tentativa*. *Journal (*) de PsicologíaGeneral*.4.

Cuerpos Legales

- Constitución Política de la República del Ecuador 2008.
- Código Civil Ecuatoriano, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2006.
- Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2009.
- Ley de Mediación y Arbitraje, Editorial Ediciones y Publicaciones, 2004.

Linkografía

- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/con-la-denuncia-al-ciadi-el-regimen-busca-ajustarse-a-nueva-constitucion-354426.html>
- <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5gWZfcpCriZg2xM9PuqKKMokzXiBw>
- http://www.eluniversal.com/2009/07/02/eco_ava_ecuador-formalizar_02A2447163.shtml
- <http://www.que.es/ultimas-noticias/internacionales/200907082327-ecuador-propondra-nuevo-sistema-arbitraje.html>
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2264/19.pdf>
- <http://www.listin.com.do/puntos-de-vista/2008/8/1/68291/Una-Ley-de-Arbitraje-para-la-Republica-Dominica>
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&tas
- <http://www.allaboutlifechallenge>

ANEXOS

GLOSARIO

Acta de imposibilidad de acuerdo.- Es el documento suscrito por las partes, mismas que se reunieron en audiencia y no llegaron a un acuerdo o desisten de continuar con el proceso.

ADR.- Alternativa disputes resolution.

Adversarial.-Contrario

Alternativo.- Que se contrapone con los modelos oficiales, comúnmente aceptados.

Arbitrariedad.-Acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o el capricho.

Celeridad.-Prontitud, rapidez, velocidad.

Confidencial.- Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad.

Conflicto.- Es la contraposición de intereses, necesidades o aspiraciones entre dos o más partes.

Conciliación.- Avenencia de las partes en un acto judicial, previo a la iniciación de un pleito.

Dialogo.-Plática entre dos o más personas, que alternativamente manifiestan sus ideas o afectos.

Disputa.- Contienda, rivalidad

Entelequia.- Originalmente, lo terminado, lo acabado, lo completo, suficiente. En sentido Aristotélico es el acto, forma o perfección del ser en oposición a la potencia, la materia y la imperfección.

Deontología.- Ciencia de los deberes, especialmente de una profesión.

Deponente.- Testigo, declarante. En las lenguas clásicas, verbo de significación activa que se conjuga por la voz pasiva; aunque con menor frecuencia, se da también el caso inverso.

Etnografía.- Estudio descriptivo de las costumbres y tradiciones de los pueblos.

Intuito Personae.- Por razón de la persona o en consideración a ella. Se refiere a las disposiciones o actitudes que se adoptan sin atenerse estrictamente a Derecho a la razón, sino al respeto que alguien merece.

Equidad.- La fidelidad y paralelismo con que lo acompaña, llevaría a decir que la equidad es la sombra del Derecho, si cuanto de ella se ha pensado y escrito desde los albores jurídicos de la humanidad no la presentaran como su luz o complemento, ante la oscuridad o desamparo de la norma legal o frente a rigores y estragos de su aplicación estricta.

Dirimir.- Deshacer, disolver, desunir, o desatar. Decidir, resolver, terminar o concluir una controversia, estableciendo una mayoría o mediante una fórmula conciliadora.

Litis.- Pleito, causa, juicio. Esta voz latina se conserva como tecnicismo jurídico incorporado a nuestra lengua. Situación y relación procesal surgida de la

pluralidad de personas que, por efecto de una acción entablada judicialmente, son actoras o demandadas en la misma causa, con la consecuencia de la solidaridad de intereses y la colaboración en la defensa.

Dies a quo.- Se dice del día en que comienza un plazo o a partir del cual se computa éste. No se cuenta en el cómputo de los términos civiles o judiciales.

Legitimación.- Acción o efecto de legitimar. Justificación o probanza de la verdad o de la calidad de una cosa. Habilitación o autorización para ejercer o desempeñar un cargo u oficio.